



Informe sobre la supervisión por la CNMV de los informes financieros anuales y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente

Ejercicio 2020

Informe sobre la supervisión por la CNMV de los informes financieros anuales y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente

Ejercicio 2020

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Edison, 4
28006 Madrid

Bolivia, 56
080018 Barcelona

Heros, 3
48009 Bilbao

© Comisión Nacional del Mercado de Valores

Se autoriza la reproducción de los contenidos de esta publicación siempre que se cite su procedencia.

La CNMV difunde sus informes y publicaciones a través de la red Internet en la dirección www.cnmv.es.

Edición y maquetación: Cálamo y Cran

ISSN: 1989-659-X

Índice

Introducción	9
I Cuentas anuales auditadas	15
Número de cuentas anuales recibidas	15
Informes de auditoría por mercados	16
Tipología de las salvedades	17
Párrafos de énfasis	19
Informes de auditoría y revisiones limitadas sobre la información intermedia	19
II.A Supervisión de la información financiera	21
Revisión de las cuentas anuales de los emisores	21
Actuaciones más relevantes de 2021	24
Seguimiento de las áreas prioritarias de las cuentas anuales de 2020	27
Seguimiento de otras cuestiones requeridas	33
Otras actuaciones de 2021	36
II.B Análisis especiales realizados en 2021	39
Análisis del grado de cumplimiento de las directrices sobre medidas alternativas del rendimiento	39
Impacto del COVID-19 en la información financiera de 2020	44
Formato Electrónico Único Europeo (FEUE)	48
II.C Principales áreas de revisión de la información financiera en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2021	53
Impactos derivados del COVID-19	54
Cuestiones relacionadas con el clima	56
Desgloses de información relativos a la pérdida esperada para las entidades de crédito	60
Medidas alternativas del rendimiento	63
Contabilización del valor de los ajustes por desviaciones en el precio de mercado de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 413/2014	63
Deterioro de los derechos de uso reconocidos de conformidad con la NIIF 16	66
Cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 3	67

III	Otras cuestiones que considerar relativas a la información financiera	71
	Nuevo trámite en la sede electrónica para la remisión de los informes financieros anuales en formato electrónico (Trámite FEUE)	71
	Ampliaciones de capital por aportaciones no dinerarias	73
	Contratos de venta de energía a largo plazo	73
	Pagos variables por contratos de arrendamiento que dependen de un índice	74
	Consideración de factores cualitativos para determinar que la modificación de los pasivos financieros es sustancial	74
	Acuerdos de <i>confirming</i> o <i>factoring</i> inverso	75
	Venta de un negocio y firma de un contrato en exclusividad para recibir los servicios del negocio vendido	76
	Contratos de cesión de uso del excedente de fibra óptica	76
	Incorporación en el informe de gestión del IAGC, IARC y EINF por referencia a otros documentos	77
	Remisión de requerimientos por notificación electrónica	78
	Contenido de la información financiera semestral	78
IV	Fondos de titulización y de activos bancarios	79
	Fondos de titulización	79
	Fondos de activos bancarios	81
V	Firmas de auditoría y plazos de entrega de los informes de auditoría	83
VI	Anexos	87
Anexo 1	Resumen de las auditorías de entidades emisoras recibidas en la CNMV	89
Anexo 2	Resumen de las auditorías por mercados de negociación	90
Anexo 3	Resumen de las auditorías por sectores de actividad	91
Anexo 4	Relación de las auditorías correspondientes al ejercicio 2020 registradas en la CNMV	92
Anexo 5	Auditorías con salvedades correspondientes al ejercicio 2020 registradas en la CNMV	105
Anexo 6	Relación de informes especiales de auditoría correspondientes al ejercicio 2020 registrados en la CNMV con relación al primer semestre de 2021	107
Anexo 7	Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2020	108

Índice de cuadros

Cuadro 1	Informes anuales recibidos en la CNMV	15
Cuadro 2	Información requerida sobre políticas contables y desgloses de información	27
Cuadro 3	Porcentaje de emisores objeto de requerimiento o recomendación por los principios de las directrices	42
Cuadro 4	Atributo balance	50
Cuadro 5	Plazos de elaboración y remisión del informe de auditoría a la CNMV (incluidos FT y FAB)	86
Cuadro 6	Plazos de elaboración y remisión del informe de auditoría a la CNMV (excluidos FT y FAB)	86

Índice de gráficos

Gráfico 1	Opiniones respecto de las cuentas anuales	16
Gráfico 2	Porcentaje de emisores con informes de auditoría favorables por mercados	17
Gráfico 3	Tipología de salvedades	18
Gráfico 4	Porcentaje de revisiones sobre el informe financiero semestral	20
Gráfico 5	Motivos de los requerimientos a los emisores (excluidos FT y FAB)	24
Gráfico 6	Concentración de auditorías por firmas	83
Gráfico 7	Distribución de auditorías por firmas	83
Gráfico 8	Distribución de auditorías por firmas (excluidos FT y FAB)	84
Gráfico 9	Distribución de auditorías por firmas en función de la capitalización	84

Introducción

Este informe analiza los aspectos más relevantes de las actividades de supervisión, realizadas por la CNMV, sobre las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2020 de los emisores de valores admitidos a negociación en mercados regulados de la Unión Europea (emisores o entidades), de los fondos de titulización y de los fondos de activos bancarios. Asimismo, se reseñan algunos aspectos susceptibles de mejora que han sido identificados en el proceso de revisión y que los emisores deben tener en cuenta para mejorar la calidad de la información financiera que suministran al mercado.

El informe financiero anual¹, que incluye las cuentas anuales y el informe de gestión revisados por el auditor, tiene la consideración de información periódica regulada, cuya supervisión corresponde a la CNMV, con el objetivo de reforzar la confianza en la fiabilidad de la información financiera que publican los emisores.

A continuación, se resumen y destacan algunos de los principales apartados del informe. No obstante, se recomienda la lectura íntegra del documento.

Informes financieros anuales del ejercicio 2020 recibidos

El número de emisores de valores que ha remitido cuentas anuales auditadas individuales y, en su caso, consolidadas, asciende a 146 (144 en 2019).

Salvedades y párrafos de énfasis

Cabe destacar que el porcentaje de emisores cuyos informes de auditoría tuvieron opinión favorable fue del 98,6 % y que en los 13 últimos ejercicios todas las sociedades del Ibex tuvieron opinión favorable.

Con relación al ejercicio 2020, 26 emisores incluyeron algún tipo de párrafo de énfasis (30 emisores en 2019), de los cuales 21 emisores pusieron de manifiesto 1 o más incertidumbres (26 emisores en 2019). Han subido ligeramente, hasta 14, los emisores que incorporan dudas sobre la continuidad de los negocios (11 en 2019) y han bajado en mayor medida, hasta 6, los emisores que presentan incertidumbres derivadas de los efectos del COVID-19 (17 en 2019).

1 Tal y como se define en el artículo 118 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

Supervisión de la información financiera

La CNMV quiere recordar que todos los informes recibidos se someten a una revisión formal acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y que, además, se realiza una revisión sustantiva sobre un número determinado de cuentas anuales auditadas.

Se enviaron requerimientos a 3 entidades por cuestiones formales y a 26 entidades por 1 o varios de los siguientes motivos: i) aportación de información adicional sobre cuestiones relativas a políticas contables de reconocimiento o valoración (24 entidades) y ii) ampliación de los desgloses de información suministrados en el informe financiero anual (26 entidades).

También se realizaron diversas recomendaciones para su consideración en futuras cuentas anuales. En 16 requerimientos —de información adicional— se añadieron recomendaciones y, en el caso de 2 emisores, se optó por el envío de un escrito únicamente con recomendaciones.

Además, se remitieron requerimientos a 16 entidades acerca del cumplimiento de las directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) sobre las medidas alternativas del rendimiento (APM, por sus siglas en inglés).

En 2021, desde la CNMV se hizo hincapié en los aspectos que serían considerados prioritarios en la revisión de las cuentas anuales de 2020, tales como las cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la norma internacional de contabilidad —NIC— 1 (Presentación de estados financieros), la NIC 36 (Deterioro del valor de los activos), la NIIF 7 (Instrumentos financieros: información a revelar), la NIIF 9 (Instrumentos financieros), la NIIF 15 (Ingresos procedentes de contratos con clientes) y la NIIF 16 (Arrendamientos), teniendo todas ellas como hilo conductor el impacto del COVID-19.

Otras cuestiones de especial interés fueron las relativas a la presentación de información financiera en el Formato Electrónico Único Europeo (FEUE) y la aplicación de las directrices de ESMA sobre las APM.

A continuación, se destacan los principales resultados de la supervisión de la CNMV:

- Dos emisores **reexpresaron** la información incluida en sus cuentas anuales:
 - i) Un emisor reexpresó el periodo comparativo de 2019, en las cuentas anuales consolidadas de 2020, para corregir el tratamiento contable de los pagos variables que dependen de un índice en sus contratos de arrendamiento.
 - ii) Una entidad reexpresó las cifras de 2020, en la información financiera intermedia correspondiente al primer semestre de 2021, para corregir el tratamiento contable relativo a una comisión recibida en el contexto de un acuerdo de prestación de servicios.
- Un total de cuatro emisores incluyeron en su respuesta al requerimiento, publicada en la web, alguna **nota correctiva**, entre las que destacan las siguientes:
 - i) Información relativa al deterioro de activos no financieros, en particular, metodología utilizada y juicios aplicados para determinar la existencia de indicios de deterioro y el cálculo del valor recuperable.

- ii) Desgloses de información sobre combinaciones de negocios relativos a fijar el valor razonable en la toma de control y la utilización de informes de expertos independientes, así como los juicios aplicados para concluir si los contratos de servicios celebrados con la parte vendedora afectan a la valoración de activos y pasivos adquiridos.
 - iii) Desgloses de información sobre el impacto actual y previsible que el *brexit* puede tener en los estados financieros, así como medidas aplicadas para mitigar dichos riesgos.
 - iv) Justificación de la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos.
 - v) Metodología e *inputs* utilizados para calcular el valor razonable de los activos biológicos e impacto en los estados financieros.
 - vi) Incumplimiento de los principios recogidos en las directrices sobre APM.
- En 13 casos, las actuaciones de supervisión de las cuentas anuales de 2020 dieron lugar a un **compromiso de corrección a futuro** de la información financiera, siendo los temas principales:
- i) Ampliación de información sobre el plazo de duración de los contratos de arrendamiento (un emisor).
 - ii) Metodología aplicada para la estimación del deterioro de activos por derecho de uso (dos emisores).
 - iii) Desgloses relativos a las principales características de los contratos firmados con clientes (un emisor).
 - iv) Análisis de sensibilidad en la estimación del deterioro de activos no corrientes (un emisor).
 - v) Desgloses relacionados con el cálculo de la provisión por pérdida esperada (un emisor).
 - vi) Cumplimiento de determinados principios de las directrices de ESMA sobre APM (nueve emisores).

En todos los casos, cabe destacar, como aspecto positivo, que los emisores asumieron el compromiso de modificar el tratamiento contable o ampliar los desgloses en las cuentas anuales del ejercicio 2021 y, en su caso, en la siguiente información financiera intermedia a publicar.

Análisis especiales realizados en 2021

Análisis del grado de cumplimiento de las directrices sobre APM

Durante 2021, se realizó un análisis transversal, dentro de la Dirección General de Mercados, y se revisó la información regulada, otra información relevante relacionada con la información financiera del segundo semestre de 2020 y los folletos, en el caso de que la entidad hubiera registrado en 2021 un folleto de oferta o de admisión a negociación.

Teniendo en cuenta que solo en el 13 % de los casos no se detectaron incidencias y que el 70 % de las entidades analizadas fueron requeridas, se puede concluir que las APM son un área susceptible de mejora, tras 5 años desde que se empezaron a aplicar las directrices de ESMA sobre APM en 2016.

Porcentaje de emisores objeto de requerimiento o recomendación por las directrices

%

	Requerido	Recomendado
Definición	45	10
Conciliación	55	35
Explicación del uso	40	20
Comparativas	15	0
Coherencia	5	10

Fuente: CNMV.

A la vista de los resultados, desde la CNMV se quiere señalar que se pondrá especial énfasis en futuras revisiones de las APM, en particular sobre su definición, conciliación y explicación de su uso.

Formato Electrónico Único Europeo (FEUE)

A pesar de que su presentación en 2021 fue voluntaria, cabe reseñar que el 47 % de los informes financieros anuales se recibió en formato electrónico.

Durante 2021 se revisaron algunos aspectos concretos del FEUE y se contactó a 58 emisores (85 % de los emisores que remitieron el FEUE) para señalarles las incidencias detectadas, siendo las principales las siguientes: signos incorrectos, utilización de etiquetas no adecuadas, fechas incorrectas, extensiones no necesarias, etiquetas no visibles, errores de escala, descuadres entre valor reportado y subtotales, y elementos obligatorios que deben marcarse.

La CNMV espera que en los FEUE que se reciban del año 2021, primer año en el que será obligatorio para todos los emisores, se observe una mejora de su calidad.

Impacto del COVID-19 en la información financiera de 2020

A continuación, se resaltan algunas apreciaciones relevantes obtenidas en las siguientes áreas de revisión:

- Deterioro de valor de activos no financieros: casi la mitad de los emisores, en concreto el 48,3 %, llegó a la conclusión de que sus activos no financieros habían sufrido una pérdida de valor derivada de los efectos de la pandemia, lo que demuestra el impacto negativo que esta ha tenido en el ámbito de las cotizadas.
- Cálculo de la pérdida esperada por riesgo de crédito: más de la tercera parte de las entidades, en concreto, el 37,9 %, cuantificó expresamente el impacto

reconocido en la cuenta de resultados por el aumento de la pérdida esperada derivado del COVID-19.

- Entre otras cuestiones, destacan los impactos negativos por ajustes de plantilla (10,3 % de los emisores) o reducciones en la cifra de negocios o el resultado y que son imputables al COVID-19 (27,6 % de las sociedades).
- Ante la falta de suficiente información en relación con los principales juicios y estimaciones realizados por la dirección, desde la CNMV se remitieron requerimientos al 41,4 % de las entidades analizadas, para que aportasen información adicional.
- Respecto al impacto del COVID-19 sobre los contratos de arrendamiento, también se requirió información adicional al 20,7 %, sobre todo para aclarar la política contable aplicada a las bonificaciones o concesiones, otorgadas o recibidas, con motivo del COVID-19 y acerca de los juicios aplicados para determinar si se había producido, o no, una modificación del contrato.

Otras actuaciones de 2021

Reclamaciones y denuncias relacionadas con las cuentas anuales

Las reclamaciones y denuncias presentadas por terceros permitieron a la CNMV realizar actuaciones adicionales en algunas ocasiones, con el objetivo de aclarar las cuestiones planteadas en los escritos presentados. Esas actuaciones incluyeron el envío, en 2021, de requerimientos de solicitud de información a cuatro entidades.

Información relacionada con procesos concursales de entidades cotizadas

En 2021, la CNMV propuso una terna de candidatos para nombrar administrador concursal en Abengoa, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Concursal, tras haber recibido y analizado todas las candidaturas presentadas, incluido un formulario de obligado cumplimiento, el cual permitió homogeneizar la información recibida (más de 40 candidaturas) y que se prevé que seguirá siendo utilizado en futuros procesos en este ámbito.

Información relacionada con la admisión a negociación de las acciones de entidades (salidas a bolsa)

Durante 2021, la CNMV realizó labores de supervisión sobre la información financiera de 11 entidades, en el marco de la posible admisión a negociación de sus acciones. De ellas, 3 entidades culminaron este proceso, incorporándose al mercado continuo y en otras 3 el proceso está en curso. Estos procesos de revisión de la información financiera de las entidades que quieren salir a Bolsa suelen conllevar bastante tiempo y recursos, por lo que se recuerda desde la CNMV la importancia de que las entidades que decidan iniciar este proceso preparen su información financiera con una adecuada planificación, que asegure que se cumple con la normativa contable de aplicación.

Plan de supervisión para las cuentas anuales de 2021

Cabe destacar, por su relevancia, que ESMA y los supervisores nacionales de la Unión Europea prestarán especial atención a determinadas áreas prioritarias al supervisar y evaluar la aplicación de los requisitos pertinentes, además de revisar las cuestiones materiales que se identifiquen en los distintos emisores examinados.

Las prioridades comunes de supervisión de ESMA de la información financiera se refieren a: i) impactos derivados del COVID-19, ii) cuestiones relacionadas con el clima y iii) desgloses de información sobre la pérdida esperada para entidades de crédito.

Adicionalmente, la CNMV ha decidido incluir, como prioridades adicionales, un análisis más detallado de la coherencia, en las cuestiones medioambientales, entre la información financiera y el estado de información no financiera (EINF); la contabilización del valor de los ajustes por desviaciones en el precio de mercado (Vajdm), de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 413/2014; el deterioro de los derechos de uso reconocidos de conformidad con la NIIF 16 (Arrendamientos), y algunas cuestiones de la NIIF 3 (Combinaciones de negocios).

Asimismo, se revisarán aquellas otras cuestiones específicas que sean relevantes a efectos de cada emisor de valores objeto de supervisión por la CNMV.

I Cuentas anuales auditadas

Número de cuentas anuales recibidas

Las cuentas anuales y el informe de gestión de las entidades cotizadas, junto con el correspondiente informe de auditoría, se publican en la web de la CNMV y se inscriben en el registro oficial previsto en el artículo 238 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, TRLMV), aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

El número de emisores de valores que han remitido cuentas anuales auditadas individuales y, en su caso, consolidadas, asciende a 146² (144 en 2019).

El número de emisores aumenta un 1,4 % respecto al ejercicio anterior, principalmente por: i) nuevas entidades financieras y no financieras cuyas acciones se han admitido a negociación y ii) entidades que notifican el cambio de Estado miembro de origen a España. El aumento de emisores por los motivos anteriores se ha visto parcialmente compensado por: i) la exclusión de cotización de varias sociedades por haber sido objeto de opa de exclusión y ii) la amortización de diversos instrumentos de renta fija, lo que ha supuesto que sus sociedades emisoras dejen de estar obligadas a presentar información financiera.

Informes anuales recibidos en la CNMV

CUADRO 1

	2018	2019	2020 ¹
Informes anuales individuales	152	144	145
Informes anuales consolidados	140	133	136
Total de informes anuales recibidos	292	277	281
Informes especiales art. 14 R. D. 1362/2007	4	4	4

Fuente: CNMV.

1 Informes anuales e informes especiales recibidos en la CNMV hasta el 31 de diciembre de 2021.

Adicionalmente a lo indicado sobre el cuadro 1, se recibieron: i) un segundo informe anual, tanto individual como consolidado, correspondientes a un emisor³ que modificó la fecha de cierre de su ejercicio social, formulando en 2021 las cuentas de dos ejercicios, uno de ellos de seis meses; y ii) los informes financieros anuales, indivi-

2 En 2020 incluye todos los emisores que remitieron informe anual individual, más un emisor que solo remitió el informe anual consolidado (Berkeley Energía Limited). No incluye fondos de titulización ni fondos de activos bancarios.

3 Service Point Solutions, S. A. (actualmente Innovative Solutions Ecosystem, S. A.).

dual y consolidado, del ejercicio anterior de otro emisor⁴, que pese a estar obligado, no los había remitido en plazo.

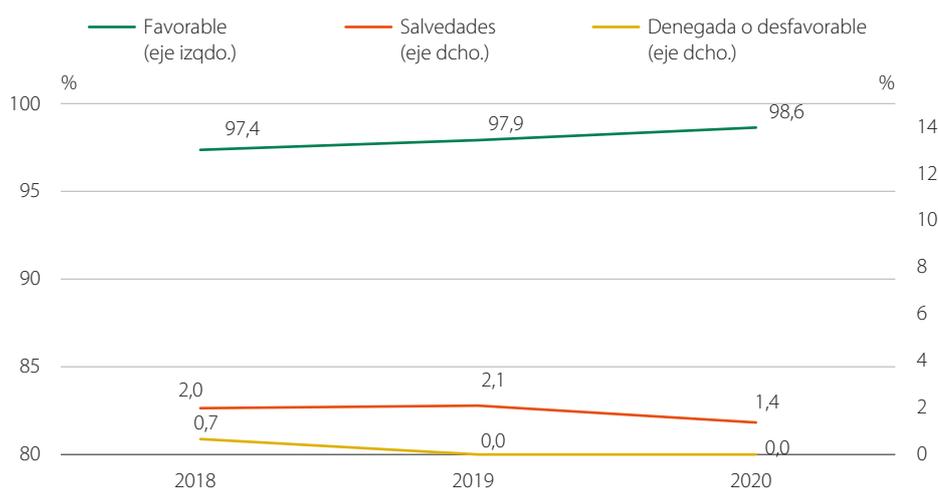
Los informes especiales de auditoría recibidos durante 2021, que están a disposición del público en la web de la CNMV, corresponden a dos emisores⁵ que presentaron salvedades por limitaciones al alcance en sus estados financieros de 2020. Estos informes especiales actualizan, al cierre del primer semestre del ejercicio 2021, las circunstancias que dieron lugar a las salvedades expresadas por el auditor en su opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio 2020.

En ambos casos, el auditor manifestó en el informe especial que las circunstancias que habían dado lugar a las salvedades se mantenían. En uno de los dos casos el auditor destacó que se habían realizado actuaciones que resolvían parcialmente la situación, aunque estas eran insuficientes para solventar la limitación al alcance.

El gráfico 1 muestra la evolución durante los últimos tres años del porcentaje de los emisores cuyos informes de auditoría presentan opinión favorable o con salvedades.

Opiniones respecto de las cuentas anuales

GRÁFICO 1



Fuente: CNMV.

El porcentaje de emisores con informes de auditoría con opinión favorable se mantiene en línea con el de los ejercicios 2019 y 2018.

En 2020 ninguna entidad tuvo opinión denegada en el informe de auditoría. Durante los dos ejercicios anteriores únicamente en 2018 una entidad presentó opinión denegada.

Informes de auditoría por mercados

En el gráfico 2 se clasifican los emisores cuyos informes de auditoría presentan opinión favorable, en función del mercado donde se negocian sus valores.

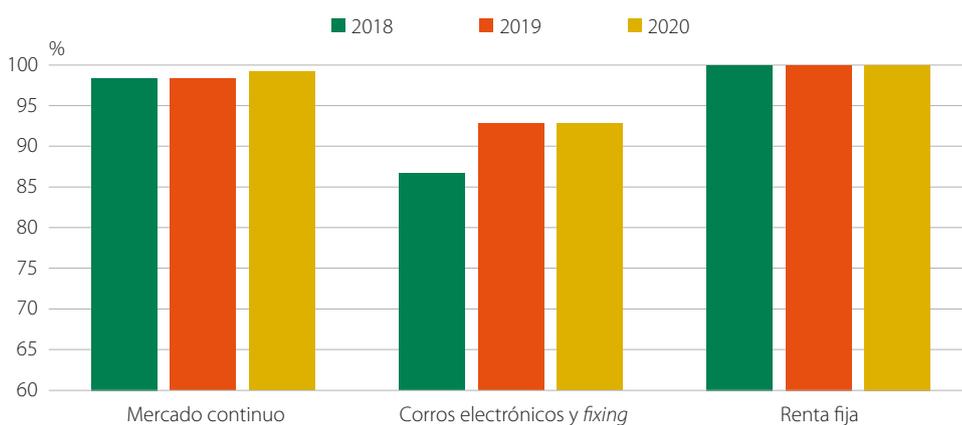
4 Abengoa, S. A.

5 Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A. y Mobiliaria Monesa, S. A.

Porcentaje de emisores con informes de auditoría favorables por mercados

GRÁFICO 2

Cuentas anuales
auditadas



Fuente: CNMV.

A continuación se analiza la variación interanual dependiendo del mercado de cotización:

- En relación con las sociedades cotizadas en el mercado continuo, el porcentaje de emisores que presentan informes de auditoría con opinión favorable se sitúa en el 99,2 % en 2020, ligeramente superior al 98,3 % de 2019.

En 2020, un emisor⁶ del mercado continuo presentó informes con salvedades (dos emisores en 2019). Ninguno presentó un informe con opinión denegada, ni en 2020 ni en 2019.

En los últimos 13 ejercicios todos los informes de auditoría de las entidades del Ibex 35 presentaron opinión favorable.

- El porcentaje de los informes de auditoría que presentan opinión favorable sobre las cuentas anuales de los emisores de acciones que se negocian en modalidad deorros electrónicos y *fixing*⁷ se mantiene en el 92,9 % en 2019 y 2020.
- El porcentaje de emisores con opinión favorable en renta fija y otros se mantuvo en el 100 %, al igual que en ejercicios anteriores.

Tipología de las salvedades

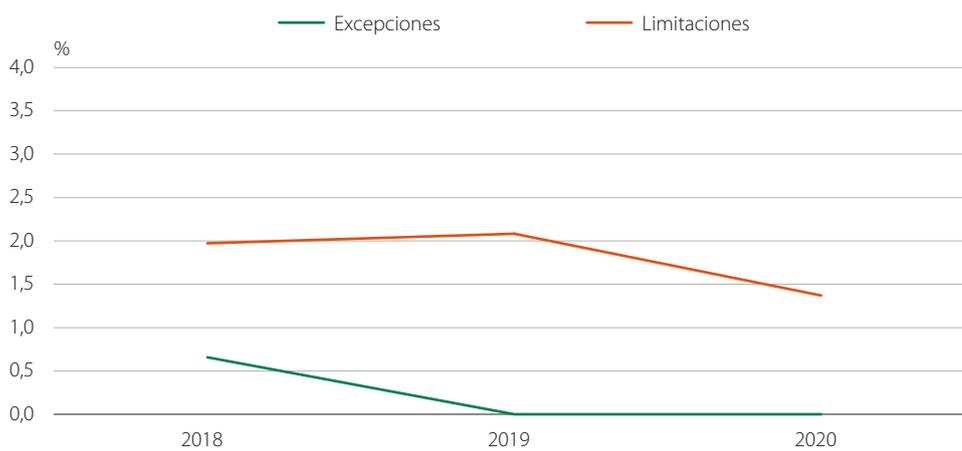
El gráfico 3 refleja la evolución del número de emisores que presentan salvedades en sus informes de auditoría en función de su tipología para el periodo 2018-2020.

6 Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.

7 Contratación de valores con fijación de precios únicos para cada periodo de subasta.

Tipología de salvedades

GRÁFICO 3



Fuente: CNMV.

Las conclusiones más relevantes que se pueden extraer del análisis del gráfico 3 son las siguientes:

- Disminuye el número de emisores cuyos informes de auditoría tienen limitaciones al alcance: dos entidades en 2020⁸ frente a tres entidades en 2018 y en 2019.

Las limitaciones al alcance son salvedades relevantes, porque reflejan que el auditor no ha podido aplicar los procedimientos requeridos por las Normas Técnicas de Auditoría, al no disponer de información suficiente para formarse una opinión. La CNMV exige, mediante requerimiento escrito, que se subsanen de forma inmediata las limitaciones que proceden de la propia entidad emisora.

Como resultado de las actuaciones realizadas por la CNMV, y una vez aplicados los procedimientos establecidos en las Normas Técnicas de Auditoría, se recibió a través del informe especial de auditoría manifestación expresa del auditor manteniendo las limitaciones al alcance de los dos emisores, de los cuales cabe destacar lo siguiente:

- i) En uno de los casos⁹, el auditor manifestó que las limitaciones habían surgido por circunstancias que estaban fuera del control de la entidad, al estar relacionadas con varios procesos judiciales abiertos.
 - ii) En el otro caso¹⁰, los auditores manifestaron que las limitaciones sobre la valoración de una inversión se han resuelto parcialmente, si bien se mantiene la limitación al no haber dispuesto de un informe de la valoración de las participaciones realizada por un experto independiente.
- En 2020 y 2019 no hubo ningún emisor con salvedades por incumplimiento de la normativa contable.

8 Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A. y Mobiliaria Monesa, S. A.

9 Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.

10 Mobiliaria Monesa, S. A.

Párrafos de énfasis

Con relación al ejercicio 2020, 26 emisores incluyeron algún tipo de párrafo de énfasis (30 emisores en 2019), de los cuales 21 emisores pusieron de manifiesto una o más incertidumbres (26 emisores en 2019):

- Se produce un cambio en la tendencia de los últimos ejercicios, aumentando el número de emisores cuyos informes de auditoría incorporaron párrafos de énfasis en los que el auditor manifiesta dudas sobre la continuidad de los negocios, al pasar de 11 emisores en 2019 a 14 en 2020¹¹.
- En 2019 y 2020 se incluyeron párrafos de énfasis por incertidumbres acerca de la recuperabilidad de los activos en un solo emisor¹².
- Disminuye significativamente el número de emisores cuyos informes de auditoría incluyeron un párrafo de énfasis relacionado con incertidumbres derivadas de los efectos del COVID-19, al pasar de 17 emisores en 2019 a 6¹³ en 2020.
- Los emisores con informes que presentan párrafos de énfasis por incertidumbres que afectan a otro tipo de cuestiones (tales como efectos derivados de contingencias fiscales, litigios en curso, situaciones de desequilibrio patrimonial, etc.), se incrementaron hasta cinco emisores¹⁴ (tres en 2019).
- Los emisores con párrafos de énfasis por tipologías distintas a las anteriores se sitúan en seis (siete emisores en 2019).

Informes de auditoría y revisiones limitadas sobre la información intermedia

El gráfico 4 refleja la evolución del número de emisores que sometieron a algún tipo de revisión por parte de su auditor el informe financiero del primer semestre en el periodo 2019-2021:

Un 59,7 % de los emisores (55,7 % en el mismo periodo del año anterior) sometieron sus informes financieros intermedios del primer semestre de 2021¹⁵ a algún tipo de revisión por parte de los auditores. Este porcentaje se eleva al 88,2 %, si se consideran únicamente las entidades que forman parte del Ibex 35 (91,2 % en el mismo periodo del ejercicio previo).

11 Individual y consolidado de los siguientes emisores: Abengoa, S. A.; Airtificial Intelligence Structures, S. A.; Codere, S. A.; Corporación Empresarial de Materiales de Construcción, S. A.; Duro Felguera, S. A.; International Consolidated Airlines Group, S. A.; Mobiliaria Monesa, S. A.; Nueva Expresión Textil, S. A.; Nyesa Valores Corporación, S. A.; Obrascón Huarte Lain, S. A.; Tubos Reunidos, S. A.; Urbar Ingenieros, S. A.; Urbas Grupo Financiero, S. A., y únicamente individual para Pescanova, S. A.

12 Obrascón Huarte Lain, S. A. en 2020.

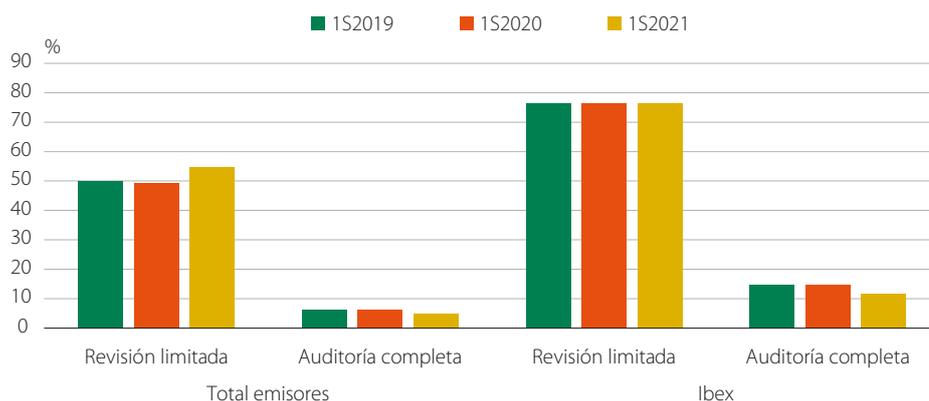
13 Individual y consolidado de los siguientes emisores: Almirall, S. A.; Amadeus IT Group, S. A.; Naturhouse Health, S. A.; Realia Business, S. A.; únicamente consolidado de LAR España Real Estate, SOCIMI, S. A.; y únicamente individual de TR Hotel Jardín del Mar, S. A.

14 Duro Felguera, S. A.; Mobiliaria Monesa, S. A.; Obrascón Huarte Lain, S. A.; Squirrel Media, S. A., y Urbas Grupo Financiero, S. A.

15 En el caso de entidades cuyo cierre de ejercicio no coincide con el del año natural, se ha considerado la información financiera correspondiente al primer semestre presentada durante el ejercicio 2021.

Porcentaje de revisiones sobre el informe financiero semestral

GRÁFICO 4



Fuente: CNMV.

En el supuesto de realizar una auditoría completa (7 casos), el auditor ofrece una seguridad razonable sobre los estados financieros intermedios, mientras que en un trabajo de revisión limitada (76 entidades) la seguridad que ofrece es moderada. Respecto a las opiniones emitidas por los auditores, cabe destacar que ninguna contenía salvedades y un 6,0 % contenía párrafos de énfasis por continuidad de negocio. Al igual que en el caso de los informes de auditoría del ejercicio 2020, en los informes financieros correspondientes al primer semestre de 2021 disminuye significativamente el número de emisores cuyos informes de revisión del auditor contienen párrafos de énfasis relacionados con los impactos derivados del COVID-19, que pasan de un 28,2 % a un 7,2 %.

Se recuerda que, si el informe financiero semestral se ha revisado de forma voluntaria, el informe del auditor se debe publicar íntegramente en dicha información semestral, incluyendo las salvedades que, en su caso, este hubiera determinado. En caso contrario, el informe financiero semestral debe incluir una declaración del emisor manifestando expresamente que no ha sido auditado ni revisado por los auditores.

En relación con los informes financieros trimestrales, la Ley 5/2021, de 12 de abril, en vigor desde el 3 de mayo de 2021 por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, eliminó la obligación de elaborar y publicar información financiera con carácter trimestral por parte de los emisores cuyas acciones estén admitidas a cotización en un mercado regulado. El 20 de abril de 2021 la CNMV emitió un comunicado en el que se informaba de la posibilidad de que los emisores pudieran continuar publicando voluntariamente la información financiera trimestral, aunque al no tratarse ya de información financiera periódica, deberá remitirse bien como otra información relevante o bien como información privilegiada, según corresponda.

II.A Supervisión de la información financiera

Revisión de las cuentas anuales de los emisores

La CNMV, de conformidad con la normativa aplicable, lleva a cabo la comprobación de que la información financiera periódica regulada se ha elaborado cumpliendo con la normativa aplicable. Para el ejercicio de esta función, la CNMV, según lo descrito por el artículo 234 del TRLMV, puede exigir a las entidades cotizadas la publicación de información adicional, en la que se completen los desgloses suministrados por el emisor o se señalen correcciones identificadas y, en su caso, se acompañen por compromisos de reexpresión o reformulación de la información financiera periódica.

En este proceso, la CNMV se dirige a los emisores solicitando información por escrito para obtener aclaraciones o datos sobre asuntos concretos. En ocasiones, también se realizan requerimientos verbales por teléfono o en reuniones, para recabar información adicional.

Es importante recordar que los requerimientos de información son una herramienta para investigar posibles incumplimientos, pero no todo requerimiento está finalmente relacionado con la falta de cumplimiento de la normativa contable y, en consecuencia, hay respuestas de las entidades que no conllevan ninguna acción correctiva por parte de la CNMV. La labor supervisora de la CNMV sobre los informes financieros anuales se realiza en dos niveles de revisión: formal y sustantiva. De conformidad con las directrices de supervisión de ESMA¹⁶, las revisiones sustantivas pueden ser, a su vez, completas o parciales, cubriendo estas últimas determinadas cuestiones específicas de la información financiera¹⁷.

Todos los informes recibidos se someten a una revisión formal acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente. En este tipo de revisión, también se incluyen otras cuestiones derivadas de cambios puntuales en la normativa aplicable.

Además, se realiza una revisión sustantiva sobre un número determinado de cuentas anuales auditadas. Para identificar a las entidades que son objeto de dicha revisión, se aplica un modelo mixto de selección basado en el riesgo, que tiene en cuenta factores relativos a la información financiera y no financiera, y en el muestreo y

16 Directrices de ESMA — *Guidelines on enforcement of financial information* (28/10/2014). Estas directrices han sido recientemente actualizadas, siendo efectiva la aplicación de esta modificación a partir del 1 de enero de 2022 (https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma32-50-218_guidelines_on_enforcement_of_financial_information_es.pdf).

17 En general, las prioridades definidas por ESMA y por la CNMV, así como, entre otras, aquellas operaciones que hayan tenido una repercusión significativa en el ejercicio.

la rotación, de conformidad con las directrices de supervisión de la información financiera de ESMA.

El concepto de riesgo que se utiliza en el modelo combina dos factores:

- La probabilidad de que los estados financieros contengan un error material.
- El impacto potencial que podrían tener los eventuales errores materiales en la confianza de los mercados y en la protección de los inversores.

La selección basada en el riesgo se complementa con criterios de muestreo y de rotación aleatoria para asegurar que la información financiera y no financiera de todos los emisores se revisa, al menos, una vez en cada ciclo de rotación.

En relación con la remisión del informe financiero anual de 2020, la CNMV requirió a cuatro entidades (tres entidades el año anterior), que no lo habían remitido en el plazo legal establecido.

Respecto al informe especial de auditoría, cabe indicar que, al igual que en el ejercicio previo, ninguna entidad fue requerida por no remitirlo en plazo.

Revisión formal

La revisión formal sobre las cuentas anuales y los informes de gestión correspondientes al ejercicio 2020 supone, al menos, comprobar que:

- i) La declaración de responsabilidad sobre el contenido de los informes financieros anuales está firmada por todos los administradores (artículo 8 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre). Cuando falta alguna firma y no se justifica adecuadamente la causa, se solicita una declaración expresa del secretario del consejo acerca de si le consta la disconformidad del administrador no firmante.
- ii) El informe anual de gobierno corporativo (IAGC) se incluye como parte del informe de gestión e incorpora la descripción del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF).
- iii) No existen diferencias significativas entre las cuentas anuales y la información financiera del segundo semestre previamente remitida y, en caso de haberlas, se han comunicado dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la formulación de las cuentas, de acuerdo con el artículo 16.3 del Real Decreto 1362/2007.
- iv) Se ha producido, en su caso, la rotación obligatoria del socio auditor firmante del informe de auditoría (artículo 40 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas).
- v) El estado de información no financiera (EINF) se incluye como parte del informe de gestión por parte de las entidades que cumplan determinados requisitos (Ley 11/2018, de 28 de diciembre).
- vi) El contenido de las salvedades y los párrafos de énfasis de los informes de auditoría es adecuado.

- vii) Las cuestiones detectadas en las revisiones de ejercicios anteriores han sido corregidas o desglosadas adecuadamente.

En las cuentas anuales de 2020 se revisaron, además, los desgloses de información de los impactos significativos derivados de la pandemia del COVID-19. En el capítulo II.B del presente informe se incluye un apartado donde se describe en detalle el análisis realizado.

Un total de tres entidades (excluidos los fondos de titulización de activos y los fondos de activos bancarios) fueron requeridas por temas formales, tales como: i) limitaciones al alcance en el informe del auditor (una entidad¹⁸) y ii) diferencias significativas entre las cifras de la información financiera periódica del segundo semestre y las cuentas anuales de 2020, no subsanadas en plazo.

Asimismo, se contactó telefónicamente con 23 entidades por temas formales, principalmente por: i) defectos en la declaración de responsabilidad de los consejeros, ii) no inclusión del IAGC o del informe del auditor sobre el SCIIF en el informe financiero anual y iii) diferencias significativas entre las cifras del segundo informe financiero semestral y las cuentas anuales de 2020.

Revisión sustantiva

Durante 2021 se **requirió** a 26 entidades, de las cuales se encontraban sometidas a revisión sustantiva (parcial o completa) un total de 22 entidades. Los motivos de los requerimientos fueron: i) aportación de información adicional sobre cuestiones relativas a políticas contables de reconocimiento o valoración (24 entidades) y ii) ampliación de los desgloses de información suministrados en el informe financiero anual (26 entidades).

Además, se remitieron requerimientos a 16 entidades acerca del cumplimiento de las directrices de ESMA sobre las medidas alternativas del rendimiento (APM por sus siglas en inglés).

Asimismo, se contactó por teléfono con dos entidades sujetas a revisión sustantiva para que subsanaran incumplimientos en algunos de los aspectos formales detallados anteriormente.

También se realizaron diversas **recomendaciones** para su consideración en futuras cuentas anuales. En 16 requerimientos de información adicional, se añadieron recomendaciones y en el caso de 2 emisores se optó por el envío de un escrito únicamente con recomendaciones.

En 2021 se hizo hincapié en **aspectos considerados prioritarios** en la revisión de las cuentas anuales de 2020, tales como las cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIC 1 (Presentación de estados financieros), la NIC 36 (Deterioro del valor de los activos), la NIIF 9 (Instrumentos financieros), la NIIF 7 (Instrumentos financieros: información a revelar), la NIIF 16 (Arrendamientos) y la NIIF 15

18 Mobiliaria Monesa, S. A. No se requirió a Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A. pese a tener otra limitación al alcance, al señalar expresamente el auditor en el informe que las circunstancias que provocaron la limitación al alcance están fuera del control de la sociedad y de sus administradores.

(Ingresos procedentes de contratos con clientes), teniendo como hilo conductor el impacto del COVID-19.

Otras cuestiones de especial interés fueron las relativas a la presentación de información financiera en el Formato Electrónico Único Europeo (FEUE) y la aplicación de las directrices de ESMA sobre las APM.

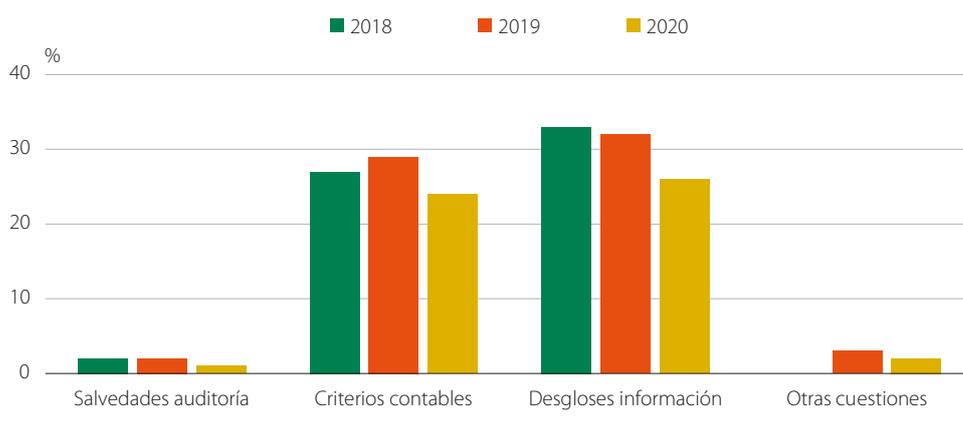
Actuaciones más relevantes de 2021

A continuación, se explican las principales actuaciones realizadas por la CNMV respecto a las áreas prioritarias que se identificaron en el informe anual del año pasado, relativo a las cuentas anuales de 2020, así como sobre aquellas otras que supusieron la emisión de un mayor número de requerimientos a las entidades.

El gráfico 5 muestra los principales motivos por los que se remitieron requerimientos a las entidades cotizadas —excluidos los fondos de titulización y los fondos de activos bancarios— en relación con las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2018 a 2020.

Motivos de los requerimientos a los emisores (excluidos FT y FAB¹)

GRÁFICO 5



Fuente: CNMV.

1 Los requerimientos incluyen los remitidos a los emisores sujetos a revisión formal y sustantiva, sin tener en cuenta aquellos relacionados con el EINF, las APM ni los relativos a demoras en el envío de la información financiera.

En la mayoría de los casos, las explicaciones aportadas por el emisor en respuesta al requerimiento de la CNMV justificaban la política contable adoptada. En otros, el ajuste que se derivaría de haber aplicado un criterio más acorde con la normativa vigente o la falta de un determinado desglose de información no habrían tenido un efecto material sobre la imagen fiel de los estados financieros considerados en su conjunto. Sin embargo, en aquellas situaciones en las que el criterio utilizado por la entidad no fue congruente con la norma y el ajuste fue material, se requirió la reexpresión de sus estados financieros. Asimismo, en caso de errores significativos relativos a una o varias cuestiones concretas incluidas en la información financiera publicada por las entidades, se emitió una nota correctiva o un compromiso futuro de corrección.

A continuación se destacan los principales resultados de las actuaciones de supervisión de la CNMV:

- Dos emisores **reexpresaron** la información incluida en sus cuentas anuales:
 - i) Un emisor¹⁹, como consecuencia de actuaciones de supervisión en 2021, reexpresó el periodo comparativo en las cuentas anuales consolidadas de 2020 para corregir el tratamiento contable de los pagos variables que dependen de un índice en sus contratos de arrendamiento.
 - ii) Una entidad²⁰ reexpresó las cifras de 2020 en la información financiera intermedia correspondiente al primer semestre de 2021, para corregir el tratamiento contable relativo a una comisión recibida en el contexto de un acuerdo de prestación de servicios.
- Un total de cuatro emisores incluyeron en su respuesta al requerimiento publicada en la web alguna **nota correctiva**²¹, entre las que destacan las siguientes:
 - i) Información relativa al deterioro de activos no financieros, en particular, metodología utilizada y juicios aplicados para determinar la existencia de indicios de deterioro y el cálculo del valor recuperable.
 - ii) Desgloses de información sobre combinaciones de negocios relativos a la determinación del valor razonable en el momento de la toma de control y sobre la utilización de informes de expertos independientes, así como sobre los juicios aplicados para concluir si los contratos de servicios celebrados con la parte vendedora afectan a la valoración de activos y pasivos adquiridos.
 - iii) Desgloses de información sobre el impacto actual y previsible que el *brexit* puede tener en los estados financieros, así como medidas aplicadas para mitigar dichos riesgos.
 - iv) Justificación de la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos.
 - v) Metodología y principales *inputs* utilizados en la determinación del valor razonable de los activos biológicos e impacto en los estados financieros.
 - vi) Incumplimiento de los principios recogidos en las directrices sobre APM emitidas por ESMA.
- En 13 casos, las actuaciones de supervisión de las cuentas anuales de 2020 dieron lugar a un **compromiso de corrección a futuro** de la información financiera, siendo los temas principales:
 - i) Ampliación de información sobre el plazo de duración de los contratos de arrendamiento (un emisor).

19 Liwe Española, S. A.

20 Liberbank, S. A.

21 De acuerdo con las directrices de supervisión de la información financiera publicadas por ESMA, una nota correctiva es la expedición por parte de un supervisor o un emisor, iniciada o exigida por un supervisor, de una nota en la que se hace público un error significativo relativo a una o varias cuestiones concretas incluidas en la información financiera publicada previamente y, salvo que resulte inviable, la información corregida.

- ii) Metodología aplicada para la estimación del deterioro de activos por derecho de uso (dos emisores).
- iii) Desgloses relativos a las principales características de los contratos firmados con clientes (un emisor).
- iv) Análisis de sensibilidad en la estimación del deterioro de activos no corrientes (un emisor).
- v) Desgloses relacionados con el cálculo de la provisión por pérdida esperada (un emisor).
- vi) Cumplimiento de determinados principios de las directrices sobre APM de ESMA (nueve emisores).

En todos los casos, los emisores asumieron el compromiso de modificar el tratamiento contable o ampliar los desgloses en las cuentas anuales del ejercicio 2021 y, en su caso, en la siguiente información financiera intermedia a publicar.

Por último, y como parte del proceso de supervisión, se mantuvieron **reuniones** con 27 entidades (3 de ellas en el marco de la admisión a negociación de sus acciones), con el Banco de España, con el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y con la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), así como reuniones con las 4 mayores firmas auditoras, que elaboraron el 84,9 % de los informes de auditoría de las entidades cotizadas.

En relación con el alcance de los **requerimientos**, debe recordarse que, en el informe sobre la supervisión de las cuentas anuales de 2019, se desglosaron las áreas en las que la CNMV iba a centrar la revisión de los informes financieros anuales del ejercicio 2020.

El cuadro 2 incluye la relación de los principales aspectos por los que se requirió un mayor número de veces a las entidades cotizadas, desglosando de manera separada los requerimientos por las áreas prioritarias de revisión del ejercicio 2020.

Naturaleza de los requerimientos	Norma	N.º de entidades requeridas ²²		
		Criterios contables	Desgloses de información	Recomendaciones
1. Áreas prioritarias de revisión²³				
Asunción de empresa en funcionamiento, juicios profesionales significativos y estimación de la incertidumbre	NIC 1	1	5	6
Deterioro de valor de activos no corrientes	NIC 36	13	15	8
Consideraciones generales sobre los riesgos que surgen de los instrumentos financieros	NIIF 7	4	12	12
Consideraciones específicas sobre la aplicación de la NIIF 9 (Instrumentos financieros) por las entidades de crédito	NIIF 9	3	4	1
Cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 16 (Arrendamientos)	NIIF 16	7	10	11
Cuestiones específicas relacionadas con la norma de ingresos procedentes de contratos con clientes	NIIF 15	6	13	9
2. Otras cuestiones requeridas				
Información segmentada	NIIF 8	5	4	5
Refinanciaciones	NIIF 9	0	4	1
Operaciones refinanciación largo plazo BCE (TLTRO III)	NIIF 7, NIIF 9 y NIC 20	4	4	0
Paquete de consolidación	NIIF 10, NIIF 11 y NIIF 12	1	6	3
Combinaciones de negocios	NIIF 3	3	6	3
Cuestiones específicas de inmovilizado material, inmaterial e inversiones inmobiliarias	NIC 16, NIC 38 y NIC 40	4	6	4
Reconocimiento de activos por impuesto diferido y otros temas fiscales	NIC 12	3	10	6
Provisiones y contingencias	NIC 37	1	5	7

Fuente: CNMV.

Seguimiento de las áreas prioritarias de las cuentas anuales de 2020

Para la revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2020, ESMA estableció las siguientes **áreas prioritarias** comunes de supervisión de los informes financieros anuales, en el contexto del impacto del COVID-19:

- i) NIC 1 (Presentación de estados financieros).

²² Téngase en cuenta que un requerimiento a una entidad puede contener varios de los aspectos detallados en el presente cuadro.

²³ Todas las áreas de revisión tienen como hilo conductor el impacto del COVID-19 en los estados financieros.

- ii) NIC 36 (Deterioro del valor de los activos).
- iii) NIIF 9 (Instrumentos financieros) y NIIF 7 (Instrumentos financieros: información a revelar).
- iv) NIIF 16 (Arrendamientos).

Por su parte, la CNMV decidió incluir, dentro del plan de revisión de los informes financieros anuales del ejercicio 2020, el seguimiento de cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 15 (Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes).

Adicionalmente, ESMA también estableció otros aspectos a tener en cuenta en la revisión de la información financiera de este ejercicio, tales como: i) el seguimiento de las directrices de ESMA sobre APM, en particular en el contexto generado por el COVID-19²⁴, y de la consideración de las incidencias detectadas en el informe que publicó en diciembre de 2019, sobre el uso de las APM y del cumplimiento de las directrices²⁵; ii) la responsabilidad de los órganos de administración de las entidades y la importancia de la supervisión que debe realizar la comisión de auditoría, dada la complejidad del entorno actual, y iii) el desglose del impacto del *brexit* en las actividades de los emisores y en su información financiera y no financiera.

Cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIC 1

La prioridad establecida por ESMA respecto a la NIC 1 prestó especial atención a aspectos relacionados con la asunción de empresa en funcionamiento, juicios profesionales significativos y estimación de incertidumbre, así como la presentación en los estados financieros de los efectos provocados por la crisis sanitaria del COVID-19.

Respecto a las cuentas anuales correspondientes a 2020, se requirió a cinco emisores por los siguientes asuntos:

- i) Principio de empresa en funcionamiento, solicitando aclaraciones al plan de negocio por aspectos tales como: periodo considerado, reevaluación de escenarios, impacto de la evolución en ingresos por la pandemia o plazo estimado para obtención de resultados positivos.
- ii) Desglose de impactos en los estados financieros por operaciones de capitalización de la entidad como ampliaciones de capital mediante compensación de créditos, o acuerdos alcanzados con acreedores que suponen una modificación sustancial de deuda.
- iii) Hipótesis empleadas en las valoraciones de inversiones inmobiliarias y existencias de entidades inmobiliarias (rentas, *exit yield*, tasa de descuento, etc.), así como explicación de variaciones respecto al ejercicio anterior en un contexto de incertidumbre provocada por la pandemia, metodología de valoración

24 ESMA32-51-370 *Questions and answers – ESMA Guidelines on Alternative Performance Measures (APMs)*, 17 de abril de 2020 (Pregunta 18).

25 ESMA32-334-150 *Report – On the use of Alternative Performance Measures and on the compliance with ESMA’s APM Guidelines*, 20 de diciembre de 2019.

aplicada, fuentes de información (internas o externas) y la correspondencia de las variaciones desglosadas con las que pudieran ser consideradas como razonablemente posibles o si están acordes con su experiencia histórica.

Para tasaciones de expertos independientes que incluyeran incertidumbres materiales en sus valoraciones, se solicitó información adicional sobre su grado de confianza o limitaciones inherentes que pudieran tener carácter relevante en su interpretación.

Por otro lado, se emitieron recomendaciones a seis emisores relacionadas con los desglosos de información de la NIC 1 sobre hipótesis de empresa en funcionamiento (párr. 25 y 26), presentación del estado de resultados (párr. 85 y 86), políticas contables y estimación de las incertidumbres (párr. 117 a 133) y gestión del capital (párr. 135).

Cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIC 36

El deterioro de activos no financieros sigue siendo un área susceptible de mejora y especialmente relevante por el impacto sufrido en el ejercicio por la crisis sanitaria.

Como resultado de las acciones de supervisión se requirió a 16 emisores, fundamentalmente por los siguientes temas:

- i) Incorporación en los test de deterioro de la incertidumbre provocada por el COVID-19.
- ii) Indicios de deterioro evaluados para determinadas unidades generadoras de efectivo (en adelante UGE) o activos, criterios cuantitativos y cualitativos analizados, y conclusiones alcanzadas. En caso de que procediese el reconocimiento de deterioro, en algunos casos se solicitaron aclaraciones sobre las circunstancias que lo causaron.
- iii) Información relativa a las hipótesis clave consideradas en la determinación de los valores recuperables de UGE en virtud de la NIC 36, párr. 130 (g) y 134 (d), junto con una explicación de los cambios respecto a ejercicios anteriores.

Para la tasa de descuento empleada, se requirió por la metodología para su cálculo y las fuentes de referencia empleadas. En caso de aportar una tasa después de impuestos, se solicitó que se facilitara antes de impuestos (NIC 36, párr. 55).

También se requirió información cuantitativa específica para hipótesis especialmente relevantes en el cálculo de los flujos de efectivo futuros.

Adicionalmente, se preguntó por las asunciones que podrían sobreestimar la capacidad actual de determinados activos o ser excesivamente optimistas (NIC 36, párr. 33 y 44).

- iv) Impacto de la NIIF 16 en la estimación de valores recuperables de las UGE y la forma en que se han incorporado los activos y los pasivos asociados a contratos de arrendamiento al valor en libros de las UGE, a los flujos proyectados o a la tasa de descuento aplicada.

- v) Cálculo del valor recuperable e información adicional sobre los informes de expertos que lo soportan, incluyendo una descripción de la metodología empleada.
- vi) Identificación de las UGE y su agrupación a efectos de asignación del fondo de comercio y activos comunes, aclaraciones sobre los motivos por los que determinados activos no tienen capacidad de generar flujos de forma independiente y concreción del nivel (de activo o de UGE) en el que se realiza el test de deterioro.
- vii) Información adicional sobre operaciones que producen la reasignación del fondo de comercio, baja parcial por enajenación de una actividad al que está ligado y distribución por monedas del fondo de comercio remanente.

Adicionalmente, se remitieron escritos con recomendaciones de mejora a ocho emisores, en los que se puso de manifiesto la necesidad de tomar en consideración los siguientes aspectos de la NIC 36: i) información sobre los indicios de deterioro analizados (párr. 9), ii) razonabilidad de las proyecciones utilizadas teniendo en cuenta desviaciones pasadas (párr. 34), iii) cálculo de la tasa de descuento (párr. 51, 55 y A.20), iv) juicios aplicados para identificar las UGE (párr. 68), v) peculiaridades de activos comunes (párr. 100 y siguientes), y vi) desgloses de información sobre los aspectos destacados anteriormente.

Seguimiento de cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 9 (Instrumentos financieros) y la NIIF 7 (Instrumentos financieros: información a revelar)

Consideraciones generales sobre los riesgos que surgen de los instrumentos financieros

ESMA enfatizó que la pandemia podía favorecer la aparición de nuevos riesgos financieros relevantes que no existían antes, o que no eran significativos, y destacó la importancia de que los emisores revelasen información que permita evaluar la relevancia de los instrumentos financieros en su situación financiera y rendimiento, así como la naturaleza y el alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos financieros (NIIF 7, párr. 1).

A ese respecto, las principales cuestiones sobre las que se solicitó información adicional a 12 emisores, 4 de ellos entidades de crédito, fueron las siguientes:

- i) La inclusión de un análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo de mercado, mostrando cómo podrían verse afectados el resultado del ejercicio y el patrimonio neto por cambios en las variables relevantes de riesgo que sean razonablemente posibles (NIIF 7, párr. 40 (a)).
- ii) Los eventos y transacciones que podrían revelar la existencia de riesgo de liquidez como, por ejemplo, nuevos importes significativos de deudas, renegociaciones, nuevos acuerdos financieros o el incumplimiento de *covenants*).

En concreto, en relación con el **riesgo de liquidez** (NIIF 7, párr. 39) se incidió en los siguientes asuntos:

- La explicación de cómo se determinan los datos cuantitativos desglosados acerca de su exposición a este riesgo (NIIF 7, párr. B10A).

- El desglose de un análisis de vencimientos de los pasivos financieros que muestre los flujos de efectivo contractuales sin descontar (NIIF 7, párr. B11D), teniendo en cuenta que, cuando la contraparte puede elegir cuándo cobra, o cuándo es necesario tener cantidades disponibles en distintos plazos, dichos flujos se asignarán al primer periodo que pueda ser exigible o requerido (NIIF 7, párr. B11C).
- El análisis de los vencimientos de los activos mantenidos para gestionar el riesgo de liquidez (NIIF 7, párr. B11E).

Consideraciones específicas sobre la aplicación de la NIIF 9 por las entidades de crédito

En relación con la estimación de las pérdidas de crédito esperadas, se requirió información adicional a cuatro entidades de crédito sobre las siguientes cuestiones, incluidas dentro de las prioridades de supervisión de ESMA en el ejercicio 2020:

- i) Información cuantitativa y cualitativa sobre el método utilizado y los juicios significativos aplicados para determinar si se ha producido en los activos financieros un incremento significativo del riesgo de crédito con respecto a su reconocimiento inicial o un impago (NIIF 7, párr. 35F).

En particular, los criterios y juicios significativos aplicados para refutar la presunción de que se ha producido un aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial cuando los activos financieros están en mora más de 30 días (NIIF 9, párr. 5.5.11) y para concluir que no se ha producido un deterioro de valor por riesgo de crédito en activos financieros cuyos deudores sean titulares de otras operaciones con importes vencidos superiores a 90 días, así como los criterios utilizados para considerar que determinados instrumentos financieros tienen bajo riesgo de crédito (NIIF 9, párr. 5.5.10).

- ii) Cuándo y cómo se realizan estimaciones colectivas de las pérdidas esperadas por riesgo de crédito (NIIF 9, párr. 35F).
- iii) La descripción de los escenarios macroeconómicos considerados y cualquier cambio con respecto a los escenarios utilizados en las proyecciones del año anterior (NIIF 7, párr. 35G).
- iv) La metodología empleada en los ajustes posteriores al modelo y su impacto en la estimación de la pérdida esperada, así como los riesgos específicos que se intenta incorporar con dichos ajustes y las razones por las que no fueron contemplados en el modelo (NIIF 7, párr. 35G).
- v) Los cambios en la corrección de valor por pérdidas crediticias esperadas por clase de activos financieros y los motivos de dichos cambios (NIIF 7, párr. 35H), así como los cambios significativos producidos durante el ejercicio en los importes brutos de los activos financieros, y cómo estos han contribuido a los cambios en la corrección de valor (NIIF 7, párr. 35I).
- vi) Información sobre las medidas de apoyo otorgadas (por ejemplo, moratorias en los pagos) y sus efectos en los estados financieros.

- vii) El desglose de un análisis de sensibilidad para cada una de las fases sobre el cálculo de las provisiones por pérdidas esperadas ante variaciones de las asunciones y parámetros subyacentes que conlleven juicios significativos o incertidumbres en la estimación de dichas pérdidas, así como las razones de dicha sensibilidad y la metodología empleada para calcularla.

Cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 16

Una de las prioridades de supervisión de ESMA respecto a la información financiera anual del ejercicio 2020 fue el análisis de aquellos contratos de arrendamiento que fueron objeto de modificación por el COVID-19. Adicionalmente, se revisaron los desgloses de información facilitados sobre aquellos contratos que no fueron objeto de modificaciones, así como otros aspectos exigidos por la NIIF 16.

Como resultado de la labor de supervisión de la CNMV, se enviaron requerimientos a 11 emisores. Los temas requeridos se refirieron fundamentalmente a:

- i) Impacto que la pandemia del COVID-19 ha tenido en los contratos de arrendamiento suscritos por la entidad.
- ii) Información exigida por el párrafo 59 de la NIIF 16, para entender el efecto de los arrendamientos en los emisores, tales como las salidas de efectivo futuras a las que el arrendatario está potencialmente expuesto y no estén reflejadas en los pasivos por arrendamiento, o la existencia de restricciones o cláusulas impuestas en los contratos.
- iii) Otros desgloses, entre los que destaca el análisis de vencimientos de los pasivos por arrendamiento de acuerdo con el párrafo 58 de la NIIF 16 o los juicios empleados para determinar el plazo del arrendamiento.

Adicionalmente, se enviaron recomendaciones escritas a 11 entidades, haciendo hincapié en los aspectos indicados anteriormente.

Seguimiento de cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 15 (Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes)

La CNMV decidió incluir, como prioridad adicional de la información financiera de 2020, el seguimiento de cuestiones específicas relacionadas con la NIIF 15.

En el contexto de la supervisión realizada, se requirió a un total de 13 emisores y se remitieron escritos de recomendaciones a 9 entidades.

Algunas de las principales cuestiones requeridas, necesarias para comprender el reconocimiento de ingresos durante el ejercicio 2020, están relacionadas con los siguientes asuntos:

- i) Naturaleza y desagregación de ingresos ordinarios en categorías que muestren cómo la naturaleza, el importe, el calendario y la incertidumbre de los ingresos ordinarios y flujos de efectivo se ven afectados por factores económicos (NIIF 15, párr. 114).

- ii) Juicios empleados en la identificación de las obligaciones de ejecución, momento en el que se satisfacen, determinación y asignación del precio de transacción entre cada una de ellas (NIIF 15, párr. 119 a 126).
- iii) Importe de los ingresos ordinarios reconocidos en el ejercicio que estuvieran incluidos en el saldo de los pasivos por contrato al comienzo del ejercicio y aquellos derivados de obligaciones de ejecución satisfechas en ejercicios anteriores (NIIF 15, párr. 116).
- iv) Relación entre el momento en que satisfacen sus obligaciones de ejecución con el momento habitual del pago y el efecto que estos factores tienen sobre los saldos de los activos y pasivos por contratos corrientes y no corrientes (NIIF 15, párr. 117).
- v) Detalle de los saldos de apertura y cierre, así como una explicación, cualitativa y cuantitativa, de los cambios significativos acontecidos en los activos y pasivos por contratos con clientes (NIIF 15, párr. 118).
- vi) Condiciones de pago significativas para los principales contratos con clientes y existencia de contraprestaciones variables.

Por su parte, los escritos de recomendaciones se refieren a las cuestiones requeridas e indicadas anteriormente.

Seguimiento de otras cuestiones requeridas

Información segmentada

Con relación a la supervisión de cuestiones relacionadas con la información por segmentos, se requirió a un total de seis entidades, siendo los principales aspectos: i) factores considerados en la identificación de los diferentes segmentos, teniendo en cuenta los aspectos indicados en el párrafo 22 de la NIIF 8, ii) juicios y criterios aplicados para la agregación de segmentos en los casos establecidos en el párrafo 12 de la NIIF 8, iii) motivos que llevaron al cambio en la identificación de segmentos operativos en el ejercicio y iv) definición de la máxima instancia de decisiones operativas.

Asimismo, se enviaron recomendaciones a cinco entidades por cuestiones similares a las indicadas en el párrafo anterior.

Refinanciaciones

En relación con las entidades no financieras, cabe señalar que las operaciones de refinanciación fueron un área relevante en la revisión de la información financiera del ejercicio 2020.

A este respecto, se requirió a cuatro emisores que aportasen un mayor detalle de las condiciones de la refinanciación de las deudas acordada con entidades de crédito, como, por ejemplo, en qué medida se modificó el coste de la deuda o actualizó el paquete de garantías otorgadas.

Asimismo, se pidió a dichos emisores que indicasen el resultado del análisis cuantitativo y cualitativo que les permitió concluir si se había producido una modificación sustancial de la financiación existente, lo que hubiese provocado una cancelación del pasivo financiero original y el consiguiente reconocimiento de un nuevo pasivo financiero (NIIF 9, párr. 3.3.2), teniendo en cuenta lo estipulado en el párrafo B3.3.6 de la NIIF 9, así como que revelasen la pérdida o ganancia neta reconocida por la modificación.

Operaciones de refinanciación a largo plazo del Banco Central Europeo (TLTRO III)

Con fecha 6 de enero de 2021, ESMA publicó un comunicado²⁶, relativo a la importancia de realizar desgloses adecuados de las políticas contables y los juicios significativos relacionados con la contabilización de la tercera serie de operaciones de refinanciación con objetivo específico, a plazo más largo, del Banco Central Europeo (TLTRO III por sus siglas en inglés), dado que había observado la existencia de diversidad en el tratamiento contable de estas operaciones, las cuales podrían tener un impacto material en los estados financieros de las entidades de crédito, debido al importante volumen de las operaciones del programa.

A ese respecto, con el objetivo de alcanzar un nivel adecuado de transparencia, y de acuerdo con los requerimientos de los párrafos 117 y 122 de la NIC 1, se requirió a cuatro entidades financieras información adicional sobre las políticas contables y los juicios significativos aplicados en relación con dichas operaciones. En particular, se solicitó información sobre los siguientes aspectos:

- i) Los criterios utilizados para valorar si los préstamos del programa se pueden considerar concedidos a un tipo de interés inferior al de mercado.
- ii) En el caso de que se contabilice de acuerdo con la NIC 20, relativa a subvenciones oficiales: las razones para llegar a esa conclusión, la naturaleza de los costes que la subvención pretende compensar, los ejercicios en los que la entidad reconocerá como gastos dichos costes y la base sistemática para su reconocimiento.
- iii) La metodología aplicada para calcular el tipo de interés efectivo.
- iv) El tratamiento contable de los cambios en las estimaciones de pagos, producidos por la revisión de la evaluación del cumplimiento de los umbrales de concesión de crédito.
- v) La evaluación de las posibilidades de cumplimiento de los umbrales de concesión de crédito establecidos en el programa TLTRO III.

Asimismo, se requirió a dichas entidades que revelasen el gasto por intereses y el valor en libros al final del periodo de los pasivos relacionados con el programa TLTRO III.

26 https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma32-339-149_public_statement_targeted_longer-term_refinancing_operations_iii.pdf

Paquete de consolidación

En relación con las normas que componen el denominado paquete de consolidación²⁷, se requirió a seis emisores y se enviaron recomendaciones a tres.

Entre las principales cuestiones requeridas, cabe destacar la solicitud de información adicional relativa a: i) juicios empleados en la evaluación del control sobre ciertas participadas, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, el número de miembros del consejo de administración a los que tiene derecho a designar y los acuerdos adoptados por la junta de accionistas de la participada, y ii) tratamiento contable aplicado a las opciones de compra y venta de participaciones en el capital de una sociedad contabilizada bajo el método de la participación, así como probabilidad para su ejercicio.

Por otro lado, en el caso de pérdidas de control sobre filiales, se requirieron mayores desgloses de información relativos al impacto de la transacción en los estados financieros, la plusvalía registrada y el valor en libros de la participación retenida.

Combinaciones de negocios

En 2021 se requirió en total a seis emisores por combinaciones de negocios realizadas en el ejercicio 2020.

Entre las cuestiones requeridas, cabe destacar las siguientes: i) justificación del fondo de comercio reconocido y su medición; ii) información adicional en relación con la determinación del valor razonable de los activos y pasivos adquiridos, solicitando las asunciones y técnicas de valoración y, en caso de que se hubiera realizado una valoración por un experto independiente, la fecha del informe, la metodología empleada, las principales conclusiones y las posibles restricciones o condicionantes; iii) valor razonable de la contraprestación transferida, así como información adicional en relación con los distintos conceptos que la componen, y iv) método de valoración empleado en la adquisición de participaciones a minoritarios.

Inmovilizado material, inmaterial e inversiones inmobiliarias

Se requirió a un total de seis emisores por aspectos relacionados con su inmovilizado o inversiones inmobiliarias.

Entre los temas requeridos destacan: i) justificación de la vida útil estimada de determinados activos, ii) valoración de inversiones inmobiliarias o de determinados activos intangibles, iii) información adicional sobre la naturaleza de los gastos de desarrollo activados y iv) explicación de la clasificación y el tratamiento contable aplicado a determinados activos específicos, considerados como intangibles.

27 Compuesto por la NIIF 10 (Estados financieros consolidados), la NIIF 11 (Acuerdos conjuntos) y la NIIF 12 (Revelación de participaciones en otras entidades), y por las modificaciones a la NIC 27 (Estados financieros separados) y la NIC 28 (Inversiones en asociadas y negocios conjuntos).

Reconocimiento de activos por impuesto diferido y otros temas fiscales

Los principales aspectos analizados se centraron en el reconocimiento de activos por impuestos diferidos y otras cuestiones específicas exigidas por la NIC 12 (Impuesto a las ganancias). Como resultado de este proceso de supervisión, se requirió a un total de diez emisores.

Entre los aspectos requeridos más significativos, relacionados con el reconocimiento de activos por impuesto diferido, se encuentran los siguientes:

- i) Argumentos que soportan el reconocimiento de activos por impuesto diferido, especialmente en aquellos emisores que han registrado resultados antes de impuestos negativos en ejercicios anteriores (NIC 12, párr. 35 y 82).
- ii) Cuantía y fecha de validez de las diferencias temporarias deducibles, pérdidas o créditos fiscales para las que no se hayan reconocido activos por impuestos diferidos en el balance (NIC 12, párr. 81).

Adicionalmente, se requirieron otras cuestiones relacionadas con la NIC 12, como la conciliación del resultado contable con la base imponible y el gasto por impuesto de sociedades.

Por otra parte, se remitieron escritos con recomendaciones de mejora a seis emisores, llamando la atención sobre la necesidad de realizar, entre otros, los siguientes desgloses: i) gasto por impuesto de sociedades en sus principales componentes distinguiendo, al menos, los impuestos corrientes y los diferidos (NIC 12, párr. 79), ii) origen de las principales diferencias permanentes y temporales, iii) operaciones inciertas a las que les aplica la CNIIF 23 (Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto sobre las Ganancias), y iv) grupos fiscales donde se originan las bases imposables negativas y las deducciones no activadas.

Provisiones y contingencias

Las provisiones y contingencias constituyen un área que implica la realización de juicios y estimaciones por parte de las entidades. Este ejercicio se requirió en total a cinco emisores en relación con provisiones y pasivos contingentes.

Los principales aspectos requeridos fueron los siguientes: i) descripción de la naturaleza de las provisiones registradas; ii) actualización del estado de los procedimientos o litigios; iii) en determinados casos, para los que no existe provisión, soporte e indicación de si existen informes de asesores legales internos o externos que los apoyan y sus conclusiones; iv) estimación de los efectos financieros valorados según la NIC 37, e vi) incertidumbres relacionadas con el importe o calendario de las salidas de recursos correspondientes.

Otras actuaciones de 2021

Reclamaciones y denuncias relacionadas con las cuentas anuales

Las reclamaciones y denuncias presentadas por terceros permitieron a la CNMV realizar actuaciones adicionales en algunas ocasiones, con el objetivo de aclarar las

cuestiones planteadas en los escritos presentados. Esas actuaciones incluyeron el envío en 2021 de requerimientos de solicitud de información a cuatro entidades.

Los asuntos más relevantes de las reclamaciones y denuncias recibidas están relacionados con los siguientes aspectos de los estados financieros: i) la consideración de una contraprestación variable en el precio de compraventa de una sociedad; ii) la contabilización inicial de una combinación de negocios; iii) discrepancias respecto a si la entidad continúa manteniendo una participación en una sociedad, que consolida por el método de participación; iv) la validez del cálculo realizado en relación con la tasa de ocupación de inmuebles, siendo un dato facilitado en la memoria, y v) la posible repercusión contable de una modificación de determinados impuestos locales en el extranjero.

Información relacionada con procesos de solicitud de levantamiento de suspensión de cotización de acciones

Durante 2021 no se han producido actuaciones sobre procesos de solicitud de ninguna entidad para el levantamiento de la suspensión de cotización de sus acciones.

Información relacionada con procesos concursales de entidades cotizadas en 2021

Durante 2021 la CNMV propuso una terna de candidatos para el nombramiento del administrador concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Concursal, de una entidad cotizada²⁸, tras haber recibido y analizado las candidaturas presentadas.

Información relacionada con la admisión a negociación de las acciones de entidades (salidas a bolsa)

Durante 2021 la CNMV realizó labores de supervisión sobre la información financiera de 11 entidades, en el marco de la posible admisión a negociación de sus acciones. De ellas, 3 entidades²⁹ culminaron este proceso y se incorporaron al mercado continuo, y otras 3 están en curso.

Cabe señalar que estos procesos de revisión de la información financiera de las entidades que quieren salir a bolsa suelen conllevar bastante tiempo y recursos, por lo que sería de gran utilidad que las entidades que decidan iniciar este proceso preparasen, con una adecuada planificación, la calidad de la información financiera que va a ser enviada a la CNMV para su revisión.

28 Abengoa, S. A.

29 Línea Directa Aseguradora, S. A.; Grupo Ecoener, S. A., y Corporación Acciona Energías Renovables, S. A.

II.B Análisis especiales realizados en 2021

Análisis del grado de cumplimiento de las directrices sobre medidas alternativas del rendimiento

Las directrices sobre medidas alternativas del rendimiento (APM, por sus siglas en inglés) de ESMA³⁰ se publicaron, con fecha 5 de octubre de 2015, en su página web.

Dichas directrices fueron emitidas al amparo del Reglamento (EU) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, que regula la creación de ESMA, y en el que se establece que las autoridades competentes harán todo lo posible para atenerse a las directrices que ESMA elabore. Adicionalmente, el Reglamento de ESMA establece la obligación de las autoridades competentes de indicar si tienen la intención de cumplir con las directrices publicadas por ESMA. En este sentido, la CNMV notificó a ESMA su intención de cumplir con las directrices sobre APM e informó al mercado mediante una comunicación el 20 de octubre de 2015 de que las iba a tener en cuenta en sus labores de supervisión y de protección del inversor.

Estas directrices tienen por finalidad promover la utilidad y transparencia de las APM incluidas en los folletos o en la información regulada y su cumplimiento persigue mejorar la comparabilidad, fiabilidad o comprensibilidad de las APM. Para ello, se establecen una serie de principios relativos al desglose de información, presentación, conciliaciones, explicación de su uso, prominencia y forma de presentación, comparativa y coherencia.

A los efectos de estas directrices, una APM es una medida financiera del rendimiento financiero pasado o futuro, de la situación financiera o de los flujos de efectivo, excepto una medida financiera definida en el marco de información aplicable.

Las APM proceden de (o están basadas en) los estados financieros elaborados de acuerdo con el marco de información financiera aplicable, la mayoría de las veces añadiendo o restando cantidades a los importes presentados en los estados financieros.

Las directrices son de aplicación a las APM que se publican en el informe de gestión del informe financiero anual o semestral, en la información privilegiada y otra información relevante relativa a los resultados de la entidad, así como en los folletos. Sin embargo, a las medidas definidas por el marco de información financiera aplicable como los ingresos, beneficios, pérdidas o ganancias por acción no les aplican las directrices.

30 ESMA/2015/1415 *Guidelines – ESMA Guidelines on Alternative Performance Measures*, 5 de octubre de 2015 (<https://www.esma.europa.eu/press-news/esma-news/esma-publishes-final-guidelines-alternative-performance-measures>).

Desde 2016, el cumplimiento de estas directrices formó parte del plan de revisión de la CNMV. Durante 2021, se revisó el grado de cumplimiento de estas directrices para una muestra de entidades y, adicionalmente, para el 43 % de la muestra se realizó un análisis transversal dentro de la Dirección General de Mercados y se revisó la información regulada, otra información relevante relacionada con la información financiera del segundo semestre de 2020 y los folletos, en función, en este último caso, de si la entidad registró en 2021 un folleto de oferta o de admisión a negociación en los mercados regulados.

Las actuaciones y conclusiones de supervisión derivadas del análisis transversal han sido incluidas en los datos que se muestran a continuación, junto con el resto de las entidades revisadas:

- Se **requirió** al 70 % de las sociedades analizadas, habiéndose solicitado al 56 % de las entidades requeridas aclaraciones sobre información financiera regulada y no regulada.
- Se realizaron diversas **recomendaciones**, para su consideración en el futuro, al 65 % de las entidades, de las cuales un 73 % habían sido requeridas.

No se detectaron incidencias, en el 13 % de las entidades revisadas, en el cumplimiento de los principios recogidos por las directrices.

Como resultado de las actuaciones de supervisión de la CNMV:

- El 6 % de las entidades requeridas publicó una **nota correctiva** subsanando las incidencias detectadas.
- El 56 % de las entidades requeridas se **comprometió a subsanar** las incidencias detectadas en el análisis.

En el 100 % de los casos se comprobó en qué medida habían cumplido con el compromiso asumido en los documentos remitidos con posterioridad al requerimiento. Como consecuencia de esta revisión, la CNMV se puso en contacto con el 56 % de las entidades para indicarles aquellos aspectos del compromiso que no habían cumplido íntegramente, al considerar que las incidencias no subsanadas no eran muy significativas.

- El 6 % de las entidades requeridas aportó **información adicional** sobre las incidencias detectadas.

El análisis transversal realizado en la Dirección General de Mercados puso de manifiesto:

- En relación con el número de APM identificadas: i) en el 20 % de los casos el número de APM identificadas era inferior a 10, ii) en el 40 % de los casos estaba entre 10 y 20, iii) en el 30 % de los casos estaba entre 20 y 30, y iv) en el 10 % de los casos era más de 30.

A este respecto, la CNMV recuerda que, de acuerdo con el párrafo 36 de las directrices, las APM no desviarán la atención de la presentación de las medidas derivadas directamente de los estados financieros.

- Respecto a la existencia de diferencias entre las APM utilizadas en los distintos documentos, por parte de las entidades sometidas a revisión transversal que publicaron información regulada, otra información relevante relacionada con la información financiera del segundo semestre de 2020, o los folletos (el 90 % de la muestra): i) el 11 % no tenía ninguna APM en común, ii) el 22 % tenía menos de un 25 % de APM comunes, iii) el 22 % tenía entre un 25 % y un 75 % de APM comunes, iv) el 44 % tenía más de un 75 % de APM comunes y v) ningún emisor tenía el 100 % de APM comunes.

En este sentido, la CNMV recuerda que esto no tiene por qué suponer un incumplimiento de las directrices, dado que el alcance y la finalidad de los documentos son distintos y, por lo tanto, las APM a utilizar pueden diferir. Por ejemplo, el número de APM utilizadas en la información financiera intermedia puede ser inferior al utilizado en el informe financiero anual, aunque sí debe haber coherencia, a lo largo del tiempo, en las APM incluidas en cada uno de los informes.

No obstante lo anterior, la CNMV recomienda reevaluar periódicamente las diferencias entre las APM utilizadas en los informes de gestión y las utilizadas en la información privilegiada u otra información relevante relativa a la situación financiera y los rendimientos de la entidad, a efectos de determinar si se sigue justificando su mantenimiento.

Con respecto al grado de cumplimiento de las directrices en la revisión transversal realizada, las principales conclusiones fueron que:

- El 43 % de los emisores de la muestra no identificó como APM algunas magnitudes o ratios que cumplen con la definición de APM. De ellos, el 20 % no había identificado ninguna APM.

En todos los casos se les requirió, menos en uno, al cual se recomendó, para que: i) explicaran por qué no los habían identificado como APM y ii) cumplieran con lo exigido por las directrices.

- El 4 % de las entidades de la muestra identificó como APM una magnitud que no se considera APM según las directrices, aspecto que fue recordado a las entidades.
- El 35 % del total de emisores de la muestra utilizó el término «no recurrente» en alguna de las APM identificadas. En todos los casos se recordó la necesidad de no utilizar este término de forma errónea.
- En el 22 % de los emisores de la muestra se detectó que las APM podrían estar siendo usadas con prominencia respecto a las magnitudes incluidas en los estados financieros. En todos los casos, se recordó que las APM no pueden desviar la atención de las magnitudes que provienen directamente de los estados financieros.
- El 9 % del total de emisores de la muestra se acogía a la opción de cumplir por referencia a otros documentos, previamente publicados y disponibles. A todas las entidades sometidas a revisión transversal se les recordó bien la posibilidad de realizar el cumplimiento por referencia, o bien la necesidad de que la referencia fuera suficientemente precisa.

- Los principales incumplimientos, en el caso de las APM identificadas por el emisor, estaban relacionados con la obligación de conciliar. Así, de los emisores sobre los que se realizaron actuaciones de supervisión, al 55 % se le requirió por este principio y al 35 % se le recomendó.

A continuación se muestra, para cada uno de los principios de las directrices, el porcentaje de emisores que fue requerido o recomendado.

Porcentaje de emisores objeto de requerimiento o recomendación por los principios de las directrices

CUADRO 3

%	%	
	Requerido	Recomendado
Definición	45	10
Conciliación	55	35
Explicación del uso	40	20
Comparativas	15	0
Coherencia	5	10

Fuente: CNMV.

En el ámbito específico de la autorización de los folletos, el análisis del cumplimiento de las directrices sobre APM es algo que forma parte de la supervisión del folleto, al igual que el cumplimiento del resto de la normativa en materia de folletos. En este sentido, las incidencias detectadas se correspondieron básicamente con las señaladas en los párrafos anteriores (especialmente, con el hecho de no haber identificado como APM alguna magnitud o ratio), en el marco de la revisión transversal de la información regulada y otra información relevante, y dieron lugar a requerimientos para su subsanación en el marco del folleto.

La principal conclusión del trabajo realizado es que el grado de cumplimiento de las directrices sobre APM es un área susceptible de mejora, por lo que, a continuación, se destacan una serie de cuestiones que los emisores deben tener en cuenta en el futuro:

- De acuerdo con las directrices (párr. 17 a 19) y el documento de preguntas y respuestas de ESMA³¹, es APM, cualquier magnitud financiera del rendimiento financiero que:
 - i) No esté definida en el marco de información financiera o normativo aplicable.

A este respecto, la CNMV considera que los estándares de Global Reporting Initiative (GRI) son de aplicación voluntaria y no constituyen ni un marco de información financiera ni normativa aplicable, en el sentido establecido en el párrafo 4 de las directrices; por lo tanto, cualquier magnitud financiera calculada según este marco, u otro similar, se considera una APM y estaría dentro del alcance de estas directrices.

31 ESMA32-51-370 Questions and answers – ESMA Guidelines on Alternative Performance Measures (APMs), 17 de abril de 2020 (https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma32-51-370_qas_on_esma_guidelines_on_apms.pdf).

- ii) Sea una ratio obtenida a partir de dos magnitudes financieras (por ejemplo, el coste medio de la deuda).

Sin embargo, la tasa de crecimiento o una tasa de variación de una magnitud definida en el marco de información financiera aplicable no es una APM. No obstante lo anterior, si la tasa está calculada sobre una magnitud que sí es una APM, se deberá cumplir con estas directrices (por ejemplo, las ventas *like for like* o las ventas a tipo de cambio constante).

- iii) Sea una ratio calculada a partir de una magnitud financiera que no se obtenga directamente de los estados financieros, aunque el otro componente no sea una magnitud financiera (por ejemplo, el vencimiento medio de la deuda).
- iv) Sea una ratio calculada a partir de una magnitud financiera y una magnitud no financiera expresada en unidades monetarias (por ejemplo, cartera de pedidos expresada en unidades monetarias/ventas).

Esto es así porque una magnitud no financiera expresada en unidades monetarias relativa al rendimiento futuro o pasado de la situación financiera o de los flujos de efectivo es una APM y, por tanto, debe cumplir con las directrices.

- En relación con la **definición y presentación** de las APM, de acuerdo con las directrices (párr. 20 a 25), las APM deberán: i) identificarse de forma clara, así como sus componentes, ii) utilizarse con una única denominación y iii) tener denominaciones cuyo sentido refleje su contenido y base de cálculo para evitar transmitir mensajes engañosos.
- Respecto a la **obligación de conciliación de las APM**, de acuerdo con las directrices (párr. 26 y 28) y pregunta 16 del documento de preguntas y respuestas de ESMA, se deberá desglosar la conciliación numérica de la APM con la partida y el subtotal o total más directamente conciliable presentado en los estados financieros del periodo correspondiente, identificando y explicando por separado las partidas materiales en conciliación. En cambio, cuando una partida de conciliación no puede obtenerse directamente de los estados financieros, la conciliación deberá mostrar cómo se ha calculado la cifra.

En particular, cuando no sea posible facilitar una conciliación numérica, se deberán explicar las partidas de conciliación utilizadas desglosando, con el mayor detalle posible, en qué medida cada una de ellas explica la diferencia entre la APM y la magnitud financiera.

- De acuerdo con las directrices (párr. 25), no se denominarán erróneamente **APM como no recurrentes, infrecuentes o inusuales**.

Siendo la evaluación de la recurrencia un aspecto que precisa del juicio profesional, los emisores deberán tomar en consideración lo establecido en las directrices. En concreto, las directrices indican que una designación errónea del término no recurrente es la asignación a partidas que han afectado a periodos pasados y que afectarán a periodos futuros (como los costes de reestructuración o las pérdidas por deterioro de valor).

- De acuerdo con las directrices (párr. 35 y 36) no se presentarán las APM con mayor **prominencia**, énfasis o autoridad que las medidas que salen directamente de los estados financieros, no debiendo desviar la atención de la presentación de las medidas derivadas directamente de los estados financieros. A este respecto, la pregunta 9 del documento de preguntas y respuestas de ESMA enumera algunos ejemplos que pueden ayudar a evaluar el cumplimiento de estas directrices.

Con carácter general, se considera que se da mayor prominencia a las APM cuando se explica la evolución de la sociedad mayoritariamente a través de estas.

- Por último, respecto al **cumplimiento por referencia de las APM**, de acuerdo con las directrices (párr. 45) y la aclaración realizada en la respuesta a la pregunta 10 del documento de preguntas y respuestas de ESMA, no exige de cumplir con las obligaciones de: i) facilitar datos comparativos (párr. 46), ii) cumplir con los requerimientos de coherencia (párr. 41), iii) no utilizar las APM con prominencia sobre las magnitudes financieras (párr. 35 y 36) y iv) emplear una denominación que refleje su contenido (párr. 22).

A este respecto, de acuerdo con las directrices (párr. 48), para que la referencia a otros documentos, previamente publicados y disponibles, sea rápida y fácil, debería ser a través de un hipervínculo directo.

Por último, se destaca que en el capítulo II.C de este informe, relativo a las prioridades de supervisión de la información financiera en relación con las cuentas anuales de 2021, se han incluido algunos aspectos específicos relacionados con el cumplimiento de las directrices sobre APM.

Impacto del COVID-19 en la información financiera de 2020

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote del COVID-19, que supuso una alerta sanitaria a nivel global con importantes implicaciones económicas y sociales, que afectaron tanto a la actividad productiva como a la demanda de bienes y servicios y al bienestar.

Al igual que en periodos anteriores, en 2021 se publicó en la web de la CNMV la estadística sobre sociedades cotizadas: «Información económica y financiera de las entidades con valores admitidos a cotización en mercados regulados españoles³²», elaborada a partir de los informes financieros intermedios del segundo semestre de 2020. Esta estadística muestra:

- i) Una caída del 57,2 % del resultado de explotación agregado de las entidades cotizadas en el ejercicio anual 2020 respecto al ejercicio 2019.
- ii) Unas pérdidas netas agregadas de 3.062 millones de euros en el ejercicio 2020, frente al beneficio neto de 36.917 millones de euros de 2019.
- iii) Un descenso de la plantilla del 5,8 % y de los dividendos pagados del 46,7 %.

Por sectores de actividad, la información publicada pone de manifiesto que los emisores más afectados por la pandemia son los pertenecientes a los sectores del comercio y los servicios, así como las entidades de crédito, mientras que las entidades energéticas han sufrido un impacto más moderado.

Durante 2021 la CNMV revisó el impacto del COVID-19 en una muestra representativa de emisores, analizando el efecto sobre sus resultados y el modo en que los emisores incorporaron la incertidumbre derivada de la pandemia en los principales juicios y estimaciones realizados. A continuación se resumen las conclusiones obtenidas:

- La totalidad de las entidades que han sido objeto de análisis incluye una descripción de los efectos del COVID-19 en sus cuentas anuales.
- El 48,3 % de las entidades revisadas incluye en su **informe de auditoría** alguna mención al COVID-19: en el 20,7 % de los casos el auditor ha incluido un párrafo de énfasis destacando las incertidumbres derivadas de la pandemia, mientras que en el 27,6 % el auditor ha optado por destacar los efectos del COVID-19 entre las cuestiones clave de la auditoría.
- La práctica totalidad de las entidades analizadas (96,5 %) incluyó **información cuantitativa** sobre los efectos de la pandemia en sus estados financieros. Estos impactos se refieren principalmente a los siguientes asuntos:
 - i) *Deterioros de valor de activos no financieros*: El 86,2 % de los emisores revisados indicó expresamente el impacto del COVID-19 sobre su análisis de deterioro elaborado de conformidad con la NIC 36.

El 48,3 % de las entidades llegó a la conclusión de que sus activos no financieros habían sufrido una pérdida de valor derivada de los efectos de la pandemia, mientras que el 37,9 % señaló que, pese a la existencia de indicios de deterioro, el valor recuperable de sus activos o unidades generadoras de efectivo superaba el valor en libros.

- ii) *Cálculo de la pérdida esperada por riesgo de crédito*: El 37,9 % de las entidades cuantificó expresamente el impacto reconocido en la cuenta de resultados por el aumento de la pérdida esperada derivado del COVID-19. En el sentido contrario, el 31,0 % de los emisores revisados no sufrió un impacto significativo en su riesgo de crédito como consecuencia de la pandemia, debido a las características específicas de sus clientes.
- iii) *Costes incurridos en la adopción de medidas preventivas*: Cabe suponer que todas las sociedades tuvieron que hacer frente a costes extraordinarios para adaptar sus instalaciones y asegurar la salud de sus profesionales (adaptación de espacios para permitir el mantenimiento de la distancia interpersonal, adquisición de test de diagnóstico, etc.). Asimismo, algunas sociedades colaboraron con otros organismos mediante donaciones para mitigar los efectos de la pandemia.

A este respecto, el 27,6 % de las entidades analizadas cuantificó los importes destinados a estos fines, reconocidos en la cuenta de resultados de 2020.

- iv) *Arrendamientos*: Los principales impactos identificados en las empresas cotizadas revisadas se concentran en aquellas cuya actividad es fundamentalmente arrendadora.

El 13,8 % de las entidades incluidas en la muestra tiene como fuente principal de ingresos la obtención de rentas por arrendamiento de inmuebles, y todas ellas cuantifican el impacto negativo que han tenido en sus estados financieros las bonificaciones pactadas con sus arrendatarios, así como aquellas rentas que, pese a haberse reconocido contablemente, se encuentran en disputa.

El análisis realizado no puso de manifiesto impactos significativos para entidades que, en su posición de arrendatarias, se hubieran beneficiado de bonificaciones en sus contratos.

- v) *Otras cuestiones*: Entre otros aspectos cuantificados por las entidades destacan los impactos por ajustes de plantilla (10,3 % de los emisores) o reducciones en la cifra de negocios o el resultado y que son imputables al COVID-19 (27,6 % de las sociedades).

- En lo que se refiere a **desgloses de información cualitativa**, cabe destacar los siguientes asuntos:

- i) En términos generales, las entidades aportaron información adecuada sobre los principales juicios aplicados para concluir acerca de su capacidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- ii) Existe margen de mejora en lo que se refiere a las explicaciones sobre las hipótesis de futuro estimadas por la dirección y otras causas de incertidumbre que podrían dar lugar a ajustes materiales. En concreto, solo el 17,2 % de las entidades analizadas describió cuándo espera retornar de manera realista a los flujos de efectivo precrisis y qué horizontes temporales se consideraron en relación con los escenarios poscrisis. Asimismo, el 44,8 % de las sociedades manifestó considerar varios escenarios al estimar los flujos de efectivo futuros, aunque muy pocas siguieron la recomendación de la CNMV de revelar la probabilidad de ocurrencia asignada a cada uno de ellos.
- iii) En lo que se refiere a *inputs* externos, cabe destacar que la totalidad de las empresas inmobiliarias revisadas (13,8 % de la muestra) obtuvo informes de tasadores independientes emitidos sobre la base de una «incertidumbre de valoración material» de acuerdo con la normativa VPS3 y VPGA10 del *Global Red Book* de RICS, lo que implica que debe atribuirse a la valoración un grado menor de certidumbre y es recomendable mantener la tasación bajo revisión frecuente.
- iv) Respecto al riesgo de liquidez, el 44,8 % de las sociedades reconoció haber dispuesto de nueva financiación ajena para reforzar su posición de liquidez. La mayor parte se benefició de ayudas gubernamentales como la línea de avales públicos del Instituto de Crédito Oficial (ICO) para empresas afectadas por el COVID-19, así como de préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Por su parte, solo el 10,3 % de los emisores revisados manifestó tener una posición de liquidez suficientemente sólida para hacer frente a los escenarios más pesimistas de la pandemia y no haber necesitado financiación ajena adicional.

A continuación se describen las principales **actuaciones de supervisión** llevadas a cabo por la CNMV:

- Se requirió a una entidad en relación con la aplicación del **principio de empresa en funcionamiento**, para que aclarase si en su evaluación se habían contemplado diferentes escenarios relativos al impacto de la pandemia en las ventas del grupo.
- Con relación a los principales **juicios y estimaciones realizados por la dirección**, se remitieron requerimientos al 41,4 % de las entidades analizadas para que aportasen información adicional relativa a las siguientes cuestiones:
 - i) Las incertidumbres relacionadas con la pandemia sobre sus contratos con clientes, en concreto en lo relativo a posibles retrasos en la entrega y sobrecostos asociados, así como posibles penalizaciones (dos entidades).
 - ii) El modo en que las principales hipótesis para determinar el valor recuperable de activos no financieros se vieron afectadas por la situación del COVID-19 (seis entidades).
 - iii) Sensibilidad de los importes en libros ante cambios en las hipótesis y estimaciones realizadas, especialmente en aquellos casos en que una variación podría dar lugar a ajustes materiales (siete entidades).
 - iv) Si en la determinación de flujos futuros se consideraron varios escenarios y, en caso afirmativo, la probabilidad de ocurrencia asignada a cada uno de ellos (ocho entidades).
 - v) Cuándo esperan retornar de manera realista a los flujos de efectivo precrisis y qué horizontes temporales se han considerado en relación con los escenarios poscrisis (cinco entidades).
 - vi) Fuentes de información utilizadas para estimar las hipótesis clave, en especial si se ha dado mayor peso a evidencias externas (cinco entidades).
 - vii) Juicios realizados por la entidad para concluir que, pese al COVID-19, no existen indicios de deterioro de valor de activos no financieros (cuatro entidades).
- Respecto al impacto del COVID-19 sobre los **contratos de arrendamiento**, se requirió información adicional al 20,7 % de los emisores analizados acerca de los siguientes asuntos:
 - i) Aclaraciones sobre la política contable aplicada a las bonificaciones o concesiones otorgadas o recibidas con motivo del COVID-19 (cinco entidades).
 - ii) Juicios aplicados para considerar si se había producido o no una modificación del contrato, de conformidad con lo descrito por la NIIF 16, especialmente

cuando los acuerdos incluyen algún tipo de cláusula *rebus sic stantibus* o de fuerza mayor para introducir medidas compensatorias cuando se producen circunstancias muy extraordinarias e imprevisibles (dos entidades).

- iii) Exposición a riesgos que hubieran podido surgir de los arrendamientos, por ejemplo, riesgo de liquidez o desviaciones de la práctica habitual de la industria, así como cambios significativos en el valor de activos ofrecidos en régimen de arrendamiento financiero derivados de la pandemia (tres entidades).
- Se requirió al 17,2 % de las entidades que ampliaran información sobre su **riesgo de crédito**, en particular:
 - i) El modo en que el COVID-19 ha afectado al cálculo de la provisión por pérdida esperada (tres entidades).
 - ii) En el caso de las entidades de crédito, información sobre el efecto en el cálculo de la provisión por deterioro de los préstamos concedidos con garantía pública, así como cambios en el modelo de negocio como consecuencia de la pandemia, que derivaron en reclasificaciones de activos entre carteras (dos entidades).
- Se solicitó información por escrito a dos sociedades sobre el impacto de la pandemia en su **riesgo de liquidez**. Los principales asuntos requeridos fueron los siguientes:
 - i) Capacidad de la entidad para cumplir los *covenants* establecidos en sus contratos de financiación tomando en consideración los efectos de la pandemia, así como actualización de las negociaciones con las contrapartes sobre las concesiones de *waivers*.
 - ii) Información sobre los recursos con los que cuenta la entidad para hacer frente a sus obligaciones financieras y sus compromisos de inversión.
- Por último, se recordó por escrito a tres entidades que incorporasen en las cuentas anuales de próximos ejercicios desgloses relativos a las cuestiones anteriores.

Formato Electrónico Único Europeo (FEUE)

Introducción

De acuerdo con el Reglamento Delegado (UE) 2019/815 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2018³³, relativo al formato electrónico único europeo, el informe financiero anual de los emisores con valores admitidos a cotización en mercados regulados debía prepararse en formato electrónico a partir de los ejercicios que comenzaran el 1 de enero de 2020.

No obstante, España se acogió en febrero de 2021 a la posibilidad de posponer un año su aplicación, prevista en una modificación de la Directiva de Transparencia³⁴, por lo que la obligación de presentación obligatoria en este formato se hace efectiva para los informes financieros anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2021.

A pesar de que su presentación en 2021 fue voluntaria, se recibieron 68 informes financieros anuales en formato electrónico, es decir, tanto un 47 % del total de emisores obligados a publicar su informe financiero anual.

Este nuevo formato establece la obligatoriedad de elaborar íntegramente los informes financieros anuales utilizando el formato xHTML. Además, en el caso de presentar estados financieros consolidados elaborados de acuerdo con las NIIF, los estados financieros principales deberán etiquetarse conforme a la taxonomía NIIF utilizando el lenguaje XBRL (*Extensible Business Reporting Language*).

Es importante recordar que el diferimiento en la entrada en vigor de la obligatoriedad de presentar el informe financiero anual en formato FEUE no afecta a la fecha en la que el etiquetado por bloques de las notas de la memoria consolidada será obligatorio, esto es, se mantiene para los informes financieros anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022. Por tanto, a partir del 1 de enero de 2023 se recibirán los informes financieros en formato electrónico, debiendo etiquetarse tanto los estados financieros principales como las notas de la memoria consolidada.

Revisión del FEUE de 2020

Los emisores españoles, en general, han realizado un esfuerzo importante para presentar sus informes financieros en formato electrónico de forma voluntaria, y la CNMV ha colaborado activamente en este proceso. A modo de ejemplo, desde principios de 2021 se ha puesto a disposición de los emisores una herramienta de validación de los ficheros, en la sede electrónica de la página web de la CNMV, que permite comprobar si los ficheros FEUE cumplen con las reglas de validación derivadas de la normativa FEUE de forma previa al envío oficial. Asimismo, se encuentran disponibles en la sede electrónica unas instrucciones sobre cómo se ha de realizar la presentación de los ficheros FEUE de forma correcta.

Durante 2021 se revisaron algunos aspectos concretos del FEUE y se contactó con 58 emisores (85 % de los emisores que remitieron el FEUE) para comunicarles las incidencias detectadas, siendo las principales las siguientes:

- *Signos incorrectos.* Se detectaron, en muchos casos, avisos por la inclusión de un signo negativo en partidas en las que se espera un signo positivo. En especial, en el estado de flujos de efectivo y en el estado de cambios en el patrimonio neto.

A este respecto, cabe recordar que la taxonomía FEUE está diseñada de tal forma que, para la mayoría de etiquetas, el dato se debe reportar en positivo, al llevar asociado un atributo balance (acreedor/deudor) que especifica si se trata de un activo/pasivo, un ingreso/gasto o una entrada/salida de efectivo.

34 A través del Reglamento (UE) 2021/337, de 16 de febrero de 2021, se modifica el artículo 4.7 de la Directiva de Transparencia (Directiva 2004/109/CE) para permitir a los Estados miembros la opción de permitir a los emisores aplicar los requerimientos FEUE a partir del 1 de enero de 2022.

Atributo balance¹

CUADRO 4

	Balance de situación	Estado de ingresos y gastos reconocidos	Estado de flujos de efectivo
Atributo balance deudor	Activos	Gastos	Entradas de flujos
Atributo balance acreedor	Pasivos/patrimonio	Ingresos	Salidas de flujos

Fuente: CNMV.

1 Información obtenida de la Guía de IFRS Foundation para el uso de la taxonomía IFRS (sección 5): <https://www.ifrs.org/-/media/feature/resources-for/preparers/xbrl-using-the-ifrs-taxonomy-a-preparers-guide-january-2019.pdf?la=en>

- *Utilización de etiquetas no adecuadas.* Se detectó que en algunos casos en los que aparecía un aviso (*warning*) en las validaciones por el signo empleado, el problema se debía a la utilización de etiquetas que no eran adecuadas para el elemento que se quería etiquetar. Por ejemplo, al etiquetar en la cuenta de resultados un gasto con una etiqueta de ingresos que tenía atributo acreedor de balance.

También se quiere destacar que, cuando un emisor cree una extensión en la taxonomía, debe asegurarse de utilizar la etiqueta adecuada al elemento y de que se le asigna de manera correcta el atributo de balance.

- *Fechas incorrectas.* De acuerdo con las especificaciones de XBRL, la fecha de una partida que tiene atributo de momento (*instant* en inglés), como pueden ser las partidas del balance de situación o del estado de variación de patrimonio neto, refleja el valor de esa magnitud al cierre del día al que se haga referencia en la etiqueta. De esta forma, las partidas que hacen referencia al saldo de apertura de un ejercicio se deben etiquetar con la fecha de cierre del ejercicio anterior. Así, para aquellas entidades cuyo ejercicio social coincida con el natural, la fecha de apertura de una partida se debe reportar como 31 de diciembre del ejercicio anterior.
- *Extensiones no necesarias.* Se detectaron algunos casos en los que las extensiones creadas eran innecesarias, al existir elementos en la taxonomía de base que se correspondían con el concepto etiquetado.

Además, cabe destacar que existe la obligatoriedad de anclar o ligar estas extensiones con el elemento de la taxonomía base cuyo alcance o significado contable más amplio sea el más próximo.

Asimismo, cuando una extensión combine varios elementos de la taxonomía base, el emisor ligará dicho concepto a cada uno de esos elementos de la taxonomía base, exceptuando aquellos que razonablemente se consideren insignificantes.

- *Etiquetas no visibles.* La guía 2.5.4 del manual de reporte sobre el FEUE publicada por ESMA³⁵ señala que se puede utilizar el lenguaje CSS (hoja de estilos en cascada) para dar formato a los informes, pero no debe utilizarse para ocultar información haciéndola no visible.

Durante las labores de supervisión de la CNMV se detectó que muchos emisores aplicaron el estilo *display: none* a numerosas partidas de sus estados financieros principales, lo que dificultaba su visualización. En estos casos, se recomendó a los emisores que eliminasen su utilización.

- *Errores en la escala y precisión.* Aunque se trató de un porcentaje muy reducido, se detectaron casos en los que la escala empleada para etiquetar los datos era incorrecta o la precisión, atributo *decimals*, tampoco era adecuada.

A modo de ejemplo:

- i) Si la entidad informa en millones de euros sin decimales y redondeado o truncado a millones, se indicaría: *scale = 6* y *decimals = -6*.
 - ii) Si la entidad informa en miles de euros sin decimales y redondeado o truncado a miles, se indicaría: *scale = 3* y *decimals = -3*.
 - iii) Si la entidad informa en euros sin decimales y redondeado o truncado a unidades, se indicaría: *scale = 0* y *decimals = -0*.
 - iv) Para el beneficio por acción, si la entidad informa en euros con dos decimales y redondeado o truncado a céntimos, se indicaría: *scale = 0* y *decimals = 2*.
- *Descuadras entre valor reportado y subtotales.* Se detectaron algunos avisos por discrepancias entre valores de subtotales calculados a través de la suma de componentes y el valor de subtotal reportado.

No obstante, el número reducido de incidencias detectadas puede deberse a que no se siguió de forma adecuada lo establecido en el anexo IV del reglamento en relación con el establecimiento de bases de enlaces de cálculo para documentar las relaciones aritméticas entre los elementos de la taxonomía.

- *Elementos obligatorios que deben marcarse.* En el cuadro 1 del anexo II del reglamento que establece el formato del FEUE se indican una serie de desgloses que deben etiquetarse de manera obligatoria, siempre que se encuentren presentes en el informe financiero anual del emisor. Estos desgloses incluyen, entre otros: nombre de la entidad, actividad principal, nombre de la entidad dominante última del grupo, etc.

Aspectos formales que tener en cuenta en la presentación y publicación del FEUE

Además de las incidencias señaladas en el epígrafe anterior, cabe recordar algunas cuestiones formales que tener en cuenta al elaborar y presentar los informes financieros anuales correspondientes al ejercicio 2021:

- Los emisores han de publicar la información regulada, adicionalmente, en su página web, de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 1362/2007³⁶. El informe financiero anual forma parte de la información regulada y, de conformidad

36 <https://www.boe.es/boe/dias/2007/10/20/pdfs/A42692-42708.pdf>

con el Reglamento Delegado 2019/815, se debe elaborar en su totalidad en el formato FEUE.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe que los emisores, de manera adicional, continúen publicando en su página web el informe financiero anual en formato PDF, a efectos de facilitar su acceso y usabilidad por terceros, si bien, en ese caso, deberán indicar que el documento oficial es el elaborado en el formato FEUE.

- Respecto al lenguaje de las extensiones, si bien no es obligatoria su publicación en inglés (han de estar en el lenguaje de presentación), se considera recomendable por ser beneficioso para los usuarios (guía 1.1.1. del manual de reporte de ESMA).
- El nombrado o denominación de los ficheros se debe realizar de acuerdo con lo establecido en la guía 2.6.3 del manual de reporte de ESMA, siendo recomendable incluir el idioma siguiendo el formato ISO 639-1 de código de dos letras (español = ES e inglés = EN).
- Se recuerda, tal y como establece la guía 4.1.3 del manual de reporte de ESMA, que no se deben incorporar imágenes que contengan información financiera, limitando su uso para incluir contenido relativo a la marca, fotografías, gráficos, etc.

II.C Principales áreas de revisión de la información financiera en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2021

ESMA publicó en octubre de 2021 las prioridades comunes de supervisión de los informes financieros anuales del ejercicio 2021³⁷, diferenciando entre información financiera e información no financiera.

ESMA, junto con los supervisores nacionales de la Unión Europea, prestará especial atención a estas áreas al supervisar y evaluar la aplicación de los requisitos pertinentes, además de revisar aquellas cuestiones que sean importantes para los distintos emisores examinados.

Las prioridades comunes de supervisión de la información financiera se refieren a los siguientes asuntos:

- i) Impactos derivados del COVID-19.
- ii) Cuestiones relacionadas con el clima.
- iii) Desgloses de información relativos a la pérdida esperada para las entidades de crédito.

Adicionalmente, la CNMV ha decidido incluir, como prioridad adicional de la información financiera, un análisis más detallado de la coherencia entre la información financiera relativa a cuestiones medioambientales y el EINF, la contabilización del valor de los ajustes por desviaciones en el precio de mercado (Vajdm) de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 413/2014, el deterioro de los derechos de uso reconocidos de conformidad con la NIIF 16 (Arrendamientos) y el seguimiento de algunas cuestiones específicas de la NIIF 3 (Combinaciones de negocios).

Tal y como se ha indicado anteriormente, en el comunicado de ESMA también se establecen las prioridades de supervisión de la información no financiera —véase el informe específico *Informe de supervisión de los estados de información no financiera correspondientes al ejercicio 2020*³⁸— y se destacan otros aspectos, tales como el seguimiento de las directrices de ESMA sobre APM, en particular en el actual contexto generado por el COVID-19.

ESMA también recuerda a los emisores que a partir del ejercicio 2021, todos los informes financieros anuales se prepararán de conformidad con el Formato Electrónico

37 https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma32-63-1186_public_statement_on_the_european_common_enforcement_priorities_2021.pdf

38 <http://www.cnmv.es/portal/Publicaciones/PublicacionesGN.aspx?id=61>

Único Europeo (FEUE). ESMA recomienda a las entidades que preparan su informe anual en xHTML por primera vez que visiten su web³⁹ y consulten el material de orientación, para comprender mejor los requisitos.

Por último, de acuerdo con las directrices emitidas por ESMA sobre la supervisión de la información financiera, las autoridades nacionales informarán a ESMA acerca de las actuaciones realizadas a lo largo de 2022 y las medidas adoptadas ante los incumplimientos detectados. Por su parte, ESMA publicará en su *Informe de actividades* un resumen con las actuaciones de supervisión realizadas.

A continuación, se destacan aquellos aspectos del documento de ESMA relativos a la información financiera que se han considerado más relevantes y se detallan aquellas cuestiones adicionales en las que la CNMV centrará su atención. No obstante, se recomienda la lectura completa del comunicado de ESMA.

Impactos derivados del COVID-19

Impacto de la pandemia a largo plazo

El impacto del COVID-19 ha sido severo para muchos sectores, y la recuperación de los niveles de actividad económica anteriores a la pandemia puede prolongarse. ESMA pide que los emisores evalúen con cuidado los impactos a largo plazo del COVID-19 en sus actividades, desempeño financiero, posición y flujos de efectivo. En este sentido, ESMA reitera lo ya incluido en las prioridades comunes de supervisión de 2020 con respecto a las implicaciones del COVID-19 en los estados financieros, en particular, las recomendaciones relativas a la asunción de empresa en funcionamiento, los juicios significativos, las incertidumbres en las estimaciones, la presentación de estados financieros y el deterioro de activos.

Además, ESMA destaca que el plazo de 12 meses desde el final del ejercicio al que se refiere la NIC 1, párr. 26, es un periodo mínimo, debiendo evaluar y revelar los emisores, cuando sea relevante, si existen incertidumbres materiales relacionadas con su capacidad para continuar como empresa en funcionamiento más allá del referido periodo.

Consciente del hecho de que el COVID-19 está contribuyendo en algunos casos a la reconfiguración del comercio y las cadenas de suministro, ESMA recuerda a los emisores que deben desglosar cualquier acuerdo material que tome la forma de acuerdos de financiación a proveedores (por ejemplo, acuerdos de *confirming* o *factoring* inverso), desglosando los principales juicios aplicados por la dirección y el método de presentación de dichos acuerdos en el balance de situación y en el estado de flujos de efectivo, así como sus impactos en los estados financieros.

ESMA también recomienda que los emisores proporcionen información específica de la entidad sobre su riesgo de liquidez, de conformidad con los párrafos 39 y B10A a B11F de la NIIF 7, incluyendo información cuantitativa y cualitativa (NIIF 7, párr. 31 a 35).

Recuperación de los efectos del COVID-19

Principales áreas de revisión de la información financiera en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2021

ESMA espera que los emisores, especialmente los que operan en sectores fuertemente afectados por los impactos a largo plazo del COVID-19 (por ejemplo, transporte, turismo o comercio), desglosen los juicios, estimaciones y supuestos que han sido actualizados como resultado de cambios recientes en su situación financiera, junto con la base de dichos cambios, incluyendo las principales hipótesis utilizadas (y su correspondiente análisis de sensibilidad) para determinar si debe reconocerse un deterioro o su reversión, o si la vida útil de los activos no financieros debe ser revisada.

ESMA también destaca que la reversión de los deterioros reconocidos en periodos anteriores debe evaluarse sobre la base de los párrafos 109 y siguientes de la NIC 36, comprobando si a la fecha de cierre existe algún indicio de que una pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores, para activos distintos del fondo de comercio, puede que ya no exista o haya disminuido. Al realizar esa evaluación, los emisores deben considerar, como mínimo, indicios internos y externos (NIC 36, párr. 111) y tener en cuenta que un deterioro debe revertirse si, y solo si, ha habido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el valor recuperable del activo desde el periodo en el que se reconoció el deterioro. De acuerdo con la NIC 36, párr. 116, una pérdida por deterioro no debe revertirse si el aumento del valor de uso se debe exclusivamente al paso del tiempo.

Finalmente, ESMA pide transparencia sobre los criterios y supuestos utilizados en el reconocimiento de activos por impuestos diferidos que provengan de pérdidas y créditos fiscales no utilizados debido al COVID-19, incluyendo un análisis del origen de las pérdidas y la naturaleza de la evidencia convincente requerida en circunstancias específicas (NIC 12, párr. 35 y siguientes y párr. 82). A este respecto, ESMA llama la atención sobre lo indicado en su comunicado⁴⁰ con relación a la aplicación de los requisitos de la NIC 12 sobre el reconocimiento, medición y revelación de activos por impuestos diferidos que surgen de pérdidas fiscales no utilizadas.

Medidas de apoyo del gobierno

El párrafo 39 de la NIC 20 (Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas) requiere la divulgación de información relacionada con ayudas del gobierno, incluida la naturaleza y alcance de las subvenciones gubernamentales reconocidas en los estados financieros, la política contable aplicada y el método de presentación (tanto en la cuenta de resultados como en el balance de situación).

ESMA espera que los emisores:

- Describan la naturaleza y alcance de las medidas de apoyo público significativas recibidas por categoría (tales como préstamos, ayudas fiscales, etc.).
- Proporcionen información sobre sus principales características (duración prevista, reembolso y condiciones principales), así como sobre los efectos de su terminación.

40 https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma32-63-743_public_statement_on_ias_12.pdf

- Cuando sea relevante, vinculen esta información con la asunción de empresa en funcionamiento u otras actuaciones previstas.

Cuestiones relacionadas con el clima

Riesgos climáticos en la normativa NIIF

ESMA llama la atención de los emisores respecto al material educativo publicado por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) en noviembre de 2020 sobre los efectos de cuestiones relacionadas con el clima en los estados financieros⁴¹. Este documento destaca que, aunque las NIIF no se refieran explícitamente a los asuntos relacionados con el clima, las empresas deben tomarlos en consideración cuando su efecto sea material en el contexto de los estados financieros tomados en su conjunto (por ejemplo, en la determinación del valor neto de realización de las existencias, el reconocimiento de activos por impuestos diferidos, la estimación de la vida útil de activos no financieros, etc.).

ESMA espera que los emisores tengan en cuenta este material educativo al evaluar los impactos y riesgos del cambio climático en sus estados financieros y recuerda que, de conformidad con la NIC 1, párr. 112 (c), la información sobre cuestiones relacionadas con el clima debe proporcionarse en los estados financieros o en las notas cuando esta sea relevante para su comprensión.

Juicios significativos e incertidumbre en las estimaciones

ESMA destaca que los párrafos 122 a 124 de la NIC 1 requieren el desglose de los juicios relevantes realizados por los administradores en la aplicación de las políticas contables, en concreto, de aquellos que tienen un impacto más significativo en los estados financieros. En este contexto, los emisores, en particular los pertenecientes a los sectores más afectados por cuestiones relacionadas con el clima, deben considerar la divulgación de la siguiente información:

- Principales juicios relacionados con los riesgos climáticos (por ejemplo, los relacionados con diferentes escenarios considerados).
- Fuentes de incertidumbre en la estimación con riesgo significativo de dar lugar a un ajuste material del valor en libros de activos y pasivos dentro del próximo ejercicio financiero, por ejemplo, mediante un análisis de sensibilidad (NIC 1, párr. 125 a 133).
- Cómo las suposiciones, estimaciones y juicios prospectivos aplicados en la preparación de los estados financieros son coherentes con la información incluida en el informe de gestión y el EINF.

De acuerdo con la NIC 1, párr. 112 (c), los emisores también deben explicar claramente por qué los riesgos relacionados con el clima, que aparentemente son significativos, no han tenido un impacto material en los estados financieros.

41 <https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/supporting-implementation/documents/effects-of-climate-related-matters-on-financial-statements.pdf>

ESMA espera que los emisores tomen en consideración el cambio climático al evaluar si deben revisarse las vidas útiles de activos no corrientes y los valores residuales, estimados de conformidad con la NIC 16 (Inmovilizado material) y la NIC 38 (Activos intangibles).

Además, de acuerdo con la NIC 36, los emisores deben, cuando sea relevante:

- Evaluar si existen indicios de deterioro de los activos no financieros como resultado del riesgo climático o las medidas de implementación del Acuerdo de París⁴².
- Utilizar supuestos que reflejen riesgos climáticos.
- Adaptar el análisis de sensibilidad desglosado para considerar los riesgos y compromisos climáticos en los supuestos utilizados en dicho análisis.
- Revelar si algún activo en particular o UGE pueden ver alterados sus flujos futuros de forma significativa como consecuencia del cambio climático, adaptando sus desgloses a este hecho (párr. 132 y 134 de la NIC 36).
- Considerar, al estimar la tasa de crecimiento a largo plazo, si esta puede verse afectada por diferentes escenarios de cambio climático. Este hecho será particularmente importante en el caso de las UGE a las que se hayan asignado fondos de comercio o activos intangibles de vida útil indefinida, y deberá tomarse en consideración al aportar los desgloses requeridos por la NIC 36, párr. 134 (d), (e) y (f).

Los emisores deben considerar cuidadosamente los requisitos de la NIC 37 respecto a los pasivos contingentes por litigios potenciales, requerimientos regulatorios para remediar el daño ambiental, gravámenes o sanciones adicionales relacionados con los requisitos ambientales, contratos que pueden volverse onerosos o reestructuraciones para lograr objetivos relacionados con el clima.

Finalmente, ESMA anima a los emisores a desglosar las políticas contables aplicadas a transacciones relativas a la emisión de gases de efecto invernadero y la información sobre cómo estas operaciones afectan a su desempeño y posición financiera.

Definición de materialidad

ESMA recuerda a los emisores que, al evaluar la necesidad de revelar información sobre los riesgos climáticos, debe tenerse en cuenta lo señalado por la NIC 1, párr. 7, para determinar la materialidad de la información financiera.

De forma coherente con estos requisitos, el documento práctico emitido por el IASB sobre juicios al estimar la materialidad⁴³ prevé que, al evaluar si la información es material o no, los emisores deben tener en cuenta factores cuantitativos y cualitativos, así como la interacción entre diferentes factores. Cabe esperar que, en algunas circunstancias, la información sobre algún evento o transacción concretos influyan en la toma de decisiones de los usuarios principales, con independencia de su magnitud.

42 https://unfccc.int/sites/default/files/english_paris_agreement.pdf

43 IFRS - IFRS Practice Statement 2: Making Materiality Judgements.

Coherencia entre los estados financieros NIIF y la información no financiera

ESMA observa que los inversores están cada vez más interesados en la información sobre los impactos que las cuestiones relacionadas con el clima pueden tener en los emisores, así como en la información sobre los impactos de las empresas en la mitigación de los efectos relacionados con el clima, especialmente por los compromisos a nivel internacional y europeo como el Acuerdo de París⁴⁴ y la Ley europea del clima⁴⁵.

En este sentido, ESMA destaca que los emisores y auditores deben considerar los riesgos climáticos al preparar y auditar los estados financieros conforme a las NIIF, en la medida en que los efectos financieros de esos riesgos sean materiales, incluso si las NIIF no se refieren explícitamente a cuestiones relacionadas con el clima. Si bien algunos sectores se verán más afectados que otros, es clave que todos los emisores consideren los asuntos relacionados con el clima de manera integral en sus comunicaciones al mercado y aseguren la coherencia con la información revelada en el informe de gestión, el EINF, los estados financieros y, en su caso, el folleto informativo.

La identificación y evaluación de los riesgos relacionados con el clima puede requerir la consideración de un horizonte a más largo plazo que el que generalmente es considerado para los riesgos financieros.

Para facilitar el acceso de los inversores a la información sobre asuntos materiales relacionados con el clima en los estados financieros, se anima a los emisores a incluir toda la información requerida por las NIIF sobre asuntos relacionados con el clima en una sola nota o, alternativamente, proporcionar un índice de las diferentes notas que abordan asuntos relacionados con el clima. Los desgloses deben adaptarse a las circunstancias específicas de cada emisor.

A este respecto, **la CNMV ha decidido ampliar el alcance de la supervisión sobre este asunto** e incluir como prioridad de supervisión un análisis más detallado de la coherencia entre la información financiera y la incluida en el EINF, respecto a los efectos y los riesgos derivados del cambio climático.

Entre otros, se analizarán los siguientes aspectos:

- *Materialidad.* La CNMV espera que las entidades desglosen las razones que las han llevado a concluir si las cuestiones relacionadas con el clima son o no materiales respecto de la información financiera, especificando el horizonte temporal contemplado en su análisis.

En caso de que se concluya que los riesgos financieros del cambio climático no son relevantes para los estados financieros contemplados en su conjunto, deberá aportarse una justificación razonada.

- *Desgloses de información sobre riesgos relacionados con el clima.* La CNMV anima a las entidades a describir los principales riesgos relacionados con el

44 https://unfccc.int/sites/default/files/english_paris_agreement.pdf

45 Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021, por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima»).

cambio climático y otras cuestiones medioambientales que puedan afectar a las proyecciones de los flujos futuros de la entidad, tales como la necesidad de adaptar sus instalaciones y procesos productivos, la reducción en el uso de combustibles fósiles o su sustitución por otros menos contaminantes, las dificultades para acceder a financiación ajena o, incluso, el posible abandono de ciertas líneas de actividad.

– *Elaboración del test de deterioro de activos no financieros.* La CNMV llama la atención sobre los siguientes asuntos, que, en la medida en que resulten significativos, deberán ser revelados en las cuentas anuales:

- i) Los emisores deberán incorporar cuestiones relacionadas con el clima en la identificación de los indicios de deterioro.
- ii) En caso de que el importe recuperable se determine mediante el valor de uso, o el valor razonable que utilice como metodología el descuento de flujos, el horizonte temporal para el cual se han contemplado riesgos climáticos debe cubrir, como mínimo, el periodo de proyección de los flujos de efectivo futuros contemplado en el test de deterioro.

A este respecto, la CNMV espera que los emisores que proyectan flujos para un periodo que cubra la totalidad de la vida útil de los activos incorporen información sobre las principales asunciones tomadas en consideración en materia medioambiental a largo plazo, tales como costes de emisión de gases, coste de adquisición de materias primas, limitaciones a la producción, etc.

- iii) Al estimar las tasas de crecimiento debe contemplarse de forma realista la incorporación al mercado de tecnologías alternativas más eficientes en términos medioambientales. Este aspecto es especialmente relevante en el caso de procesos productivos que requieren el uso de combustibles fósiles.
- iv) Las inversiones que, de acuerdo con la NIC 36, párrafo 44 y siguientes, son susceptibles de contemplarse en el test de deterioro, deben ser razonables para alcanzar los objetivos fijados por el emisor en materia medioambiental (por ejemplo, en lo que se refiere a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, sustitución de flotas de transporte, etc.).
- v) Los emisores que desarrollen su actividad en entornos altamente regulados deberán tomar en consideración en sus test de deterioro los cambios regulatorios y compromisos anunciados por los gobiernos, con independencia de que su aprobación no esté prevista a corto plazo.

Deberá justificarse adecuadamente la no inclusión de alguna de estas medidas en los test de deterioro, explicando las razones por las que se considera que no entrarán en vigor en el periodo proyectado o que su impacto no será significativo.

- vi) En la medida en que estén disponibles, se recomienda tomar en consideración fuentes de información externas para estimar las hipótesis clave sobre asuntos del clima o contrastar su razonabilidad.

- vii) Se deberá aportar información sobre el modo en que cualquier cambio razonablemente posible en las asunciones medioambientales podría afectar al valor recuperable de los activos no financieros y a los resultados de la entidad.
- *Recuperabilidad de activos por impuestos diferidos.* La CNMV espera que las entidades incorporen en su planificación fiscal los potenciales impactos derivados de cuestiones relacionadas con el clima, especialmente al concluir que es probable la obtención de beneficios fiscales futuros.

Las empresas que ofrezcan productos y servicios que contribuyan a mitigar el cambio climático deberán elaborar sus previsiones con cautela, sin tomar hipótesis excesivamente optimistas y sin anticipar eventos futuros que estén fuera del control del emisor y sean todavía muy inciertos.

- *Cálculo de la pérdida esperada por riesgo de crédito.* La CNMV llama la atención sobre la necesidad de incorporar en el cálculo del deterioro de activos financieros el potencial impacto de las cuestiones medioambientales sobre la capacidad de los deudores de hacer frente a sus obligaciones de pago.

Esto es especialmente relevante en el caso de emisores que presentan una concentración elevada de clientes pertenecientes a sectores altamente afectados por los riesgos derivados del cambio climático y para los cuales no estén disponibles variables observables (*ratings* crediticios, CDS, etc.). Las entidades en esta situación deberán desglosar en las notas de la memoria la metodología seguida para estimar el riesgo de crédito de sus contrapartes, explicando de qué modo se ha incorporado en sus estimaciones el riesgo derivado de cuestiones relacionadas con el clima y las fuentes de información utilizadas.

Desgloses de información relativos a la pérdida esperada para las entidades de crédito

ESMA al definir esta prioridad tomó en consideración los resultados preliminares obtenidos de la revisión de los desgloses de información sobre la estimación de la pérdida esperada en los estados financieros de 2020 de una muestra de entidades de crédito europeas.

El reporte de ESMA de esa revisión fue publicado el pasado 15 de diciembre de 2020⁴⁶ y las principales carencias puestas de manifiesto fueron las siguientes:

- Desgloses de información general y no específica de la entidad.
- No se incluyeron suficientes explicaciones narrativas.
- Falta de referencias cruzadas cuando la información estaba en distintos apartados de los estados financieros o del informe de gestión.

A continuación, se resumen las recomendaciones de ESMA a las entidades de crédito sobre los desgloses de información relacionados con la estimación de la pérdida esperada.

⁴⁶ ESMA 32-339-169 *Report on the application of the FRS 7 and 9 requirements regarding banks' expected credit losses (ECL)*, 15 de diciembre de 2021.

Estimación de la pérdida esperada (ECL)

ESMA espera que los emisores:

- Expliquen los **ajustes «de gestión» materiales** (conocidos comúnmente en inglés como *management overlays*) realizados en el modelo de estimación de las pérdidas de crédito esperadas (NIIF 7, párr. 35B). Estos ajustes pueden tomar la forma de revisión del modelo, incluyendo la actualización de los datos de entrada, o aplicarse fuera de los modelos.

En concreto, ESMA espera que se desglose: i) el motivo, el impacto y la forma de cálculo del ajuste (NIIF 7, párr. 35G, 35D, 35E y 35H); ii) si se refieren a una fase específica (1, 2 o 3) y, en su caso, qué impacto tienen en los criterios de clasificación definidos (NIIF 7, párr. 35F(a)), y iii) cualquier cambio significativo, con respecto al ejercicio anterior, en las metodologías e hipótesis, junto con las razones de estos cambios (NIIF 7, párr. 35G(c)).

- Indiquen cómo se ha incorporado la **información prospectiva** (NIIF 7, párr. 35G (b)).

En particular, ESMA anima a desglosar: i) los juicios y estimaciones relacionados con las incertidumbres tenidas en cuenta para definir y ponderar los escenarios utilizados, e ii) información cuantitativa sobre las variables macroeconómicas utilizadas en cada escenario, zonas geográficas o sector.

- Faciliten información detallada sobre el **análisis de sensibilidad** y el impacto cuantitativo de este análisis en la ECL y, en su caso, en la clasificación. Por ejemplo, se espera que los emisores: i) expliquen, si procede, cómo se han incorporado en el análisis de sensibilidad los ajustes «de gestión» realizados y ii) faciliten un análisis de sensibilidad de los distintos escenarios.
- Revelen si en la gestión del riesgo de crédito tienen en cuenta los **riesgos climáticos y medioambientales** significativos. En concreto, y sujeto al análisis de materialidad, ESMA espera que informen de cómo se incorporan estos riesgos en la estimación de la ECL y cómo afectan estos riesgos a los importes reconocidos en los estados financieros.

Criterios para definir un incremento significativo del riesgo (SICR)

ESMA, en sus prioridades, subraya la importancia de que los emisores:

- Desglosen los criterios utilizados, incluyendo factores cuantitativos y cualitativos, para determinar si se ha producido un SICR (NIIF 7, párr. 35F y 35G).

En concreto, ESMA recomienda que detallen: i) los umbrales cuantitativos aplicados, incluida la duración del periodo de cura, y si varían en función de la cartera, y ii) cómo han influido en la evaluación de los SICR las medidas de apoyo concedidas.

- Indiquen si han utilizado la estimación colectiva para medir el SICR y, en su caso, revelen cómo se realizó la agrupación y las características de riesgo clave para cada grupo (NIIF 7, párr. 35F(c)).

- Desglosen los criterios cualitativos y cuantitativos utilizados para definir los activos financieros con bajo riesgo crediticio y, en su caso, las principales transacciones o carteras incluidas en esta categoría (NIIF 7, párr. 35F(a) (i)).
- Detallen y expliquen cualquier cambio significativo relativo a los criterios aplicados sobre las cuestiones anteriores respecto al ejercicio anterior.

Explicación de las variaciones en la provisión por ECL

Para garantizar la suficiente transparencia, ESMA recomienda que se facilite la siguiente información:

- Una tabla que concilie el saldo inicial de la provisión por ECL con su saldo final, para toda la entidad y para las carteras de instrumentos financieros más significativas. En ella debe desglosarse de manera separada información sobre los cambios en la provisión por compromisos no dispuestos (NIIF 7, párr. 35H y B8E).
- Una explicación de las razones de los cambios en la provisión por ECL durante el periodo (NIIF 7, párr. B8D) si es necesaria para comprender la conciliación.
- Información sobre el modo en que los cambios significativos en el valor contable bruto contribuyen a los cambios en la provisión (NIIF 7, párr. 35I).

Adicionalmente, el reporte de ESMA sobre los desgloses de información de las NIIF 7 y 9 recomienda que se proporcione un vínculo directo entre los movimientos de la pérdida esperada y las partidas de la cuenta de resultados, indicando, por ejemplo, qué partidas de conciliación afectaron a resultados y cuáles no.

Desgloses de información relativos a la exposición al riesgo de crédito

De acuerdo con el reporte de ESMA sobre los desgloses de información de las NIIF 7 y 9, los emisores deberán aportar más explicaciones narrativas relativas a los datos cuantitativos aportados. Por ello, ESMA, en sus prioridades, recomienda que los emisores:

- Faciliten un nivel adecuado de desglose de la exposición al riesgo de crédito por fases (1, 2 y 3) y categorías de riesgo (NIIF 7, párr. 35D).
- Incluyan referencias cruzadas claras cuando aporten información en distintos apartados de los estados financieros o del informe de gestión (NIIF 7, párr. 35C).
- Aporten información específica sobre los principales tipos de garantías y avales y los criterios de valoración aplicados (NIIF 7, párr. 35K y 35D), por ejemplo, aportando un desglose de las exposiciones por rangos de relación préstamo-valor (LTV).

Medidas alternativas del rendimiento

Ante la persistencia del impacto del COVID-19, ESMA, al igual que en el ejercicio anterior, pide cautela a la hora de ajustar las APM utilizadas o incluir nuevas APM con el único objetivo de reflejar los impactos del COVID-19, y recuerda que la pregunta 18⁴⁷ documento de preguntas y respuestas de ESMA aporta indicaciones sobre cómo se deben presentar los impactos de la pandemia en las operaciones de la entidad.

Adicionalmente, ESMA recuerda que:

- La denominación de las APM debe reflejar su contenido y base de cálculo para evitar mensajes engañosos.
- Las APM deben presentarse de manera neutral (pregunta 17 del documento de preguntas y respuestas de ESMA).

Por su parte, la CNMV recuerda el resultado del trabajo transversal realizado en 2021 en relación con las APM, descrito en el capítulo II.B de este informe y, en particular, sus conclusiones y cuestiones a mejorar, y llama la atención sobre la necesidad de:

- Identificar todas las APM utilizadas, teniendo en cuenta la definición de APM incluida en las directrices (párr. 17 a 19).
- Facilitar conciliaciones en las que estén claramente identificadas y explicadas las principales partidas de conciliación entre la APM y la magnitud financiera.

Contabilización del valor de los ajustes por desviaciones en el precio de mercado de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 413/2014

Tras detectarse determinadas divergencias en el tratamiento contable aplicado por las empresas afectadas por el Real Decreto 413/2014⁴⁸, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y tras un proceso de evaluación, el 22 de octubre de 2021 la CNMV publicó un comunicado⁴⁹ con los criterios a aplicar para reflejar en los estados financieros, de forma homogénea, el valor de ajuste por desviaciones en el precio del mercado (Vajdm) definido por el artículo 22 de dicho real decreto.

Sobre este asunto la CNMV recuerda que:

- Para determinar si se cumple o no con la definición de pasivo, lo relevante es analizar si el abandono del régimen retributivo regulado, como mecanismo para evitar la satisfacción de la obligación, tiene consecuencias económicas significativamente más adversas que permanecer en él, no siendo necesario haber comunicado su salida ni tener intención de hacerlo, pero sí realizar los desgloses correspondientes a los que se hace referencia en el comunicado.

47 https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma32-51-370_qas_on_esma_guidelines_on_apms.pdf

48 <https://boe.es/boe/dias/2014/06/10/pdfs/BOE-A-2014-6123.pdf>

49 https://www.cnmv.es/DocPortal/GUIAS_Perfil/Criterios_RD413_2014.pdf

Por tanto, se analizarán las consecuencias de una potencial salida del sistema regulado y, si son significativamente más adversas que quedarse, se concluirá que no se tiene capacidad para evitar la transferencia de recursos y, por tanto, se debe registrar el pasivo vinculado a las desviaciones de mercado negativas. En este sentido, debería:

- i) Tenerse en cuenta el total de flujos que se dejarían de percibir si se abandona el sistema, que serían tanto los derivados de la rentabilidad a la inversión como los de la rentabilidad a la operación.
- ii) Considerarse otros aspectos cualitativos y beneficios potenciales (por ejemplo, la protección ante nuevas regulaciones o la garantía que representa ante escenarios adversos de caídas muy severas de los precios de la energía) que podrían obtenerse por seguir en el sistema regulado.
- iii) Haber coherencia en los juicios empleados sobre las distintas instalaciones y cierta estabilidad en los criterios seguidos.

De forma periódica y, al menos una vez al año, se deben revisar las estimaciones realizadas para concluir sobre la existencia o no de pasivos contables. Y si, ante un cambio de expectativas, se modifica la conclusión previa, deberá procederse de conformidad con lo establecido en los párrafos 36 y 37 de la NIC 8 (Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores).

- La medición del pasivo puede ser inferior al nocional, si se estima que se va a abandonar el sistema regulado antes de que concluya la vida regulatoria. En ese caso, el pasivo no incluirá aquella parte de los Vadjm que estarían pendientes de compensar en el momento de abandonar el sistema regulado. Adicionalmente, el pasivo tiene como límite el importe resultante que haga el valor neto del activo (VNA) de la instalación nulo, no debiendo registrarse el exceso de desviaciones de mercado que hagan el VNA negativo.
- El párrafo 43 de la NIC 32 (Instrumentos financieros. Presentación) requiere la presentación de los activos y pasivos financieros por su importe neto, «cuando al hacerlo se reflejen los flujos de efectivo futuros esperados de la entidad por la liquidación de dos o más instrumentos financieros separados», siempre y cuando tenga el derecho exigible legalmente de compensar y tenga la intención de liquidar por el importe neto (NIC 32, párr. 42).

A este respecto, se debe tener en cuenta que los ajustes por desviaciones de semiperiodos anteriores ya forman parte del VNA que se utiliza para determinar la rentabilidad a la inversión que se recibe en el semiperiodo actual, mientras que los ajustes por desviaciones del semiperiodo actual no se incorporan a dicha estimación hasta el final del semiperiodo.

En consecuencia, la compensación debe realizarse solamente a nivel de cada instalación técnica (IT) y no se pueden compensar las partidas relativas al semiperiodo corriente con las de semiperiodos anteriores.

Para valorar el grado de homogeneización obtenido, la CNMV ha decidido incluir como prioridad de supervisión durante 2022 la revisión del registro contable de la diferencia entre el precio de mercado de la energía que se estima *a priori* y el comportamiento real del mercado, de acuerdo con el artículo 22 de dicho real decreto.

En concreto, la CNMV espera, de aquellos emisores que se encuentren materialmente afectados por la aplicación del régimen retributivo específico previsto en el Real Decreto 413/2014, que:

- Indiquen expresamente si han seguido: i) el criterio general, que supone el reconocimiento contable de activos y pasivos por las desviaciones de mercado, positivas y negativas, que respectivamente surgen al amparo del Real Decreto 413/2014 o ii) el criterio alternativo, que supone solo el reconocimiento de activos.

En el supuesto de que el criterio contable aplicado en las cuentas anuales del ejercicio 2021 suponga un cambio con respecto al criterio contable aplicado en el ejercicio anterior, deberán reexpresar la columna comparativa del ejercicio 2020 y explicar adecuadamente los impactos y, de no ser materiales, deberán indicarlo expresamente.

- Cuando apliquen el criterio alternativo de no registrar pasivos contables por este concepto, incluyan en las notas de los estados financieros:
 - i) Una mención expresa de que estiman que es altamente probable que durante la vida útil regulatoria remanente de las instalaciones afectadas se obtendrán rentabilidades del mercado superiores a las garantizadas por el sistema regulado.
 - ii) Los juicios y estimaciones de los principales *inputs* utilizados para alcanzar dicha conclusión. En concreto: i) la metodología utilizada para estimar los precios de mercado a lo largo del plazo remanente de la vida útil regulatoria, ii) la fuente de tales estimaciones, iii) si han utilizado informes de expertos y iv) si consideran que las estimaciones están en línea con el consenso de mercado y, en caso contrario, los principales hechos y circunstancias que motivan las discrepancias con dicho consenso.
 - iii) Las razones por las cuales, pese a que estiman que permanecer en el sistema regulado del Real Decreto 413/2014 tiene escaso valor (motivo por el cual la posibilidad de abandonarlo es un derecho sustantivo), no han solicitado, en su caso, el abandono ni es probable su salida del sistema regulado.
 - iv) El importe de los pasivos que no han sido reconocidos, mientras que no se produzca el abandono efectivo del sistema regulado.
- En el supuesto de que se concluya que, de forma excepcional, se va a aplicar el criterio alternativo para determinadas IT, por sus peculiaridades, se espera que:
 - i) Detallen expresamente este hecho, así como los juicios y estimaciones realizados para alcanzar esta conclusión. En particular, deben explicar las peculiaridades por las cuales a estas IT nos les aplica la conclusión general (permanecer en el sistema tiene valor) y las razones por las que, pese a la conclusión alcanzada, no tienen intención de que esas IT abandonen el sistema regulado.
 - ii) Desglosen los pasivos que no han sido registrados, mientras que no hayan abandonado el sistema regulado.

- Cuando sea probable que alguna IT abandone el sistema regulado, indiquen expresamente este hecho y detallen el impacto que tendrá en los estados financieros el abandono del sistema.
- Desglosen los importes reconocidos en los estados financieros (balance de situación y cuenta de resultados) derivados del registro contable de los Vadjm.

Deterioro de los derechos de uso reconocidos de conformidad con la NIIF 16

Desde la entrada en vigor de la NIIF 16, una de las prioridades de supervisión para ESMA y la CNMV ha sido el modo en que su entrada en vigor había afectado a la metodología utilizada para realizar el test de deterioro de los activos no financieros.

Como consecuencia de los trabajos de supervisión realizados durante 2021, esta cuestión será de nuevo una de las prioridades de supervisión de la CNMV y, por lo tanto, se espera de los emisores que:

- Expliquen cómo están determinando el valor recuperable de la UGE, teniendo en cuenta que:
 - i) El valor de los derechos de uso de los activos vinculados a la UGE deberán formar parte del valor contable de dicha UGE.
 - ii) En el supuesto de concluir que el pasivo por arrendamientos forma parte también del valor en libros de la UGE, y el valor recuperable se estime por el valor de uso, no se deben ajustar los flujos estimados para incorporar las salidas de flujos de efectivo vinculadas a los contratos de arrendamiento (excepto por los pagos variables del arrendamiento que no forman parte del pasivo por arrendamientos reconocido en balance), sino que, directamente, se minorará el valor recuperable por el valor contable de la deuda por arrendamientos (NIC 36, párr. 78).

Si, por el contrario, se estima el valor recuperable como el valor razonable menos costes de ventas, este será el importe que se obtendría por la disposición conjunta de los activos de la UGE y los pasivos vinculados a los derechos de uso.

- iii) En el supuesto de concluir que el pasivo por arrendamientos no forma parte del valor en libros de la UGE, aunque sí forme parte de este el valor contable de los derechos de uso, y el valor recuperable se estime por el valor en uso, no se deberá hacer ningún ajuste sobre los flujos estimados para incorporar las salidas de flujos de efectivo vinculadas a los contratos de arrendamiento, excepto los pagos variables del arrendamiento que no forman parte del pasivo.

Si, por el contrario, se estima el valor recuperable como el valor razonable menos costes de ventas, este será el importe que se obtendría por la disposición de los activos de la UGE.

- Indiquen, expresamente, si en la determinación del valor en libros de la UGE en la que se incluyan derechos de uso por importe significativo se están considerando o no los pasivos vinculados a estos (NIC 36, párr. 77 y 78).

- Detallen, cuando sea material, cómo se ha tenido en cuenta el endeudamiento que proviene de los arrendamientos en la estimación de la tasa de descuento utilizada en el test de deterioro.

Cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de la NIIF 3

Como consecuencia de las actuaciones de supervisión llevadas a cabo en los últimos ejercicios, la CNMV ha considerado oportuno incluir los siguientes aspectos, relativos a la aplicación de la NIIF 3, dentro de sus prioridades de supervisión, en relación con las cuentas anuales de 2021.

Identificación de un negocio

Los párrafos B7 y siguientes de la NIIF 3 señalan que, para que una adquisición pueda considerarse un negocio, debe incluir: i) *inputs* o insumos, y ii) un proceso sustantivo que contribuya a la capacidad de la entidad de elaborar productos. A este respecto, cabe destacar algunos aspectos señalados por la NIIF 3:

- No es necesario que exista un *output* o producto en el momento de la adquisición para que el conjunto de actividades pueda considerarse un negocio (por ejemplo, en el caso de entidades de reciente creación), pero sí es imprescindible que exista un proceso sustantivo que sea fundamental para que los insumos puedan convertirse en productos.
- En el caso de activos que se encuentran aún en fase de desarrollo, la adquirente deberá valorar si la entidad adquirida, entre otros factores: i) ha comenzado a planificar actividades, ii) dispone de empleados y propiedad intelectual, o iii) tiene capacidad de acceder a clientes que compren sus productos.

La CNMV revisará que, en aquellos casos en que no resulte evidente, los emisores aporten información sobre los juicios realizados para concluir si las adquisiciones realizadas constituyen o no un negocio.

Determinación de la fecha de toma de control

Los emisores deben tomar en consideración todos los hechos y circunstancias pertinentes para identificar la fecha de adquisición.

En ocasiones, los contratos de adquisición incluyen cláusulas suspensivas que requieren el cumplimiento de determinadas condiciones, por parte del vendedor o del comprador, y que son previas a la ejecución de la transacción (amortizaciones de deuda, trámites mercantiles, entrega de documentación relativa a propiedad intelectual, cambios en los órganos de gobierno, etc.). Asimismo, se pueden dar circunstancias en las que las partes acuerden que, de producirse un evento con posterioridad a la firma del contrato, se rescinda la operación (condiciones resolutorias).

La CNMV hace hincapié en que la existencia de estas circunstancias debe desglosarse en las notas de la memoria, junto con los juicios aplicados por la entidad sobre dichas circunstancias para concluir cuál es la fecha de la toma de control.

Por otro lado, se recuerda la importancia de tener en cuenta, para el análisis de la toma de control de una entidad, la existencia de derechos potenciales de voto, en la medida en que se consideren sustantivos o le den derecho a su titular a imponer de forma unilateral cambios en el accionariado, por ejemplo, mediante el ejercicio de determinadas opciones.

Asimismo, cuando se concluya que existe control sobre una entidad participada al 50 %, o con un porcentaje menor, deberá incluirse en la memoria información sobre los juicios aplicados para considerar la existencia de control, de conformidad con la NIIF 10.

Contraprestación entregada o pendiente de entregar

La CNMV prestará especial atención a los siguientes asuntos:

- *Clasificación como pasivo financiero o patrimonio neto.* En ocasiones, los contratos de adquisición de entidades otorgan a una de las partes la posibilidad de liquidar la contraprestación en efectivo o mediante la entrega de instrumentos de patrimonio.

La CNMV recuerda que, de conformidad con la NIC 32, en el momento de la toma de control la contraprestación a entregar deberá reconocerse como un pasivo financiero, a menos que el emisor tenga el derecho incondicional de evitar la salida de efectivo u otro activo financiero para liquidar su obligación. En este sentido, el compromiso asumido en la adquisición por parte de la sociedad cotizada de entregar en el futuro un número fijo de acciones no cumple la definición de pasivo financiero y debe ser registrado como un instrumento de patrimonio.

- *Valoración de la contraprestación.* De conformidad con el párrafo 37 de la NIIF 3, la contraprestación transferida debe valorarse por su valor razonable, calculado como la suma de los valores razonables en la fecha de adquisición de los activos transferidos, los pasivos incurridos con los anteriores propietarios de la adquirida y las participaciones en el patrimonio emitidas.

La CNMV quiere enfatizar que, cuando la contraprestación entregada consista en acciones de una entidad cotizada que se negocien en un mercado activo, no es admisible que se utilice como mejor referencia de su valor razonable un importe calculado mediante descuento de flujos de efectivo o método de comparables (ambos situados en los niveles 2 o 3 de la jerarquía del valor razonable), dado que existe un precio cotizado en un mercado activo (nivel 1 de la jerarquía). A este respecto, el párrafo 69 de la NIIF 13 (Valoración del valor razonable) especifica que el precio cotizado en un mercado activo representa la mejor referencia del valor razonable y debe emplearse sin ajustar siempre que esté disponible.

Cuando se produzcan transacciones diarias de compraventa de acciones de la entidad, no se podrá justificar que el mercado no es activo y, por tanto, debe tomarse el precio de cotización como mejor referencia del valor razonable. Esto es así incluso cuando el volumen de negociación normal del mercado no sea suficiente para absorber la cantidad de acciones entregadas como contraprestación en la operación corporativa, de conformidad con lo señalado por la NIIF 13 (párr. 80).

Aunque el contrato de adquisición fije un precio para el negocio adquirido, si la contraprestación consiste en la entrega de instrumentos de patrimonio de la cotizada, esta deberá valorarse por su valor de cotización en la fecha de toma de control, con independencia de que dicho valor difiera del establecido en el contrato.

Periodo de valoración

La NIIF 3 permite determinar en la fecha de adquisición el valor de los activos y pasivos adquiridos de forma provisional, disponiendo de un periodo adicional para completar su valoración y contabilización definitivas.

Durante sus labores de supervisión, la CNMV ha detectado que, con frecuencia, las entidades reconocen en la fecha de adquisición los activos y pasivos adquiridos por sus valores contables previos, y afirman disponer de un plazo de un año para ajustar los valores provisionales. A este respecto, se recuerda a los emisores lo siguiente:

- Las entidades deben identificar cuáles son los activos o pasivos cuyo valor solo ha podido determinarse de manera provisional y explicar las razones por las que la contabilización inicial de la combinación de negocios está incompleta (NIIF 3, párr. B67(a)).

Los emisores que, excepcionalmente, no hayan podido determinar de forma definitiva el valor de ninguno de los activos y pasivos adquiridos en una combinación de negocios incluirán una justificación razonada y completa de los motivos por los cuales se ha producido esa situación.

- Las adquirentes deben analizar cuidadosamente si la información obtenida tras la fecha de adquisición debe dar lugar a un ajuste en los importes provisionales, al reflejar circunstancias que existían en el momento de la toma de control, o si esa información procede de sucesos que ocurrieron después de la fecha de adquisición (NIIF 3, párr. 47).
- El periodo de valoración, si bien no puede exceder de un año a partir de la fecha de adquisición, terminará tan pronto como la adquirente reciba la información que estuviera buscando sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de adquisición, o concluya que no se puede obtener más información (NIIF 3, párr. 45).

A este respecto, la CNMV espera que los emisores describan en la información financiera publicada, ya sea anual o intermedia, las labores que siguen en proceso para obtener información sobre los activos y pasivos adquiridos, así como la fecha en que se prevé que finalicen.

- A medida que se obtiene información sobre los activos y pasivos cuyo valor se ha determinado de manera provisional, se deben ajustar retroactivamente los importes reconocidos e informar sobre este hecho en las notas explicativas y no se debe esperar a que se complete el periodo del año.
- La CNMV recuerda que no es necesario esperar a recabar la información sobre todos los activos y pasivos adquiridos para comenzar a ajustar los valores provisionales.

III Otras cuestiones que considerar relativas a la información financiera

Nuevo trámite en la sede electrónica para la remisión de los informes financieros anuales en formato electrónico (Trámite FEUE)

La entrada en vigor del Reglamento Delegado (UE) 2019/815, por el que se completa la Directiva de Transparencia en lo que respecta a la especificación de un formato electrónico único de presentación para los informes financieros anuales (IFA) de entidades cotizadas correspondientes a los ejercicios que empiecen a partir del 1 de enero de 2021, de forma obligatoria, supuso que, en 2021, la CNMV habilitara un nuevo trámite en la sede electrónica: el *Trámite FEUE*.

Por tanto, los emisores, al remitir sus informes financieros anuales del ejercicio 2021 en formato electrónico, deberán utilizar este trámite y podrán consultar sus instrucciones⁵⁰ en la sede electrónica de la CNMV. A este respecto, se destaca que:

- Es recomendable que los documentos se firmen electrónicamente para que la firma se elimine de manera automática en el proceso de publicación.

A este respecto, se advierte de que los documentos remitidos a la CNMV en cumplimiento de una obligación legal serán objeto de difusión a través de su página web y, en consecuencia, cualquier dato personal incluido en dichos documentos será asimismo objeto de difusión pública. Salvo que se trate de datos personales cuya difusión pública sea preceptiva, se recomienda la no incorporación de datos personales, incluidas las firmas manuscritas.

- El IFA individual o consolidado en formato electrónico se remitirá mediante el *Formulario FEUE*.

A través de este formulario se realizará el primer envío de IFA y, en su caso, los envíos posteriores correspondientes a ese mismo periodo cuando dicho IFA sea reformulado o quiera ser sustituido (supuesto que es excepcional y que debe estar debidamente justificado, por ejemplo, porque no se permite la visualización del informe o porque existen diferencias entre lo remitido y lo formulado por el consejo de administración).

Los ficheros en formato electrónico pasarán unas validaciones y se informará, de forma automática, del resultado de las reglas de validación. En el supuesto de no cumplir con alguna de las especificaciones cuya severidad se haya catalogado de error, se informará al emisor y este deberá subsanar los errores identificados.

Una vez superadas las validaciones, se informará de la incorporación automática del IFA al registro oficial de las cuentas anuales y se publicará un aviso de «otra información relevante» y, en su caso, de «información privilegiada» comunicando su publicación.

No obstante lo anterior, en el caso de envíos posteriores a un IFA ya publicado, la CNMV revisará el contenido de los envíos de sustitución y aceptará o rechazará su incorporación al registro oficial de las cuentas anuales.

- Se recomienda a los emisores que realicen pruebas de validación a través de la herramienta habilitada en la sede electrónica y que revisen los errores y avisos (*warnings*) que, en su caso, aparezcan en los resultados de validación. Como se ha señalado anteriormente, los errores suponen el rechazo del envío, por lo que deben corregirse para que el envío pueda ser aceptado. Por su parte, los resultados de las validaciones que tienen una severidad de aviso (*warning*) no suponen el rechazo del envío pero pueden dificultar el tratamiento de los ficheros por parte de los usuarios o reducir su calidad, por lo que el emisor debe analizarlos y, en la medida de lo posible, solventarlos.

Se recomienda a los emisores que presten atención tanto a las recomendaciones del manual de reporte de ESMA como a las establecidas por XBRL International en su serie de artículos⁵¹ en relación con el formato FEUE, que pueden ser de utilidad para la preparación de los ficheros.

Con relación a la taxonomía a emplear, se recuerda que la taxonomía de 2021⁵² se podrá utilizar tras la entrada en vigor del reglamento actualizado del FEUE, prevista en marzo de 2022.

- Mediante el *Formulario de información complementaria* el emisor podrá: i) remitir una corrección del marcado de la taxonomía empleada en el IFA; ii) contestar a los requerimientos recibidos en relación con el IFA y, en su caso, solicitar un aplazamiento; iii) remitir otra información complementaria relativa al IFA (por ejemplo, fe de erratas, declaraciones de responsabilidad, modificaciones del certificado del secretario del consejo, etc.), y iv) enviar, de forma voluntaria y con posterioridad al IFA, la versión en inglés en formato FEUE o en PDF⁵³.

En cada envío, solo se podrá remitir un tipo de información complementaria, que una vez recibida será objeto de revisión por parte de los técnicos de la CNMV, que notificarán su aceptación y, en su caso, el momento en que se incorpore al registro oficial de las cuentas anuales.

Por último, se recuerda que a través del Trámite IPP y el Trámite FEUE de la sede electrónica los emisores pueden actualizar las personas de contacto a efectos de la información regulada en el apartado: «Datos de la persona/s de contacto a efectos de esta información».

51 ESEF Errors and Common Pitfalls : <https://www.xbrl.org/tag/esef-errors/>

52 <https://www.esma.europa.eu/press-news/esma-news/esma-publishes-2021-esef-xbrl-taxonomy-files-and-esef-conformance-suite>

53 La remisión de la versión en inglés del IFA en PDF solo es admisible cuando el emisor no esté obligado a presentar su informe financiero anual en inglés de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 1362/2007. La CNMV recomienda que la publicación voluntaria del IFA en inglés se realice en el mismo momento en que se publica en español.

En el capítulo II.B del presente informe se resumen las actuaciones de supervisión llevadas a cabo por la CNMV relativas al FEUE, junto con una descripción de los aspectos a mejorar en el informe financiero anual de 2021.

Otras cuestiones
que considerar relativas
a la información financiera

Ampliaciones de capital por aportaciones no dinerarias

En el contexto de las actuaciones de supervisión llevadas a cabo en 2021, la CNMV revisó diversas operaciones de ampliación de capital por aportaciones no dinerarias que dieron lugar a ajustes significativos en los estados financieros individuales. En consecuencia, se quiere llamar la atención respecto a los siguientes asuntos:

- De acuerdo con la norma de registro y valoración n.º 21 del Plan General de Contabilidad, en las aportaciones no dinerarias a una empresa del grupo, el aportante valorará su inversión por el valor contable por el que los elementos entregados figuran en las cuentas anuales consolidadas del grupo superior, elaboradas de conformidad con las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas (NOFCAC). La sociedad adquirente reconocerá los elementos aportados por el mismo importe.
- En el supuesto de que las citadas cuentas anuales consolidadas del grupo superior se hayan elaborado de conformidad con las NIIF-UE, los emisores deberán llevar a cabo un análisis de cualquier ajuste que sea preciso realizar para que dichos estados financieros cumplan con las NOFCAC o, en su caso, incluir una manifestación expresa señalando que no existen diferencias significativas entre las cifras que resultarían de aplicar la referida normativa contable y los estados financieros NIIF.
- En lo que se refiere a la fecha de la transacción, la norma no requiere que se formulen unas cuentas anuales consolidadas *ad hoc* en la fecha en que se produce la operación, pudiendo tomarse el valor incluido en la información financiera consolidada más reciente. No obstante, la CNMV recuerda que, en tal caso, deben realizarse todos los ajustes necesarios para recoger los efectos de las transacciones significativas que se hayan producido entre la fecha a la que se refieren los estados financieros consolidados y la fecha de la aportación no dineraria.

Contratos de venta de energía a largo plazo

Durante las labores de supervisión realizadas en 2021, la CNMV detectó que, en algunas ocasiones, en el momento de la contratación de determinados derivados de cobertura de precios de la energía a largo plazo (contratos de compraventa sobre el precio de la energía), sujetos a la NIIF 9, existía una diferencia entre el valor razonable del derivado y el precio de la transacción.

De acuerdo con la citada NIIF 9, párr. B5.1.2A, esa diferencia se reconocerá en resultados si el valor razonable del derivado se ha estimado según el nivel 1 de la jerarquía de valor razonable o mediante una técnica de valoración que utilice solamente datos observables de mercado. En el resto de los casos, se diferirá a lo largo del tiempo.

A este respecto, el párrafo 73 de la NIIF 13 establece que, en determinadas ocasiones, las variables empleadas para estimar el valor razonable se pueden clasificar en

distintos niveles, en cuyo caso la valoración íntegra se clasificará en el mismo nivel de la jerarquía de valor razonable que el *input* de menor nivel que sea significativo.

En estos casos y cuando sea material, la CNMV espera que los emisores indiquen: i) cómo se ha contabilizado la diferencia entre el valor razonable del derivado y el precio de la transacción, ii) el nivel de jerarquía del valor razonable del derivado y, en su caso, una explicación de la coherencia entre el nivel de jerarquía y el tratamiento contable aplicado a la diferencia.

Pagos variables por contratos de arrendamiento que dependen de un índice

Los párrafos 27 y 28 de la NIIF 16 indican que, en la fecha inicial de un arrendamiento, el arrendatario calculará el valor del pasivo financiero por arrendamiento incluido, entre otros conceptos, el importe correspondiente a los pagos variables que dependan de un índice o tipo, valorados con arreglo al índice o tipo en la fecha de comienzo. Este concepto incluye, por ejemplo, los pagos vinculados a un índice de precios al consumo, los pagos vinculados a un tipo de interés de referencia (por ejemplo, el Libor) o los pagos que varíen como consecuencia de cambios en los precios de alquiler del mercado.

Por su parte, el párrafo 42.b señala que los arrendatarios deben valorar nuevamente el pasivo por arrendamientos cada vez que haya un cambio en los pagos futuros del arrendamiento como consecuencia de una variación en el índice o tipo utilizado para determinarlo.

La CNMV, durante sus labores de supervisión, identificó las siguientes situaciones:

- Algunos emisores no parecen estar recalculando el valor del pasivo por arrendamientos como consecuencia de variaciones en los índices, a pesar de señalar que los pagos de sus contratos se revisarán en función de variaciones del IPC.
- Entidades que, al llevar a cabo la valoración inicial del pasivo por arrendamientos, toman en consideración una previsión de variaciones futuras del índice calculada en función de su comportamiento histórico.

El párrafo 166 de los fundamentos de las conclusiones de la NIIF 16 se refiere en concreto a este último caso, señalando que, dado que la estimación de ciertos índices es compleja y no está al alcance de todas las empresas, se consideró más beneficioso no estimar cambios en índices futuros y, por tanto, cada vez que se produzca un cambio en un índice, se reevalúa el pasivo tomando en consideración el último valor.

La CNMV espera que los emisores aporten en sus cuentas anuales, cuando sea significativo, información suficiente que permita comprender el impacto en la valoración de los pasivos por arrendamientos de las variaciones en los índices o tipos.

Consideración de factores cualitativos para determinar que la modificación de los pasivos financieros es sustancial

De acuerdo con la NIIF 9, párr. 3.3.2, una modificación sustancial de un pasivo financiero existente o de una parte de este se contabilizará como una cancelación del pasivo financiero original.

Al evaluar si se ha producido una modificación sustancial de un pasivo o de una parte de este, se deberán tener en cuenta factores cuantitativos, a través del test del 10 % (NIIF 9, párr. B.3.3.6) y factores cualitativos que pueden suponer un cambio en el perfil de riesgo de la deuda.

La CNMV recuerda lo siguiente:

- La importancia de no limitar el análisis al test del 10 % (cuantitativo) y tener en cuenta los factores cualitativos, en particular cuando la modificación de un pasivo implique que todo el pasivo original, o parte de este, se cambie por deuda convertible en acciones, o cuando se incrementen las garantías exigidas.
- La necesidad de desglosar adecuadamente, cuando el impacto sea material, los juicios y estimaciones realizados para concluir si la modificación es, o no, sustancial, así como los impactos de su registro contable.

Acuerdos de *confirming* o *factoring* inverso

En diciembre de 2020 se publicó una decisión del Comité de Interpretaciones de las NIIF⁵⁴ (IFRS IC), relativo al tratamiento contable de los acuerdos de financiación a proveedores (*confirming* o *factoring* inverso), a través de los cuales una entidad de crédito abona las cantidades adeudadas por un emisor a sus proveedores, y el emisor liquida su obligación con la entidad de crédito, ya sea en la misma fecha o con posterioridad.

En concreto, el documento señala que:

- A efectos de presentación en el estado de situación financiera, las entidades deben presentar los saldos por acuerdos de *confirming* en el epígrafe de «Acreedores comerciales» solo si la naturaleza y características de esos pasivos son similares a las del resto de las deudas comerciales. En caso contrario, estos saldos deberán presentarse separadamente, ya sea junto con otros pasivos financieros o en una línea independiente, de manera que permita la comprensión de la posición financiera de la entidad, teniendo en cuenta su importe, naturaleza y vencimiento.

Entre los aspectos que tener en cuenta para valorar si la naturaleza de los saldos correspondientes a los acuerdos de *confirming* es similar al resto de deudas comerciales, debe prestarse atención a la existencia de mayor seguridad o garantías, y a posibles cambios en las condiciones de pago a la entidad de crédito.

- Los saldos correspondientes a acuerdos de *confirming* se darán de baja en cuentas siguiendo los criterios generales de la NIIF 9.
- Respecto a la clasificación en el estado de flujos de efectivo, las entidades deben aplicar su juicio para valorar si los movimientos de caja deben figurar dentro de las actividades operativas o de las actividades de financiación. Por ejemplo, si la entidad considera que el pasivo relacionado con un acuerdo de *confirming* es una cuenta comercial que es parte del fondo de maniobra utilizado en el

54 <https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/ifric/2020/ifric-update-december-2020/#5>

desarrollo de sus actividades, las salidas de efectivo para liquidar el pasivo deberán presentarse dentro de las actividades de operación en su estado de flujos de efectivo. Por el contrario, si la entidad considera que el pasivo relacionado representa préstamos de la entidad, deberán presentarse las salidas de efectivo dentro de las actividades de financiación.

En caso de que los flujos procedentes de estos acuerdos se clasifiquen como actividades de financiación, deberán aportarse los desgloses exigidos por la NIC 7 (Estado de flujos de efectivo), párr. 44.

- En cuanto a los desgloses de información, las entidades deben valorar el riesgo de liquidez que se deriva de sus acuerdos de *confirming* (NIIF 7, párr. 31).

El documento del IFRS IC llama la atención respecto al hecho de que estos acuerdos habitualmente incrementan el riesgo de liquidez, dado que: i) parte de los pasivos se concentran con una entidad de crédito en lugar de un grupo diverso de proveedores y, si el emisor tuviese dificultad para cumplir con sus obligaciones, tal concentración podría obligar al pago de una cantidad significativa en una sola vez, y ii) la entidad puede haberse vuelto dependiente de términos de pago más amplios o los proveedores pueden depender de un cobro anticipado, de manera que, si la entidad de crédito cancela el acuerdo de *confirming*, el emisor podría tener dificultades para atender a sus obligaciones de pago.

Las entidades deberán aportar la información que resulte material, atendiendo a lo señalado por la NIIF 7 en sus párrafos 33-35, 39 y B11F.

Venta de un negocio y firma de un contrato en exclusividad para recibir los servicios del negocio vendido

Al igual que en el *Informe sobre la supervisión por la CNMV de las cuentas anuales y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente* correspondiente a 2019, la CNMV recuerda que en estos casos son de aplicación los párrafos 70 a 72 de la NIIF 15 y espera que los emisores analicen si procede el reconocimiento de la totalidad de la plusvalía obtenida por la venta del negocio o si, por el contrario, deben asignar parte del precio o importe de la contraprestación recibida al valor razonable de las distintas obligaciones de cumplimiento identificadas en los contratos, incluida la existencia de obligaciones de exclusividad que surgen de los propios contratos con el comprador y, en consecuencia, se debe diferir su reconocimiento como ingresos según se vayan satisfaciendo las obligaciones identificadas.

En estos supuestos, se recuerda que se revisará que los emisores expliquen los juicios realizados para alcanzar sus conclusiones y que soporten adecuadamente el importe registrado en la cuenta de resultados por esta operación.

Contratos de cesión de uso del excedente de fibra óptica

Durante las labores de supervisión realizadas en 2021, la CNMV identificó varias operaciones de cesión del derecho de uso de fibra óptica oscura (la excedentaria), existiendo discrepancias en el tratamiento contable aplicado por distintos emisores. En ocasiones, las entidades reconocieron el ingreso procedente de la referida cesión

en el momento inicial, mientras que otras entidades lo trataron como un ingreso a diferir a lo largo del periodo del acuerdo.

Otras cuestiones
que considerar relativas
a la información financiera

Las entidades deben determinar si estas transacciones quedan dentro del alcance de la NIIF 16 o de la NIIF 15, teniendo en cuenta que solo cumplirán las condiciones para considerarse un arrendamiento si la fibra óptica cedida constituye un activo identificado, es decir, si el contrato especifica de forma concreta la parte de la fibra a utilizar por el cliente y esta es físicamente diferenciable del resto, o si la fibra cedida representa prácticamente toda la capacidad del activo y, por tanto, ofrece al cliente el derecho a obtener sustancialmente todos los beneficios económicos de su uso (NIIF 16, párr. B20). En el resto de los casos, la transacción quedará dentro del alcance de la NIIF 15.

En caso de que la norma de aplicación sea la correspondiente a ingresos procedentes de contratos con clientes, la CNMV interpreta que, con independencia de cuándo se produzcan los flujos de efectivo derivados del acuerdo, y aunque estos sean no reembolsables, la obligación de desempeño consiste en la cesión del derecho a utilizar la fibra durante toda la vida del contrato y, por tanto, el registro del ingreso debe diferirse en el tiempo.

A este respecto, cabe recordar lo señalado por los párrafos B48 a B51 de la NIIF 15, sobre cobros iniciales no reembolsables.

Incorporación en el informe de gestión del IAGC, IARC y EINF por referencia a otros documentos

El artículo 538 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), tras la modificación efectuada por la Ley 5/2021, señala que las sociedades cotizadas deben incluir en el informe de gestión, en una sección separada, el informe de gobierno corporativo (IAGC) y el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros (IARC).

Por su parte, el artículo 262 del TRLSC y el artículo 49 del Código de Comercio señalan que las entidades que cumplan determinados requisitos deberán elaborar un estado de información no financiera (EINF) que se incorporará al informe de gestión.

En caso de que se incorporen en el informe de gestión el IAGC, el IARC o el EINF por referencia a otros documentos, habrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe indicarse de manera expresa que dicha información forma igualmente parte del informe de gestión y debe someterse a los mismos criterios de aprobación, depósito y publicación que este.
- En el momento de la formulación del informe anual, los documentos que se incorporan por referencia deben haber sido elaborados y aprobados internamente.
- Ninguno de los documentos incorporados por referencia puede publicarse con posterioridad al informe financiero anual.

Remisión de requerimientos por notificación electrónica

Al igual que en el *Informe sobre la supervisión por la CNMV de las cuentas anuales y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente* correspondiente a 2019, se recuerda la importancia de que el secretario del consejo de las entidades cotizadas esté dado de alta como persona autorizada en la sede electrónica de la CNMV⁵⁵, de tal forma que, cuando se remita un requerimiento desde la CNMV en materia de información financiera regulada, se le pueda notificar dicho escrito por comparecencia en sede electrónica.

Contenido de la información financiera semestral

La información financiera semestral remitida desde el 1 de enero de 2019 se elabora cumplimentando los anexos de la Circular 3/2018, de 28 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Al igual que en el *Informe sobre la supervisión por la CNMV de las cuentas anuales y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente* correspondientes a 2018 y 2019, la CNMV quiere recordar que, en el caso de que el informe semestral haya sido sometido a revisión limitada o auditoría completa por parte del auditor de cuentas, el correspondiente informe deberá incluirse en el capítulo V, junto con el resto del contenido del informe financiero intermedio, y deberán cumplimentarse las claves 8000, 8001 y 8002.

Además, la CNMV llama la atención sobre la necesidad de cumplimentar adecuadamente el cuadro resumen que figura en el capítulo V, mediante el cual se reporta la información incluida en dicho capítulo. En particular, se destaca que siempre deben incluirse, al menos, las notas explicativas (si el emisor concluye que los estados financieros incluidos en el capítulo IV cumplen con los requisitos para ser estados financieros resumidos) y el informe de gestión intermedio.

55 En caso de duda sobre el procedimiento para dar de alta al secretario del consejo como persona autorizada en la sede electrónica de la CNMV, pueden contactar con el teléfono 902 180 772 o a través del correo electrónico: sedecnmv@cnmv.es.

IV Fondos de titulización y de activos bancarios

Fondos de titulización

Las cuentas anuales auditadas y el informe de gestión de los fondos de titulización se publican y se pueden consultar en la web de la CNMV.

El número de cuentas anuales auditadas del ejercicio 2020 recibidas en la CNMV de los fondos ascendió a 288 (297 en 2019), incluidas las cuentas de fondos en liquidación y fondos privados.

Ninguno de los informes de auditoría incluyó salvedades (tampoco en 2019).

Por otro lado, 15 informes anuales incluyeron párrafos de énfasis en sus informes de auditoría, de los que 13 estuvieron relacionados con supuestos de liquidación o extinción de los fondos y 2 se refirieron a la constitución del fondo durante el ejercicio. En 2019 hubo 10 informes anuales cuyas auditorías incluyeron algún tipo de párrafo de énfasis.

Revisión de las cuentas anuales y los informes trimestrales

De acuerdo con la Ley 5/2015, los fondos de titulización y las sociedades gestoras de fondos de titulización están sujetos a supervisión, inspección y, en su caso, sanción por parte de la CNMV.

La función supervisora de la CNMV sobre la información financiera de los fondos se realiza en dos niveles de revisión: formal y sustantiva.

En primer lugar, se lleva a cabo una revisión formal de la información, que comprende el control de los plazos y demás requisitos de presentación de los estados financieros, incluida la revisión del informe de auditoría.

Además, se realiza una revisión sustantiva de la información financiera de un número determinado de fondos. Para la identificación de dichos fondos se considera la probabilidad de que los estados financieros contengan algún error material, que se determina utilizando variables relacionadas con los riesgos del fondo, tales como: valor en libros de los activos dudosos, exposición inmobiliaria, pérdidas repercutidas en el pasivo, incumplimiento de pago de los bonos, margen de intereses negativo y liquidaciones del margen de intermediación. La muestra seleccionada con base en el riesgo se complementa con un criterio de rotación que asegura que, respecto de cada una de las siete gestoras que remiten información financiera, se revise una muestra seleccionada de fondos al menos una vez cada tres años. Consecuentemente, la muestra seleccionada, que también considera el número de errores e incidencias identificados en revisiones previas, incluye

aquellos fondos de mayor riesgo que no han sido objeto de revisión sustantiva en ejercicios anteriores.

Revisión formal

La totalidad de los informes anuales referidos al ejercicio 2020 de los fondos de titulización fueron remitidos a la CNMV en plazo y puestos a disposición del público en los días siguientes a su recepción.

La revisión formal de dichos informes anuales supuso, como mínimo, verificar que: i) se incluían todos los documentos (informe de auditoría, cuentas anuales e informe de gestión); ii) las cuentas anuales contenían el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado de flujos de efectivo, un estado de ingresos y gastos reconocidos, y la memoria; iii) se incluía el certificado del secretario del consejo o cargo equivalente con el visto bueno del presidente; iv) la gestora cumplimentó correctamente el formulario de envío electrónico por Cifradoc; v) se incorporaron los estados S.05⁵⁶ en la memoria o en el informe de gestión, y vi) existía concordancia de las cuentas anuales con la información del cuarto trimestre del ejercicio correspondiente.

Revisión sustantiva

En la revisión sustantiva de las cuentas anuales y de la información del cuarto trimestre de 2020 y de los tres primeros trimestres de 2021, realizada sobre una muestra de fondos, se comprobó la adecuada aplicación de los requisitos de registro, valoración y desglose previstos en la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las cuestiones más relevantes identificadas como resultado de las revisiones se refieren a: i) la falta de desgloses de información en las cuentas anuales y ii) errores de presentación que, por su materialidad, no requieren la corrección de la información financiera.

Aspectos que tener en cuenta en los próximos informes financieros

Tras la revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2020 se identificaron algunas omisiones de desgloses de información en la memoria exigidos por la normativa de aplicación, que deberían tenerse en cuenta en la elaboración de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021.

Las omisiones de desgloses más relevantes se refirieron a las siguientes cuestiones:

- Desgloses relacionados con las operaciones de cobertura contable.
- Cumplimiento de los *triggers*.
- Dotaciones de provisiones por deterioro de los derechos de crédito.

56 Recogen información relativa a los activos titulizados, las obligaciones y otros valores emitidos, las comisiones, el informe de cumplimiento de las reglas de funcionamiento y otra información de los fondos.

- Información cuantitativa sobre la exposición a cada tipo de riesgo del fondo, principalmente respecto al riesgo de concentración.
- Justificación y conciliación de diferencias entre las tasas informadas en la información trimestral y las cuentas anuales y sus definiciones.
- Intereses interrumpidos en contabilidad.
- Importe mínimo del fondo de reserva.
- Información relativa a los activos no corrientes mantenidos para la venta.

Fondos de activos bancarios

Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría y el informe de gestión de los fondos de activos bancarios (FAB), se publican y se pueden consultar en la web de la CNMV.

En el ejercicio 2021 se recibieron en la CNMV las cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio 2020 de cuatro FAB (mismo número que en 2020).

La función supervisora de la CNMV sobre la información financiera de los FAB es igual a la que se realiza sobre los fondos de titulización y, por tanto, también se efectúa en dos niveles de revisión: formal y sustantiva.

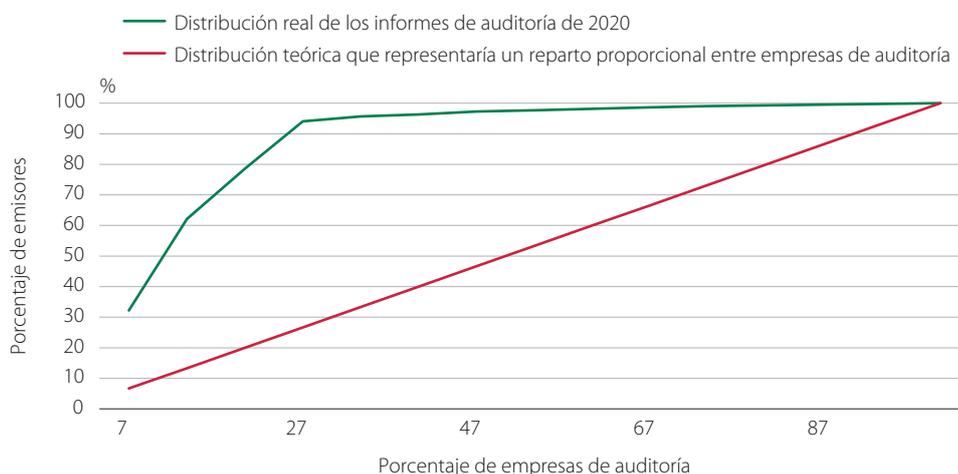
Como consecuencia de dicha supervisión no se derivaron actuaciones que destacar, por parte de la CNMV, respecto a las cuentas anuales de 2020.

V Firmas de auditoría y plazos de entrega de los informes de auditoría

Los informes de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2020 recibidos en la CNMV del 94,1 % de los emisores fueron emitidos por las 4 principales firmas por volumen de negocio en España: Deloitte, EY, KPMG y PwC (95,1 % en 2019). El gráfico 6 muestra el grado de concentración señalado.

Concentración de auditorías por firmas

GRÁFICO 6

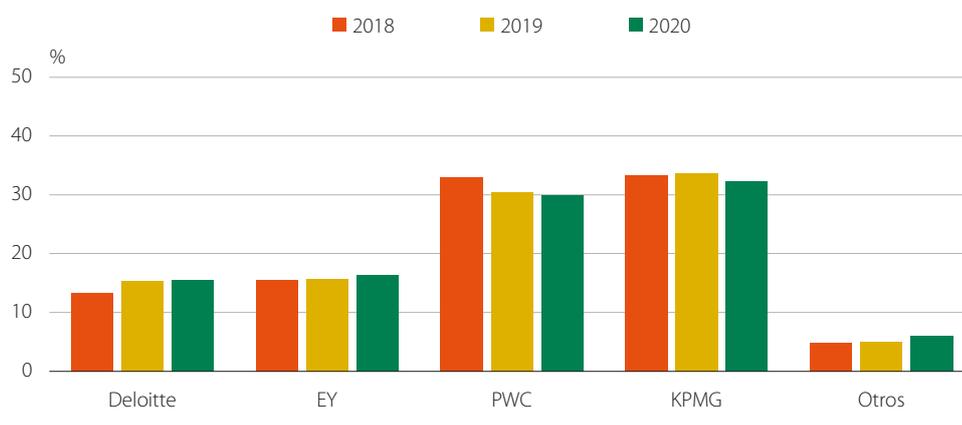


Fuente: CNMV.

El gráfico 7 muestra la distribución de los informes de auditoría entre las cuatro principales firmas durante los últimos tres años.

Distribución de auditorías por firmas

GRÁFICO 7

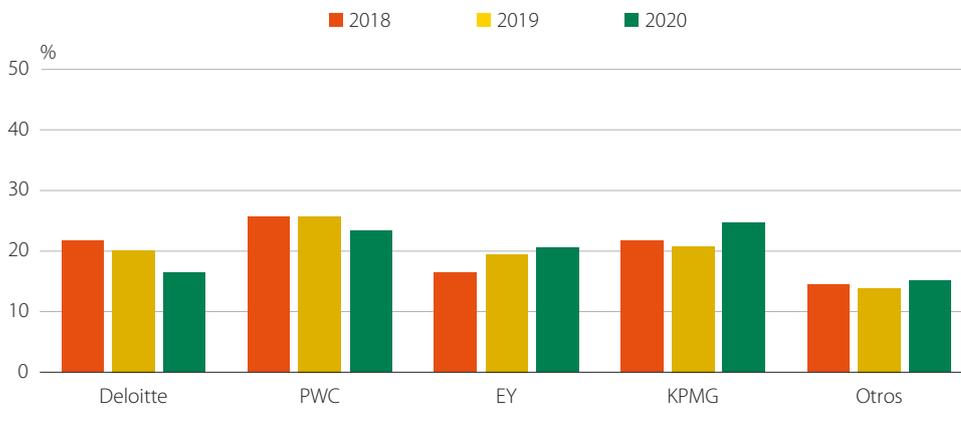


Fuente: CNMV.

Excluyendo los fondos de titulización y los fondos de activos bancarios, las cuatro principales firmas emitieron el 84,9 % (86,1 % en el caso de las cuentas anuales de 2019) de los informes de auditoría recibidos en la CNMV.

Distribución de auditorías por firmas (excluidos FT y FAB)

GRÁFICO 8



Fuente: CNMV.

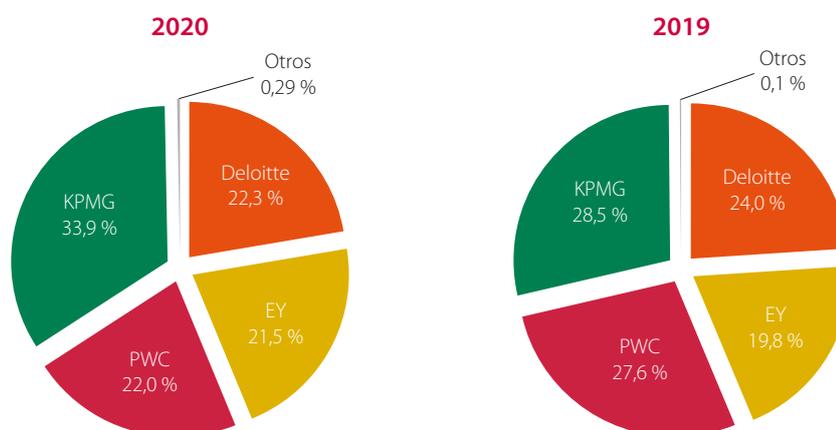
Cabe destacar que las cuentas anuales de cuatro emisores⁵⁷ han sido coauditadas.

Todas las cuentas anuales de 2020 de las compañías del Ibex 35⁵⁸ fueron auditadas por las 4 principales firmas de auditoría: Deloitte, 5 (7 el año anterior); EY, 7 (7 en 2019); PWC, 11 (11 en 2019), y KPMG, 11 (9 en 2019).

El gráfico 9 muestra la distribución de los informes de auditoría entre las distintas firmas en función de la capitalización bursátil de los emisores de acciones auditados a 31 de diciembre de 2020.

Distribución de auditorías por firmas en función de la capitalización

GRÁFICO 9



Fuente: CNMV.

57 Minerales y Productos Derivados, S. A.; Mobiliaria Monesa, S. A.; Nyesa Valores Corporación, S. A., y Técnicas Reunidas, S. A.

58 Se incluyen las 34 entidades del Ibex 35 que están obligadas a remitir información financiera a la CNMV. Arcelor Mittal no está obligada, al no ser España su Estado miembro de origen.

El plazo medio de emisión del informe de auditoría del año 2020 fue de 97 días, 3 días menos que en 2019. El plazo medio de envío del informe financiero anual a la CNMV se situó en 104 días, 6 días menos que en el ejercicio anterior. No obstante, si se excluyeran de la muestra los fondos de titulización y los fondos de activos bancarios, estos plazos se verían reducidos a 77 días (81 en 2019) en el caso del plazo medio de emisión del informe de auditoría y a 81 días (87 en 2018) para el plazo medio de envío del informe financiero anual a la CNMV.

La disminución de los tiempos parece indicar la vuelta a los plazos registrados en anteriores ejercicios, después de la ampliación de estos contemplada en el Real Decreto-ley 8/2020, como consecuencia de la situación creada por la pandemia del COVID-19.

En los cuadros 4 y 5 se analiza el plazo de emisión de los informes de auditoría sobre las cuentas anuales y el plazo de envío a la CNMV para su registro y difusión pública.

El número de entidades que publicaron su informe financiero anual auditado de 2020 en los 2 meses siguientes al cierre del ejercicio ascendió a 86 (19,6 % del total), siendo 89 en el ejercicio anterior (19,9 % del total).

Este porcentaje se eleva hasta el 58,9 % si se excluyen del análisis los FT y FAB.

Con la entrada en vigor del Reglamento Delegado (UE) 2019/815 de la Comisión Europea, que completa la Directiva 2004/109/CE (Directiva de Transparencia), las sociedades emisoras deben elaborar sus informes financieros anuales en formato XHTML para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2021. Para ello, la CNMV ha creado el Trámite FEUE disponible en su sede electrónica. Esta obligación no incluye a los FTA ni a los FAB, que seguirán empleando el trámite CAA.

En los 4 primeros meses desde el cierre de su ejercicio, 66 entidades (un 45,2 % de las entidades obligadas) han remitido voluntariamente su informe financiero anual correspondiente a 2020 en el nuevo formato XHTML. El resto de las entidades obligadas, así como la totalidad de los FTA y FAB han empleado el trámite «CAA – Cuentas Anuales Auditadas de Entidades Cotizadas», disponible en la sede electrónica desde 2011.

Adicionalmente, la CNMV enfatiza la conveniencia de remitir la información detallada en los puntos anteriores también en inglés.

Ejercicio 2020

**Plazos de elaboración y remisión del informe de auditoría a la CNMV
(incluidos FT y FAB)**

CUADRO 5

Días	N.º de días entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la emisión del informe de auditoría		N.º de días entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y el registro en la CNMV	
	N.º emisores	%	N.º emisores	%
De 0 a 30	1	0,23	1	0,23
De 31 a 60	90	20,50	85	19,41
De 61 a 90	43	9,80	12	2,74
De 91 a 121	298	68,0	326	74,43
De 122 a 180	5	1,10	13	2,97
Más de 181	1	0,20	1	0,23
Total	438	100,00	438	100,00
Media de días	97	-	104	-

Fuente: CNMV.

**Plazos de elaboración y remisión del informe de auditoría a la CNMV
(excluidos FT y FAB)**

CUADRO 6

Días	N.º de días entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la emisión del informe de auditoría		N.º de días entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y el registro en la CNMV	
	N.º emisores	%	N.º emisores	%
De 0 a 30	1	0,68	1	0,68
De 31 a 60	89	60,96	85	58,22
De 61 a 90	16	10,96	12	8,22
De 91 a 121	34	23,29	37	25,34
De 122 a 180	5	3,42	10	6,85
Más de 181	1	0,68	1	0,68
Total	146	100,00	146	100,00
Media de días	77	-	81	-

Fuente: CNMV.

VI Anexos

Resumen de las auditorías de entidades emisoras recibidas en la CNMV¹

ANEXO 1

	Ejercicio 2018		Ejercicio 2019		Ejercicio 2020 ²	
	Número	%	Número	%	Número	%
1. AUDITORÍAS RECIBIDAS EN LA CNMV						
– Cuentas individuales	152	52,1	144	52,0	145	51,6
– Cuentas consolidadas	140	47,9	133	48,0	136	48,4
– Total auditorías recibidas	292	100,0	277	100,0	281	100,0
– Informes especiales art. 14 R.D. 1362/2007	4		4		4	
2. OPINIÓN DE AUDITORÍA						
– Opinión favorable	284	97,3	271	97,8	277	98,6
– Opinión con salvedades	6	2,1	6	2,2	4	1,4
– Denegación de opinión u opinión adversa	2	0,7	0	0,0	0	0,0
3. TIPOS DE SALVEDADE EXCLUIDAS EXCEPCIONES POR UNIFORMIDAD						
– N.º de auditorías con salvedades cuantificadas y otros incumplimientos	2	0,7	0	0,0	0	0,0
– N.º de auditorías con limitaciones ³	6	2,1	6	2,2	4	1,4
4. EFECTOS DE LAS SALVEDADE CUANTIFICADAS						
4.1 EFECTOS SOBRE RESULTADOS						
– N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0
– N.º de auditorías con efectos negativos	2	0,7	0	0,0	0	0,0
4.2 EFECTOS SOBRE PATRIMONIO						
– N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0
– N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	0	0,0
5. NATURALEZA DE LOS PÁRRAFOS DE ÉNFASIS⁴						
– Relacionado con la continuidad del negocio	23	7,9	21	7,6	27	9,6
– Relacionado con la recuperación de activos	2	0,7	2	0,7	2	0,7
– Relacionado con el COVID-19	0	0,0	32	11,6	10	3,6
– Relacionado con otras circunstancias	1	0,3	5	1,8	10	3,6

Fuente: CNMV.

- 1 Los informes de auditoría incluidos en este anexo no incluyen los correspondientes a los fondos de titulización y de activos bancarios, cuya información se desglosa en el apartado IV del informe.
- 2 Informes de auditoría de cuentas anuales e informes especiales recibidos en la CNMV, hasta el 16 de diciembre de 2021. Los porcentajes se han calculado con relación al número de informes anuales recibidos.
- 3 Incluye las limitaciones al alcance incluidas en los informes de auditoría con salvedades y en las denegaciones de opinión.
- 4 Se han incluido aquellos párrafos de énfasis que llaman la atención sobre alguna incertidumbre.

	Mercado continuo		Ibex ²		Corros electrónicos y fixing		Renta fija + otros	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
1. AUDITORÍAS RECIBIDAS EN LA CNMV								
– Cuentas individuales	122	50,6	34	50,0	14	53,8	9	64,3
– Cuentas consolidadas	119	49,4	34	50,0	12	46,2	5	35,7
– Total auditorías recibidas	241	100,0	68	100,0	26	100,0	14	100,0
– Informes especiales art. 14 R.D. 1362/2007	2		0		2		0	
2. OPINIÓN DE AUDITORÍA								
– Opinión favorable	239	99,2	68	100,0	24	92,3	14	100,0
– Opinión con salvedades	2	0,8	0	0,0	2	7,7	0	0,0
– Denegación de opinión u opinión adversa	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
3. TIPOS DE SALVEDADE EXCLUIDAS EXCEPCIONES POR UNIFORMIDAD								
– N.º de auditorías con salvedades cuantificadas y otros incumplimientos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
– N.º de auditorías con limitaciones ³	2	0,8	0	0,0	2	7,7	0	0,0
4. EFECTOS DE LAS SALVEDADE CUANTIFICADAS								
4.1 EFECTOS SOBRE RESULTADOS								
– N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
– N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
4.2 EFECTOS SOBRE PATRIMONIO								
– N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
– N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
5. NATURALEZA DE LOS PÁRRAFOS DE ÉNFASIS								
– Relacionado con la continuidad del negocio	23	9,5	2	2,9	4	15,4	0	0,0
– Relacionado con la recuperación de activos	2	0,8	0	0,0	0	0,0	0	0,0
– Relacionado con el COVID-19	9	3,7	4	5,9	1	3,8	0	0,0
– Relacionado con otras circunstancias	8	3,3	0	0,0	2	7,7	0	0,0

Fuente: CNMV.

- 1 Informes de auditoría de cuentas anuales e informes especiales recibidos en la CNMV, hasta el 16 de diciembre de 2021. Se ha tomado el mercado en el que tenían admitidos a cotización sus valores a 31 de diciembre de 2020, salvo para las entidades emisoras que han empezado a cotizar a partir de esa fecha, que se han incluido en el mercado en el que han solicitado su admisión a cotización.
- 2 Los informes de auditoría de cuentas anuales e informes especiales correspondientes a las sociedades integrantes del índice Ibex 35 también están incluidos en el mercado continuo.
- 3 Incluye las limitaciones al alcance incluidas en los informes de auditoría con salvedades y en las denegaciones de opinión.

Resumen de las auditorías por sectores de actividad¹

ANEXO 3

	Energía		Industria		Comercio y servicios		Construcción e inmobiliario		Entidades financieras y aseguradoras	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
1. AUDITORÍAS RECIBIDAS EN LA CNMV										
– Cuentas individuales	14	48,3	47	51,1	37	51,4	29	53,7	18	52,9
– Cuentas consolidadas	15	51,7	45	48,9	35	48,6	25	46,3	16	47,1
Total auditorías recibidas	29	100,0	92	100,0	72	100,0	54	100,0	34	100,0
– Informes especiales art. 14 R.D. 1362/2007	0		0		2		2		0	
2. OPINIÓN DE AUDITORÍA										
– Opinión favorable	29	100,0	92	100,0	70	97,2	52	96,3	34	100,0
– Opinión con salvedades	0	0,0	0	0,0	2	2,8	2	3,7	0	0,0
– Denegación de opinión u opinión adversa	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
3. TIPOS DE SALVEDADE EXCLUIDAS EXCEPCIONES POR UNIFORMIDAD										
– N.º de auditorías con salvedades cuantificadas y otros incumplimientos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
– N.º de auditorías con limitaciones ²	0	0,0	0	0,0	2	2,8	2	3,7	0	0,0
4. EFECTOS DE LAS SALVEDADE CUANTIFICADAS										
4.1 EFECTOS SOBRE RESULTADOS										
– N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
– N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
4.2 EFECTOS SOBRE PATRIMONIO										
– N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
– N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
5. NATURALEZA DE LOS PÁRRAFOS DE ÉNFASIS										
– Relacionado con la continuidad del negocio	0	0,0	9	9,8	12	16,7	6	11,1	0	0,0
– Relacionado con la recuperación de activos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	2	3,7	0	0,0
– Relacionado con el COVID-19	0	0,0	4	4,3	3	4,2	3	5,6	0	0,0
– Relacionado con otras circunstancias	0	0,0	2	2,2	4	5,6	4	7,4	0	0,0

Fuente: CNMV.

1 Informes de auditoría de cuentas anuales e informes especiales recibidos en la CNMV, hasta el 16 de diciembre de 2021.

2 Incluye las limitaciones al alcance incluidas en los informes de auditoría con salvedades y en las denegaciones de opinión.

**Relación de auditorías correspondientes al ejercicio 2020 registradas
en la CNMV¹**

ANEXO 4

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
ABENGOA, S. A.	O/F	O/F
ACCIONA, S. A.	O/F	O/F
ACERINOX, S. A.	O/F	O/F
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S. A.	O/F	O/F
ADOLFO DOMÍNGUEZ, S. A.	O/F	O/F
AEDAS HOMES, S. A.	O/F	O/F
AENA, S.M.E., S. A.	O/F	O/F
AIRIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES, S. A.	O/F	O/F
ALANTRA PARTNERS, S. A.	O/F	O/F
ALMIRALL, S. A.	O/F	O/F
AMADEUS IT GROUP, S. A.	O/F	O/F
AMPER, S. A.	O/F	O/F
AMREST HOLDINGS, SE	O/F	O/F
APPLUS SERVICES, S. A.	O/F	O/F
ARIMA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A.	O/F	O/F
ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S. A.	O/F	O/F
AUDAX RENOVABLES, S. A.	O/F	O/F
AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR-LEONESA, S. A. U.	O/F	
AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A. U.	O/F	
AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S. A.	O/F	O/F
AZKOYEN, S. A.	O/F	O/F
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A.	O/F	O/F
BANCO DE SABADELL, S. A.	O/F	O/F
BANCO SANTANDER, S. A.	O/F	O/F
BANKIA, S. A. (ABSORBIDA)	O/F	O/F
BANKINTER, S. A.	O/F	O/F
BARÓN DE LEY, S. A.	O/F	O/F
BERKELEY ENERGÍA LIMITED		O/F
BIOSEARCH, S. A.	O/F	
BODEGAS RIOJANAS, S. A.	O/F	O/F
BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S. A.	O/F	O/F
CAIXABANK NOTAS MINORISTAS, S. A. U.	O/F	
CAIXABANK, S. A.	O/F	O/F
CELLNEX TELECOM, S. A.	O/F	O/F
CEMENTOS MOLINS, S. A.	O/F	O/F
CIE AUTOMOTIVE, S. A.	O/F	O/F
CLÍNICA BAVIERA, S. A.	O/F	O/F
CODERE, S. A.	O/F	O/F
COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S. A.	O/F	O/F
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S. A.	O/F	O/F
COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.	C/S	C/S

Relación de auditorías correspondientes al ejercicio 2020 registradas en la CNMV¹ (continuación)

ANEXO 4

Anexos

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S. A.	O/F	O/F
CORPORACIÓN ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES, S. A.	O/F	O/F
CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S. A.	O/F	O/F
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S. A.	O/F	O/F
DEOLEO, S. A.	O/F	O/F
DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJES, S. A.	O/F	O/F
DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA	O/F	O/F
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S. A.	O/F	O/F
DURO FELGUERA, S. A.	O/F	O/F
EBRO FOODS, S. A.	O/F	O/F
ECOLUMBER, S. A.	O/F	O/F
EDP RENOVAVEIS, S. A.	O/F	O/F
EDREAMS ODIGEO, S. A.	O/F	O/F
ELECNOR, S. A.	O/F	O/F
EMISORA SANTANDER ESPAÑA, S. A. U.	O/F	
ENAGÁS, S. A.	O/F	O/F
ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S. A.	O/F	O/F
ENDESA, S. A.	O/F	O/F
ERCROS, S. A.	O/F	O/F
EROSKI SOCIEDAD COOPERATIVA	O/F	O/F
EUSKALTEL, S. A.	O/F	O/F
FAES FARMA, S. A.	O/F	O/F
FERROVIAL, S. A.	O/F	O/F
FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S. A.	O/F	
FLUIDRA, S. A.	O/F	O/F
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A.	O/F	O/F
GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S. A.	O/F	O/F
GESTAMP AUTOMOCIÓN, S. A.	O/F	O/F
GLOBAL DOMINION ACCESS, S. A.	O/F	O/F
GREENERGY RENOVABLES, S. A.	O/F	O/F
GRIFOLS, S. A.	O/F	O/F
GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S. A.	O/F	O/F
GRUPO ECOENER, S. A.	O/F	O/F
GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S. A.	O/F	O/F
GRUPO EZENTIS, S. A.	O/F	O/F
IBERCAJA BANCO, S. A.	O/F	O/F
IBERDROLA, S. A.	O/F	O/F
IBERPAPEL GESTIÓN, S. A.	O/F	O/F
INDRA SISTEMAS, S. A.	O/F	O/F
INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A.	O/F	O/F
INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S. A.	O/F	O/F

**Relación de auditorías correspondientes al ejercicio 2020 registradas
en la CNMV¹ (continuación)**

ANEXO 4

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
INMOBILIARIA DEL SUR, S. A.	O/F	O/F
INNOVATIVE SOLUTIONS ECOSYSTEM, S. A.	O/F	O/F
INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL	O/F	O/F
INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S. A.	O/F	O/F
LABORATORIO REIG JOFRE, S. A.	O/F	O/F
LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S. A.	O/F	O/F
LAR ESPAÑA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A.	O/F	O/F
LIBERBANK, S. A. (ABSORBIDA)	O/F	O/F
LIBERTAS 7, S. A.	O/F	O/F
LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S. A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	O/F	O/F
LINGOTES ESPECIALES, S. A.	O/F	O/F
LIWE ESPAÑOLA, S. A.	O/F	O/F
MAPFRE, S. A.	O/F	O/F
MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S. A.	O/F	O/F
MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S. A.	O/F	O/F
MERLIN PROPERTIES, SOCIMI, S. A.	O/F	O/F
METROVACESA, S. A.	O/F	O/F
MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S. A.	O/F	O/F
MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S. A.	O/F	O/F
MOBILIARIA MONESA, S. A.	C/S	C/S
MONTEBALITO, S. A.	O/F	O/F
NATURGY ENERGY GROUP, S. A.	O/F	O/F
NATURHOUSE HEALTH, S. A.	O/F	O/F
NEINOR HOMES, S. A.	O/F	O/F
NH HOTEL GROUP, S. A.	O/F	O/F
NICOLÁS CORREA, S. A.	O/F	O/F
NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S. A.	O/F	O/F
NYESA VALORES CORPORACIÓN, S. A.	O/F	O/F
OBRASCÓN HUARTE LAIN, S. A.	O/F	O/F
ORYZON GENOMICS, S. A.	O/F	
PESCANOVA, S. A.	O/F	
PHARMA MAR, S. A.	O/F	O/F
PRIM, S. A.	O/F	O/F
PROMOTORA DE INFORMACIONES, S. A.	O/F	O/F
PROSEGUR CASH, S. A.	O/F	O/F
PROSEGUR, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S. A.	O/F	O/F
QUABIT INMOBILIARIA, S. A. (ABSORBIDA)	O/F	O/F
REALIA BUSINESS, S. A.	O/F	O/F
RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S. A.	O/F	O/F
RENTA 4 BANCO, S. A.	O/F	O/F

Relación de auditorías correspondientes al ejercicio 2020 registradas en la CNMV¹ (continuación)

ANEXO 4

Anexos

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S. A.	O/F	O/F
REPSOL, S. A.	O/F	O/F
SACYR, S. A.	O/F	O/F
SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S. A.	O/F	
SANTANDER CONSUMER FINANCE, S. A.	O/F	O/F
SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S. A.	O/F	O/F
SOLARIA ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A.	O/F	O/F
SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S. A.	O/F	O/F
SOLTEC POWER HOLDINGS, S. A.	O/F	O/F
SQUIRREL MEDIA, S. A.	O/F	O/F
TALGO, S. A.	O/F	O/F
TÉCNICAS REUNIDAS, S. A.	O/F	O/F
TELEFÓNICA, S. A.	O/F	O/F
TR HOTEL JARDÍN DEL MAR, S. A.	O/F	
TUBACEX, S. A.	O/F	O/F
TUBOS REUNIDOS, S. A.	O/F	O/F
UNICAJA BANCO, S. A.	O/F	O/F
UNIÓN CATALANA DE VALORES, S. A.	O/F	O/F
URBAR INGENIEROS, S. A.	O/F	O/F
URBAS GRUPO FINANCIERO, S. A.	O/F	O/F
VIDRALA, S. A.	O/F	O/F
VISCOFAN, S. A.	O/F	O/F
VOCENTO, S. A.	O/F	O/F
ZARDOYA OTIS, S. A.	O/F	O/F

Fuente: CNMV.

1 No incluye los informes de auditoría de los fondos de titulización de activos ni los fondos de activos bancarios.

O/F: Opinión favorable.

C/S: Opinión con salvedades.

**Relación de auditorías de fondos de titulización de activos
correspondientes al ejercicio 2020 registradas en la CNMV**

ANEXO 4 BIS

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
ALPHA 3 - IM, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AQUA 2020, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
ASSET-BACKED EUROPEAN SECURITISATION TRANSACTION THIRTEEN, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AUTO ABS SPANISH LOANS 2016, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AUTO ABS SPANISH LOANS 2018-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AUTO ABS SPANISH LOANS 2020-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AUTONORIA SPAIN 2019, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AYT ADMINISTRACIONES I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CAJA INGENIEROS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CAJA MURCIA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CAJAGRANADA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CAJAMURCIA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CÉDULAS CAJAS GLOBAL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CÉDULAS CAJAS IX, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CÉDULAS CAJAS X, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO, FTA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO III, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO IX, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO X, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO XI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO XII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GOYA HIPOTECARIO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT GOYA HIPOTECARIO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT GOYA HIPOTECARIO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO BBK I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO BBK II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO MIXTO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO MIXTO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO MIXTO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO MIXTO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT ICO-FTVPO CAJA VITAL KUTXA, FTA	O/F	
AYT KUTXA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT KUTXA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT PROMOCIONES INMOBILIARIAS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	

Relación de auditorías de fondos de titulización de activos correspondientes al ejercicio 2020 registradas en la CNMV (continuación)

ANEXO 4 BIS

Anexos

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
AYT.11, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT.7, PROMOCIONES INMOBILIARIAS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA - BVA VPO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 11, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
BANKINTER 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 7, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
BANKINTER 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA CONSUMER AUTO 2018-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA CONSUMER AUTO 2020-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA CONSUMO 10, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA CONSUMO 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA CONSUMO 7, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA CONSUMO 8, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA CONSUMO 9, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA LEASING 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA LEASING 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 12, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 14, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 15, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 16, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA RMBS 17, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA RMBS 18, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA RMBS 19, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	

**Relación de auditorías de fondos de titulización de activos
correspondientes al ejercicio 2020 registradas en la CNMV (continuación)**

ANEXO 4 BIS

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
BBVA RMBS 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA-6 FTPYME. FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BOTHAR, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BURAN ENERGY IM 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXA PENEDÉS 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CAIXA PENEDÉS 2 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CAIXA PENEDÉS FT GENCAT 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CAIXA PENEDÉS PYMES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CAIXABANK CONSUMO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK CONSUMO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK CONSUMO 4, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK CONSUMO 5, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK LEASINGS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK PYMES 10, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK PYMES 11, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK PYMES 12, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK PYMES 8, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK PYMES 9, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK RMBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAJA INGENIEROS TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CAP-TDA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CÉDULAS TDA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CÉDULAS TDA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CIMA SPAIN TELECOM, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
COLUMBUS MASTER CREDIT CARDS, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
DRIVER ESPAÑA FIVE, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
DRIVER ESPAÑA FOUR, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
DRIVER ESPAÑA SIX, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
EBN GESTERNOVA FINANCE, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
EBN WANNAFINANCE I, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
EBN ZEPa SECTOR PÚBLICO, 1 FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
EDT FTPYME PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
ELECNOR EFICIENCIA ENERGÉTICA 2020, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
FTA PROGRAMA INDEPENDIENTE DE TITULIZ. DE CÉD. HIPOTECARIA	O/F	
FONCAIXA FTGENCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FONCAIXA FTGENCAT 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FONCAIXA FTGENCAT 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS PRADO 1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS SANTANDER 2	O/F	

Relación de auditorías de fondos de titulización de activos correspondientes al ejercicio 2020 registradas en la CNMV (continuación)

ANEXO 4 BIS

Anexos

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS SANTANDER 3	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2014-1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACIÓN 1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 3	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 7	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 8	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 9	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 11	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 14	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 16	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 9	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, RMBS SANTANDER 1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, UCI 15	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, UCI 17	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FTA	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA UCI 10	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA UCI 12	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 3	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 4	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 13	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 14	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 15	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO IV	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO VII	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2016-1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2016-2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN SYNTHETIC AUTO 2018-1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMO 2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN STRUCTURED COVERED BONDS UCI	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO V	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO VI	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS SANTANDER 4	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS SANTANDER 5	O/F	
FT RMBS PRADO II	O/F	
FTA2015, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FTPME TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
GAT ICO-FTVPO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	

**Relación de auditorías de fondos de titulización de activos
correspondientes al ejercicio 2020 registradas en la CNMV (continuación)**

ANEXO 4 BIS

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
GC FTPYME PASTOR 4, FTA	O/F	
GC PASTOR HIPOTECARIO 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
GC SABADELL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
HIPOCAT 10, FTA	O/F	
HIPOCAT 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HIPOCAT 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HIPOCAT 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HIPOCAT 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HIPOCAT 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HT ABANCA RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
HT ABANCA RMBS II, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
HT SUMINISTROS, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
HT WORKING CAPITAL, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM BCC CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM BCC CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM BCC CAJAMAR PYME 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM BCC CAPITAL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM BCG RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJA LABORAL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJA LABORAL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJAMAR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJAMAR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJAMAR 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJAMAR 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJASTUR MBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CÉDULAS 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CÉDULAS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CÉDULAS 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM FORTIA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM GEDESCO INNOVFIN, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM MARLAN 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM MARLAN 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
IM PASTOR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM PRÉSTAMOS FONDOS CÉDULAS, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM SABADELL PYME 10, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM SABADELL PYME 11, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM SUMMA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	

Relación de auditorías de fondos de titulización de activos correspondientes al ejercicio 2020 registradas en la CNMV (continuación)

ANEXO 4 BIS

Anexos

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
IM VALL COMPANYS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM WANNA II, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
MADRID RESIDENCIAL I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MADRID RESIDENCIAL II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MADRID RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MADRID RMBS II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MADRID RMBS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MADRID RMBS IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MBS BANCAJA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MBS BANCAJA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MBS BANCAJA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MBS BANCAJA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
NORIA SPAIN 2020, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
PRIVATE DRIVER ESPAÑA 2020-01, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
PROGRAMA CÉDULAS TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
PYMES BANESTO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RMBS PRADO III, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
RMBS SANTANDER 6, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
RURAL HIPOTECARIO GLOBAL I, FTA	O/F	
RURAL HIPOTECARIO IX, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO VI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO VII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO X, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XIV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XIX, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XVI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XVII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XVIII, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SABADELL CONSUMO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2019-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2020-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SANTANDER CONSUMO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SANTANDER HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
SLF, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SLF-2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SOL LION II RMBS, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	

**Relación de auditorías de fondos de titulización de activos
correspondientes al ejercicio 2020 registradas en la CNMV (continuación)**

ANEXO 4 BIS

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
SOL-LION, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
SRF 2016-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SRF 2017-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SRF 2017-2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA 14 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 15 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 18 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 19 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 20 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 2015-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA 2017-2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA 2017-3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA 2017-4, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA 22 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 23, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 24, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 25, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 26 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 27, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 28, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 29, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 30, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA ICO-FTVPO, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
TDA PASTOR CONSUMO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA SABADELL RMBS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
UFASA CONSUMER FINANCE, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
URB TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	

Relación de auditorías de fondos de titulización de activos correspondientes al ejercicio 2020 registradas en la CNMV (continuación)

ANEXO 4 BIS

Anexos

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
VALENCIA HIPOTECARIO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
VALENCIA HIPOTECARIO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
VERDE IBERIA LOANS, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
WIZINK MASTER CREDIT CARDS, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	

Fuente: CNMV.

O/F: Opinión favorable.

C/S: Opinión con salvedades.

CNMV

Informe sobre la supervisión por la CNMV de los informes financieros anuales y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente

Ejercicio 2020

Relación de auditorías de fondos de activos bancarios correspondientes al ejercicio 2020 registradas en la CNMV

ANEXO 4 TER

Sociedad	Auditoría	
	Individual de la sociedad	Grupo consolidado
ARQURA HOMES, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS	O/F	
ESLA, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS	O/F	
FAB 2013 BULL, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS	O/F	
FAB 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS	O/F	

Fuente: CNMV.

O/F: Opinión favorable.

C/S: Opinión con salvedades.

Auditorías con salvedades correspondientes al ejercicio 2020 registradas en la CNMV

ANEXO 5

Miles de euros

Sociedad	Auditorías		Limitaciones al alcance ¹	N.º	Salvedades cuantificadas y otros incumplimientos ²			
	Individual	Grupo consolidado			Salvedades sobre resultados ³		Salvedades sobre fondos propios ⁴	
					Importes	%	Importes	%
COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.	SÍ		1	0	0		0	
	Limitaciones al alcance							
	Dada la incertidumbre existente en relación con la situación y el desarrollo del procedimiento concursal de Inversiones Mebru, S. A, la ausencia de información formal de Urbem, S. A., los litigios y demandas en curso y la falta de ejecución de determinadas resoluciones y sentencias, no ha sido posible concluir (por circunstancias fuera del control de la sociedad y de sus administradores) sobre la correcta valoración y la recuperabilidad de la participación y de los créditos, así como sobre el efecto de otros riesgos comprometidos, caso de existir efecto alguno, mantenidos por la sociedad con Inversiones Mebru, S. A. a 31 de diciembre de 2020.							
	SÍ		1	0	0		0	
	Limitaciones al alcance							
	Dada la incertidumbre existente en relación con la situación y desarrollo del procedimiento concursal de Inversiones Mebru, S. A, la ausencia de información formal de Urbem, S. A., los litigios y demandas en curso y la falta de ejecución de determinadas resoluciones y sentencias, no ha sido posible concluir (por circunstancias fuera del control de la sociedad y de sus administradores) sobre la correcta valoración y la recuperabilidad de la participación y de los créditos, y sobre el efecto de otros riesgos comprometidos, caso de existir efecto alguno, mantenidos por el grupo con Inversiones Mebru, S. A. a 31 de diciembre de 2020.							
MOBILIARIA MONESA, S. A.	SÍ		1	0	0		0	
	Limitaciones al alcance							
	En relación con la inversión mantenida por Delforca 2008, S. A. en GVC Gaesco Holding, S. L., el auditor destaca que, a la fecha del informe de auditoría, no han dispuesto de las cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S. L. a 31 de diciembre de 2020 ni han obtenido su correspondiente informe de auditoría. Asimismo, no han podido aplicar procedimientos de revisión limitada o similares, por lo que no han podido obtener evidencia de la razonabilidad del valor en libros de la participada y, por tanto, de si sería necesario, o no, reconocer un cambio de valor de los mencionados instrumentos financieros en la sociedad participada Delforca 2008, S. A. e, indirectamente, un deterioro en la inversión mantenida por la sociedad.							
	SÍ		1	0	0		0	
	Limitaciones al alcance							
	En relación con la inversión mantenida por el grupo en GVC Gaesco Holding, S. L., el auditor destaca que, a la fecha del informe de auditoría, no han dispuesto de un informe de valoración de las participaciones realizada por un experto independiente ni tampoco de las cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S. L., no habiendo obtenido tampoco su correspondiente informe de auditoría. Asimismo, no han podido aplicar procedimientos de revisión limitada o similares, por lo que no han podido obtener evidencia de la razonabilidad del valor en las cuentas consolidadas de la participada y, por tanto, de si sería necesario, o no, reconocer un cambio de valor diferente en la participación mantenida por el grupo en dicha sociedad.							

Fuente: CNMV. El objetivo de este cuadro es únicamente informar sucintamente acerca de las auditorías disponibles en la CNMV para su consulta pública, así como presentar una sinopsis informativa de las salvedades que, en su caso, muestren dichos informes. No obstante, la comprensión completa de la opinión manifestada por el auditor debe obtenerse de la lectura íntegra del correspondiente informe de auditoría.

1 Estos informes de auditoría incluyen limitaciones al alcance del trabajo realizado por el auditor. Al objeto de eliminar dichas limitaciones, la CNMV ha requerido a la sociedad que aporte al auditor la documentación necesaria para que este pueda completar su trabajo de auditoría. Las conclusiones adicionales del auditor se incorporan al registro público de auditorías de la CNMV, juntamente con el original.

- 2 Incluye incumplimientos de los principios y criterios contables, incluidas omisiones de información necesaria, contenidos en el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.
- 3 La columna de salvedades sobre resultados recoge los importes de las salvedades cuantificadas sobre resultados del ejercicio puestos de manifiesto por los auditores. Excepto en aquellos casos en que el auditor haya manifestado explícitamente en su informe que tales salvedades se refieren a resultados antes de impuestos, como regla general la cifra que muestra el efecto en porcentaje de las salvedades cuantificadas por el auditor sobre el resultado del ejercicio ha sido calculada sobre el importe de los resultados después de impuestos que se han incorporado al cierre del ejercicio a los fondos propios (individuales o consolidados, según el caso) de la sociedad auditada.
- 4 A su vez, la columna de salvedades sobre fondos propios recoge únicamente los importes que el auditor, de forma explícita, manifiesta en su opinión que afectan de manera directa a los fondos propios de la entidad auditada. En consecuencia, esta columna de salvedades sobre fondos propios no incluye el efecto indirecto que sobre dichos fondos propios producen las salvedades cuantificadas en la columna anterior de salvedades sobre resultados.

De acuerdo con el sistema de presentación aquí descrito, el impacto teórico total en los fondos propios al cierre del ejercicio, que se deriva del conjunto de salvedades cuantificadas reflejadas por el auditor en su opinión, sería el agregado del importe reflejado en la columna de salvedades sobre resultados (asumiendo que estas salvedades cumplen con la regla general de corresponder al resultado que se incorpora a los fondos propios) y del importe reflejado en la columna de salvedades sobre fondos propios.

Relación de informes especiales de auditoría correspondientes al ejercicio 2020 registrados en la CNMV con relación al primer semestre de 2021

ANEXO 6

Sociedad	IEA	Opinión individual	IEA	Opinión consolidado
COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.	X	Se mantiene	X	Se mantiene
MOBILIARIA MONESA, S. A.	X	Se mantiene	X	Se mantiene

Fuente: CNMV.

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales
de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización
en mercados secundario oficiales del ejercicio 2020¹**

Auditor	Sociedad
BAKER TILLY AUDITORES, S. L. P.	CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S. A. FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S. A. URBAS GRUPO FINANCIERO, S. A.
BDO AUDITORES, S. L. P. - MOORE STEPHENS IBÉRICA DE AUDITORÍA, S. L. P.	NYESA VALORES CORPORACIÓN, S. A.
BDO AUDITORES, S. L.	DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJES, S. A. SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S. A.
BDO AUDITORES, S. L. P. - CASTELLA AUDITORS CONSULTORS, S. L. P.	MOBILIARIA MONESA, S. A.
CROWE AUDITORES ESPAÑA, S. L. P. - PKF ATTEST SERVICIOS EMPRESARIALES, S. L.	MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S. A.
DELOITTE, S. L. - PWC AUDITORES, S. L.	TÉCNICAS REUNIDAS, S. A.
DELOITTE, S. L.	ALANTRA PARTNERS, S. A. APPLUS SERVICES, S. A. CELLNEX TELECOM, S. A. CEMENTOS MOLINS, S. A. CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S. A. DURO FELGUERA, S. A. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A. GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S. A. INDRA SISTEMAS, S. A. INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A. INMOBILIARIA DEL SUR, S. A. LAR ESPAÑA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A. LIBERBANK, S. A. (ABSORBIDA) MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S. A. MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S. A. MERLIN PROPERTIES, SOCIMI, S. A. NEINOR HOMES, S. A. OBRASCÓN HUARTE LAIN, S. A. ORYZON GENOMICS, S. A. RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S. A. SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S. A. SOLTEC POWER HOLDINGS, S. A. TALGO, S. A. TUBACEX, S. A.
ERNST & YOUNG	BERKELEY ENERGÍA LIMITED
ERNST & YOUNG, S. L.	AEDAS HOMES, S. A. AIRIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES, S. A. AMADEUS IT GROUP, S. A. AMPER, S. A.

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundario oficiales del ejercicio 2020¹ (continuación)

ANEXO 7

Anexos

Auditor	Sociedad
ERNST & YOUNG, S. L.	AZKOYEN, S. A.
	BIOSEARCH, S. A.
	BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S. A.
	CODERE, S. A.
	COMPañÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S. A.
	DEOLEO, S. A.
	DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA
	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S. A.
	EBRO FOODS, S. A.
	EDREAMS ODIGEO, S. A.
	ENAGÁS, S. A.
	ERCROS, S. A.
	FERROVIAL, S. A.
	FLUIDRA, S. A.
	GESTAMP AUTOMOCIÓN, S. A.
	GREENERGY RENOVABLES, S. A.
	INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S. A.
	NATURGY ENERGY GROUP, S. A.
	NATURHOUSE HEALTH, S. A.
	PRIM, S. A.
	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S. A.
	PROSEGUR CASH, S. A.
	PROSEGUR, COMPañÍA DE SEGURIDAD, S. A.
	REALIA BUSINESS, S. A.
	SACYR, S. A.
	SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S. A.
	SOLARIA ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A.
TUBOS REUNIDOS, S. A.	
VIDRALA, S. A.	
ETL GLOBAL AUDITORES DE CUENTAS, S. L.	LIWE ESPAÑOLA, S. A.
	SQUIRREL MEDIA, S. A.
GNL RUSSELL BEDFORD AUDITORS, S. L.	UNIÓN CATALANA DE VALORES, S. A.
GRANT THORNTON, S. L. P.	INNOVATIVE SOLUTIONS ECOSYSTEM, S. A.
	URBAR INGENIEROS, S. A.
JOSUNE BARANDA MONTEJO	PESCANOVA, S. A.
KPMG AUDITORES, S. L.	ACCIONA, S. A.
	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S. A.
	AENA, S.M.E., S. A.
	AMREST HOLDINGS, SE
	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S. A.
	AUDAX RENOVABLES, S. A.

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales
de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización
en mercados secundario oficiales del ejercicio 2020¹ (continuación)**

Auditor	Sociedad
KPMG AUDITORES, S. L.	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A.
	BANCO DE SABADELL, S. A.
	BANKIA, S. A. (ABSORBIDA)
	BODEGAS RIOJANAS, S. A.
	CORPORACIÓN ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES, S. A.
	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S. A.
	ECOLUMBER, S. A.
	ELECNOR, S. A.
	ENDESA, S. A.
	EROSKI SOCIEDAD COOPERATIVA
	EUSKALTEL, S. A.
	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S. A.
	GRIFOLS, S. A.
	GRUPO ECOENER, S. A.
	GRUPO EZENTIS, S. A.
	IBERDROLA, S. A.
	LABORATORIO REIG JOFRE, S. A.
	LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S. A.
	LINGOTES ESPECIALES, S. A.
	MAPFRE, S. A.
NICOLÁS CORREA, S. A.	
NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S. A.	
RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S. A.	
RENTA 4 BANCO, S. A.	
LUIS CARUANA & ASOCIADOS, S. L.	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.
	LIBERTAS 7, S. A.
MAZARS AUDITORES, S. L. P.	ADOLFO DOMÍNGUEZ, S. A.
	CLÍNICA BAVIERA, S. A.
	INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL
MOORE IBÉRICA DE AUDITORÍA, S. L. P.	AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S. A.
PKF ATTEST	MONTEBALITO, S. A.
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	ABENGOA, S. A.
	ACERINOX, S. A.
	ALMIRALL, S. A.
	ARIMA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A.
	AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR-LEONESA, S. A. U.
	AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A. U.
	BANCO SANTANDER, S. A.
	BANKINTER, S. A.
	BARÓN DE LEY, S. A.
	CAIXABANK NOTAS MINORISTAS, S. A. U.

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundario oficiales del ejercicio 2020¹ (continuación)

ANEXO 7

Anexos

Auditor	Sociedad
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	CAIXABANK, S. A.
	CIE AUTOMOTIVE, S. A.
	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S. A.
	EDP RENOVAVEIS, S. A.
	EMISORA SANTANDER ESPAÑA, S. A. U.
	ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S. A.
	FAES FARMA, S. A.
	GLOBAL DOMINION ACCESS, S. A.
	GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S. A.
	IBERCAJA BANCO, S. A.
	IBERPAPEL GESTIÓN, S. A.
	INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S. A.
	LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S. A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
	METROVACESA, S. A.
	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S. A.
	NH HOTEL GROUP, S. A.
	PHARMA MAR, S. A.
	QUABIT INMOBILIARIA, S. A. (ABSORBIDA)
	REPSOL, S. A.
	SANTANDER CONSUMER FINANCE, S. A.
	TELEFÓNICA, S. A.
	UNICAJA BANCO, S. A.
	VISCOFAN, S. A.
VOCENTO, S. A.	
ZARDOYA OTIS, S. A.	
RIVERO AUDITORES, S. L. P.	TR HOTEL JARDÍN DEL MAR, S. A.

Fuente: CNMV.

1 No incluye fondos de titulización de activos ni fondos de activos bancarios.

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundario oficiales del ejercicio 2020 ANEXO 7 BIS

Auditor	Sociedad
BAKER TILLY AUDITORES, S. L. P.	CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S. A. FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S. A. URBAS GRUPO FINANCIERO, S. A.
BDO AUDITORES, S. L. P. - MOORE STEPHENS IBÉRICA DE AUDITORÍA, S. L. P.	NYESA VALORES CORPORACIÓN, S. A.
BDO AUDITORES, S. L.	BURAN ENERGY IM 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJES, S. A. HT SUMINISTROS, FONDO DE TITULIZACIÓN HT WORKING CAPITAL, FONDO DE TITULIZACIÓN SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S. A.
BDO AUDITORES, S. L. P. - CASTELLA AUDITORS CONSULTORS, S. L. P.	MOBILIARIA MONESA, S. A.
CROWE AUDITORES ESPAÑA, S. L. P. - PKF ATTEST SERVICIOS EMPRESARIALES, S. L.	MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S. A.
DELOITTE, S. L. - PWC AUDITORES, S. L.	TÉCNICAS REUNIDAS, S. A.
DELOITTE, S. L.	ALANTRA PARTNERS, S. A. ALPHA 3 - IM, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS APPLUS SERVICES, S. A. AUTO ABS SPANISH LOANS 2020-1, FONDO DE TITULIZACIÓN AUTONORIA SPAIN 2019, FONDO DE TITULIZACIÓN AYT ADMINISTRACIONES I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT CÉDULAS CAJAS IX, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT CÉDULAS CAJAS X, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT HIPOTECARIO BBK I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT ICO-FTVPO CAJA VITAL KUTXA, FTA AYT KUTXA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT KUTXA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT PROMOCIONES INMOBILIARIAS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT.7, PROMOCIONES INMOBILIARIAS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CAJA INGENIEROS TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CAP-TDA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CELLNEX TELECOM, S. A. CEMENTOS MOLINS, S. A. CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S. A. DURO FELGUERA, S. A. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A. FTA2015, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S. A. HT ABANCA RMBS II, FONDO DE TITULIZACIÓN IM CAJA LABORAL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundario oficiales del ejercicio 2020 (continuación)

ANEXO 7 BIS

Anexos

Auditor	Sociedad
DELOITTE, S. L.	IM CAJA LABORAL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CAJASTUR MBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CÉDULAS 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CÉDULAS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CÉDULAS 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	IM PASTOR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM PRÉSTAMOS FONDOS CÉDULAS, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	INDRA SISTEMAS, S. A.
	INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A.
	INMOBILIARIA DEL SUR, S. A.
	LAR ESPAÑA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A.
	LIBERBANK, S. A. (ABSORBIDA)
	MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S. A.
	MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S. A.
	MERLIN PROPERTIES, SOCIMI, S. A.
	NEINOR HOMES, S. A.
	NORIA SPAIN 2020, FONDO DE TITULIZACIÓN
	OBRASCÓN HUARTE LAIN, S. A.
	ORYZON GENOMICS, S. A.
	RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S. A.
	SLF, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SLF-2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S. A.
	SOL-LION, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	SOLTEC POWER HOLDINGS, S. A.
	SRF 2016-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SRF 2017-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SRF 2017-2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TALGO, S. A.
	TDA IBERCAJA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA IBERCAJA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA IBERCAJA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA IBERCAJA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA IBERCAJA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA IBERCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA IBERCAJA ICO-FTVPO, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	TDA PASTOR CONSUMO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TUBACEX, S. A.
	UFASA CONSUMER FINANCE, FONDO DE TITULIZACIÓN

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales
de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización
en mercados secundario oficiales del ejercicio 2020 (continuación)**

Auditor	Sociedad
DELOITTE, S. L.	URB TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	VERDE IBERIA LOANS, FONDO DE TITULIZACIÓN
ERNST & YOUNG	BERKELEY ENERGÍA LIMITED
ERNST & YOUNG, S. L.	AEDAS HOMES, S. A.
	AIRIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES, S. A.
	AMADEUS IT GROUP, S. A.
	AMPER, S. A.
	ASSET-BACKED EUROPEAN SECURITISATION TRANSACTION THIRTEEN, FONDO DE TITULIZACIÓN
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO IX, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO X, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO XI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO XII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GOYA HIPOTECARIO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT HIPOTECARIO MIXTO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT HIPOTECARIO MIXTO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT.11, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AZKOYEN, S. A.
	BIOSEARCH, S. A.
	BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S. A.
	CODERE, S. A.
	COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S. A.
	DEOLEO, S. A.
	DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA
	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S. A.
	DRIVER ESPAÑA SIX, FONDO DE TITULIZACIÓN
	EBRO FOODS, S. A.
	EDREAMS ODIGEO, S. A.
	ENAGÁS, S. A.
	ERCROS, S. A.
	FERROVIAL, S. A.
FLUIDRA, S. A.	

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundario oficiales del ejercicio 2020 (continuación)

ANEXO 7 BIS

Anexos

Auditor	Sociedad	
ERNST & YOUNG, S. L.	GC FTPYME PASTOR 4, FTA	
	GC PASTOR HIPOTECARIO 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	GC SABADELL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	
	GESTAMP AUTOMOCIÓN, S. A.	
	GREENERGY RENOVABLES, S. A.	
	HT ABANCA RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	IM BCG RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	IM CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	IM CAJAMAR 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	IM CAJAMAR 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	IM SABADELL PYME 10, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	IM SABADELL PYME 11, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	IM VALL COMPANYS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S. A.	
	MADRID RESIDENCIAL II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	MADRID RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	MADRID RMBS II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	MADRID RMBS III FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	MADRID RMBS IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	NATURGY ENERGY GROUP, S. A.	
	NATURHOUSE HEALTH, S. A.	
	PRIM, S. A.	
	PRIVATE DRIVER ESPAÑA 2020-01, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S. A.	
	PROSEGUR CASH, S. A.	
	PROSEGUR, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S. A.	
	REALIA BUSINESS, S. A.	
	SACYR, S. A.	
	SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S. A.	
	SOLARIA ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A.	
	TDA 14 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA 15 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA 18 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA 2015-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	TDA 2017-2, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	TDA 2017-4, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	TDA SABADELL RMBS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	TUBOS REUNIDOS, S. A.	
	VIDRALA, S. A.	
	ETL GLOBAL AUDITORES DE CUENTAS, S. L.	LIWE ESPAÑOLA, S. A.
		SQUIRREL MEDIA, S. A.

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales
de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización
en mercados secundario oficiales del ejercicio 2020 (continuación)**

Auditor	Sociedad
GNL RUSSELL BEDFORD AUDITORS, S. L.	UNIÓN CATALANA DE VALORES, S. A.
GRANT THORNTON, S. L. P.	INNOVATIVE SOLUTIONS ECOSYSTEM, S. A. URBAR INGENIEROS, S. A.
JOSUNE BARANDA MONTEJO	PESCANOVA, S. A.
KPMG AUDITORES, S. L.	ACCIONA, S. A. ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S. A. AENA, S.M.E., S. A. AMREST HOLDINGS, SE AQUA 2020, FONDO DE TITULIZACIÓN ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S. A. AUDAX RENOVABLES, S. A. AYT CAJA INGENIEROS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT CÉDULAS CAJAS GLOBAL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS AYT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO, FTA BANCAJA - BVA VPO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS BANCAJA 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS BANCAJA 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS BANCAJA 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS BANCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS BANCAJA 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS BANCAJA 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A. BANCO DE SABADELL, S. A. BANKIA, S. A. (ABSORBIDA) BANKINTER 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS BANKINTER 11, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA BANKINTER 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS BANKINTER 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS BANKINTER 7, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA BANKINTER 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS BANKINTER 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS BBVA CONSUMER AUTO 2018-1, FONDO DE TITULIZACIÓN BBVA CONSUMER AUTO 2020-1, FONDO DE TITULIZACIÓN BBVA CONSUMO 10, FONDO DE TITULIZACIÓN BBVA CONSUMO 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS BBVA CONSUMO 7, FONDO DE TITULIZACIÓN BBVA CONSUMO 8, FONDO DE TITULIZACIÓN BBVA CONSUMO 9, FONDO DE TITULIZACIÓN BBVA EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS BBVA LEASING 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS BBVA LEASING 2, FONDO DE TITULIZACIÓN

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundario oficiales del ejercicio 2020 (continuación)

ANEXO 7 BIS

Anexos

Auditor	Sociedad
KPMG AUDITORES, S. L.	BBVA RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 12, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 14, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 15, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 16, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA RMBS 17, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA RMBS 18, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA RMBS 19, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA-6 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BODEGAS RIOJANAS, S. A.
	CAIXA PENEDÉS 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CAIXA PENEDÉS 2 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CAIXA PENEDÉS FT GENCAT 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CAIXA PENEDÉS PYMES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CÉDULAS TDA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CÉDULAS TDA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CORPORACIÓN ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES, S. A.
	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S. A.
	EBN GESTERNOVA FINANCE, FONDO DE TITULIZACIÓN
	EBN WANNAFINANCE I, FONDO DE TITULIZACIÓN
	EBN ZEPA SECTOR PÚBLICO, 1 FONDO DE TITULIZACIÓN
	ECOLUMBER, S. A.
	EDT FTPYME PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	ELECNR EFICIENCIA ENERGÉTICA 2020, FONDO DE TITULIZACIÓN
	ELECNR, S. A.
	ENDESA, S. A.
	EROSKI SOCIEDAD COOPERATIVA
	EUSKALTEL, S. A.
	FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FTA
	GAT ICO-FTVPO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S. A.
	GRIFOLS, S. A.
	GRUPO ECOENER, S. A.
	GRUPO EZENTIS, S. A.

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales
de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización
en mercados secundario oficiales del ejercicio 2020 (continuación)**

Auditor	Sociedad
KPMG AUDITORES, S. L.	HIPOCAT 10, FTA
	HIPOCAT 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	HIPOCAT 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	HIPOCAT 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	HIPOCAT 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	HIPOCAT 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IBERDROLA, S. A.
	IM BCC CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM CAJAMAR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CAJAMAR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM FORTIA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM GEDESCO INNOVFIN, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM MARLAN 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM MARLAN 2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM SUMMA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	LABORATORIO REIG JOFRE, S. A.
	LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S. A.
	LINGOTES ESPECIALES, S. A.
	MADRID RESIDENCIAL I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MAPFRE, S. A.
	MBS BANCAJA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MBS BANCAJA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MBS BANCAJA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MBS BANCAJA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	NICOLÁS CORREA, S. A.
	NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S. A.
	PROGRAMA CÉDULAS TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S. A.
	RENTA 4 BANCO, S. A.
	RURAL HIPOTECARIO GLOBAL I, FTA
	RURAL HIPOTECARIO IX, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO VI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO VII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO X, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
RURAL HIPOTECARIO XI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
RURAL HIPOTECARIO XII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
RURAL HIPOTECARIO XIV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
RURAL HIPOTECARIO XIX, FONDO DE TITULIZACIÓN	
RURAL HIPOTECARIO XV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
RURAL HIPOTECARIO XVI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundario oficiales del ejercicio 2020 (continuación)

ANEXO 7 BIS

Anexos

Auditor	Sociedad
KPMG AUDITORES, S. L.	RURAL HIPOTECARIO XVII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO XVIII, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SABADELL CONSUMO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SOL LION II RMBS, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TDA 19 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 20 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 2017-3, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TDA 22 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 23, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 24, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 25, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 26 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 27, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 28, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 29, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 30, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	VALENCIA HIPOTECARIO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	VALENCIA HIPOTECARIO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
WIZINK MASTER CREDIT CARDS, FONDO DE TITULIZACIÓN	
LUIS CARUANA & ASOCIADOS, S. L.	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.
	LIBERTAS 7, S. A.
MAZARS AUDITORES, S. L. P.	ADOLFO DOMÍNGUEZ, S. A.
	CLÍNICA BAVIERA, S. A.
	COLUMBUS MASTER CREDIT CARDS, FONDO DE TITULIZACIÓN
	INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL
MOORE IBÉRICA DE AUDITORÍA, S. L. P.	AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S. A.
PKF ATTEST	MONTEBALITO, S. A.
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	ABENGOA, S. A.
	ACERINOX, S. A.
	ALMIRALL, S. A.
	ARIMA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A.
	ARQURA HOMES, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS
	AUTO ABS SPANISH LOANS 2016, FONDO DE TITULIZACIÓN
	AUTO ABS SPANISH LOANS 2018-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR-LEONESA, S. A. U.
	AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A. U.
	AYT CAJA MURCIA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT CAJAGRANADA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales
de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización
en mercados secundario oficiales del ejercicio 2020 (continuación)**

Auditor	Sociedad
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	AYT CAJAMURCIA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO III, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GOYA HIPOTECARIO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT GOYA HIPOTECARIO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT HIPOTECARIO BBK II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT HIPOTECARIO MIXTO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT HIPOTECARIO MIXTO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT HIPOTECARIO MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCO SANTANDER, S. A.
	BANKINTER, S. A.
	BARÓN DE LEY, S. A.
	BOTHAR, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK CONSUMO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK CONSUMO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK CONSUMO 4, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK CONSUMO 5, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK LEASINGS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK NOTAS MINORISTAS, S. A. U.
	CAIXABANK PYMES 10, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK PYMES 11, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK PYMES 12, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK PYMES 8, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK PYMES 9, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK RMBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK, S. A.
	CIE AUTOMOTIVE, S. A.
	CIMA SPAIN TELECOM, FONDO DE TITULIZACIÓN
	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S. A.
	DRIVER ESPAÑA FIVE, FONDO DE TITULIZACIÓN
	DRIVER ESPAÑA FOUR, FONDO DE TITULIZACIÓN
	EDP RENOVAVEIS, S. A.
	EMISORA SANTANDER ESPAÑA, S. A. U.
	ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S. A.
	ESLA, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS
	FTA PROGRAMA INDEPENDIENTE DE TITULIZ. DE CÉD. HIPOTECARIA
	FAB 2013 BULL, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS
	FAB 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundario oficiales del ejercicio 2020 (continuación)

ANEXO 7 BIS

Anexos

Auditor	Sociedad
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	FAES FARMA, S. A.
	FONCAIXA FTGENCAT 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	FONCAIXA FTGENCAT 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	FONCAIXA FTGENCAT 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS PRADO 1
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS SANTANDER 2
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS SANTANDER 3
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2014-1
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACION 1
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 2
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 3
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 7
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 8
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 9
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 11
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 14
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 16
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 9
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS SANTANDER 1
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 15
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 17
	FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA UCI 10
	FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA UCI 12
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 2
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 3
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 4
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 13
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 14
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 15
	FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO IV
	FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO VII
	FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2016-1
FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2016-2	
FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN SYNTHETIC AUTO 2018-1	
FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMO 2	
FONDO DE TITULIZACIÓN STRUCTURED COVERED BONDS UCI	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO V	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO VI	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS SANTANDER 4	

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales
de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización
en mercados secundario oficiales del ejercicio 2020 (continuación)**

Auditor	Sociedad	
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS SANTANDER 5	
	FT RMBS PRADO II	
	FTPYME TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	GLOBAL DOMINION ACCESS, S. A.	
	GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S. A.	
	IBERCAJA BANCO, S. A.	
	IBERPAPEL GESTIÓN, S. A.	
	IM BCC CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	IM BCC CAJAMAR PYME 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	IM BCC CAPITAL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	IM WANNA II, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S. A.	
	LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S. A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	
	METROVACESA, S. A.	
	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S. A.	
	NH HOTEL GROUP, S. A.	
	PHARMA MAR, S. A.	
	PYMES BANESTO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	QUABIT INMOBILIARIA, S. A. (ABSORBIDA)	
	REPSOL, S. A.	
	RMBS PRADO III, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	RMBS SANTANDER 6, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	SANTANDER CONSUMER FINANCE, S. A.	
	SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2019-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2020-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	SANTANDER CONSUMO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	SANTANDER HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA CAM 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA CAM 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA CAM 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA CAM 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA CAM 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TELFÓNICA, S. A.	
	UNICAJA BANCO, S. A.	
	VISCOFAN, S. A.	
	VOCENTO, S. A.	
	ZARDOYA OTIS, S. A.	
	RIVERO AUDITORES, S. L. P.	TR HOTEL JARDÍN DEL MAR, S. A.

Fuente: CNMV.

